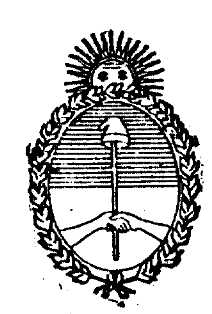
BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



1 LEGISLACION

Buenos Aires, lunes 8 de setiembre de 1980

NUMERO

24.497

AÑO LXXXVIII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 31.206

Dr. Eduardo A. Maschwitz
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIRECTOR
T. E. 392 - 3982

DEPARTAMENTO EDITORIAL
T. E. 392 - 4009

PUBLICACIONES
T. E. 392 - 4485

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 392 - 3775/3788

AVISOS
T. E. 392 - 4457

MESA DE ENTRADAS
T. E. 392 - 4056

SUSCRIPCIONES
T. E. 392 - 3949

COSTOS Y FACTURACION
T.E. 392 - 4475

DEPARTAMENTO GRAFICO
T. E. 812 - 5423

COORDINACION DE TALLERES
T.E. 812 - 6697

PERSONAL
T. E. 812 - 4760

DEPOSITOS Y ALMACENES
T. E. 812 - 3632

EXPEDICION
T. E. 812 - 1830

$ 700.-

SUMARIO

19800908



LEYES

PENSIONES GRACIABLES

Prorróganse pensiones graciables que han caducado o caducarán durante los años 1978, 1979 y 1980.

Buenos Aires, 15 de agosto de 1980.

Excelentísimo Señor
Presidente de la Nación:

TENGO el honor de elevar a la consideración del Primer Magistrado un proyecto de ley por el cual se prorrogan por el término de diez (10) años, de conformidad con lo establecido por el artículo 6º de la Ley 13.337, a contar desde las fechas de su respectivos vencimientos, pensiones graciables que han caducado o caducarán durante los años 1978, 1979 y 1980.

En todos los casos han sido actualizadas las encuestas tendientes a analizar la situación socio-económica de las titulares, personas de avanzada edad o incapacitadas para trabajar, habiéndose comprobado que no han variado las condiciones que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de las prestaciones cuya prórroga se propone.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Jorge A Fraga.

LEY Nº 22.282

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1980.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

El Presidente
de la Nación Argentina
Sanciona y Promulga
con Fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — Prorrógase por el término de diez (10) años a contar desde las fechas de sus respectivos vencimientos, las pensiones graciables otorgadas a las personas cuya nómina corre agregada en planilla Anexo I a la presente ley.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de esta ley se imputará al artículo 3º de la Ley 18.748.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Jorge A. Fraga.

ANEXO I

Nómina de Beneficiarios

Apellido y Nombres	Documento Nº
Bruninx, Elena Sanguinetti de (Prorrogada por Ley 18.603)	L.C. 348.771
Castro Feijoo, Delfina (Prorrogada por Ley 17.981)	L.C. 3.373.172
Entraigas, Hermelinda (Prorrogada por Ley 18.986)	L.C. 242.405
Otero, Carmen Cajigao de (Prorrogada por Ley 18.636)	L.C. 87.847
Pérez Grigera, Hilda Petrona (Prorrogada por Ley 18.186)	L.C. 466.080
Rodríguez, Lidia Inés Trinidad (Prorrogada por Ley 16.986)	L.C. 7.302.361
Scudera, Catalina Rosa (Prorrogada por Ley 18.094)	L.C. 1.144.096
Villafañe, Esther Agost de (Prorrogada por Ley 16.672)	L.C. 7.898.336



DECRETOS

ADHESIONES OFICIALES

Declárase de interés nacional las obras del Plan de Abastecimiento Eléctrico hasta 1987 de la Provincia de Misiones.

DECRETO
Nº 1.820
Bs. As., 1º|9|80

VISTO el expediente Nº 676.940|80 del registro de la Secretaría de Estado de Energía y lo solicitado por el Gobierno de la provincia de Misiones, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de la provincia de Misiones Nº 1.342|79 se aprueba el Plan de Abastecimiento de Energía Eléctrica de Misiones hasta el año 1987, fecha en la cual el Sistema Provincial se incorporará al Sistema Interconectado Nacional;

Que la realización de las obras incluidas en el referido Plan, revisten carácter de urgente en razón de los requerimientos insatisfechos y el rápido crecimiento de la demanda, como así también ante la próxima finalización del contrato de suministro, oportunamente suscripto con la Administración Nacional de Electricidad del Paraguay;

Que dada la particular situación geográfica de la provincia de Misiones, corresponde afianzar el desarrollo de la misma, a lo que contribuye en importante medida el adecuado abastecimiento energético;

Que la declaración de interés nacional es procedente a fin de asegurar su ejecución con diversas medidas, entre ellas la prevista por el Artículo 48 de la Ley Nº 16.432 modificado por el Artículo 7º de la Ley número 20.548;

Que el Artículo 20 de la Ley Nº 20.954, faculta al Poder Ejecutivo a disponer la exención del pago de derechos de importación.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional, a todos sus efectos, las obras del Plan de Abastecimiento Eléctrico hasta 1987 de la provincia de Misiones que son: Central Termoeléctrica de Ciclo Combinado en Posadas; Represa y Central Hidroeléctrica Urugua-i con su estación Transformadora; Línea 132 KV Eldorado-Urugua-i y Estación Transformadora Puerto Rico, cuyas características se indican en el anexo que agregado forma parte del presente. Los organismos nacionales prestarán toda la colaboración necesaria para su ejecución en tiempo oportuno.

Art. 2º — Declárase exenta del pago de los derechos de importación la introducción al país de todos los materiales, equipos, instrumentos, maquinarias, repuestos y accesorios destinados a la instalación en Posadas de la Central Termoeléctrica de Ciclo Combinado que contratará Electricidad de Misiones Sociedad Anónima. La Secretaría de Estado de Energía emitirá las certificaciones a ser presentadas ante las autoridades aduaneras.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.
Albano E. Harguindeguy.

ANEXO

El Plan de Abastecimiento de Energía Eléctrica propuesto para incrementar la capacidad instalada del Sistema Interconectado de la Provincia de Misiones, y al cual se declara de Interés Nacional, se compondrá de las siguientes unidades, las que se incorporarán a la red provincial en el orden consecutivo en que se indican a continuación.

1 — Un conjunto de tres (3) unidades de generación térmica de aproximadamente veinte (20) MW cada una, que funcionará de acuerdo a los principios del ciclo combinado, integrado por dos (2) turbinas de gas y una (1) turbina de vapor las que serán puestas en servicio en el orden indicado, dependiendo potencia total conjunta de los resultados de la licitación respectiva.

2 — Aprovechamiento hidroeléctrico sobre el Río Urugua-i, con una potencia instalada del orden de los ciento veinte (120) MW y una energía media anual de trescientos cincuenta y un (351) GWh, debiendo los parámetros definitivos ajustarse a los que resulten del proyecto ejecutivo de la obra, a la que se agrega la estación transformadora respectiva con una capacidad de transformación de aproximadamente ciento cincuenta (150) MVA.

— Contemporáneamente con las obras descriptas se erigirá una línea de ciento treinta y dos (132) KV, aproximadamente ochenta (80) kilómetros de longitud, que vinculará la estación transformadora de Eldorado con la similar instalada junto a la Central Urugua-i o en Puerto Bosetti y una estación transformadora de aproximadamente 10 MVA a instalarse en Puerto Rico o Puerto Mineral.

ADHESIONES OFICIALES

"Primer Congreso sobre la Antigua Gobernación de Tucumán". Declárase de interés nacional.

DECRETO
Nº 1.829
Bs. As., 1º|9|80

VISTO el expediente Nº 20.909|80 del registro del Ministerio de Cultura y Educación, en cuyo cuerpo la Junta Provincial de Historia de Córdoba solicita se declare de interés nacional el Primer Congreso sobre la Antigua Gobernación del Tucumán que, en homenaje a D. Luis José de Tejeda y Guzmán en el tercer centenario de su muerte, se realizará en la mencionada ciudad los días 5, 6 y 7 de setiembre próximos, y

CONSIDERANDO:

Que a dicho Congreso asistirán estudiosos nacionales y extranjeros.

Que es propósito de las autoridades de dicho Congreso propender mediante el mismo a un más profundo estudio del período hispánico en la zona donde se afincaron las poblaciones que conformaron el origen de la Nación.

Que dado los temas objeto de las deliberaciones, corresponde declarar al referido Congreso de interés nacional.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional la realización del Primer Congreso sobre la Antigua Gobernación del Tucumán que, en homenaje a D. Luis José de Tejeda y Guzmán en el tercer centenario de su muerte, se realizará los días 5, 6 y 7 de setiembre de 1980 en la ciudad de Córdoba.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Juan R. Llerena Amadeo.
Carlos W. Pastor.
Albano E. Harguindeguy.

ADHESIONES OFICIALES

"IIº Congreso del Consejo Hispanoamericano de Estudiantes". Declárase de interés nacional.

DECRETO
Nº 1.830
Bs. As., 1º|9|80

VISTO el expediente Nº 39.190|80 del registro del Ministerio de Cultura y Educación, en el cual la Coordinadora Universitaria Nacional (C.U.N.), miembro fundador del Consejo Hispanoamericano de Estudiantes solicita el apoyo al "IIº Congreso del Consejo Hispanoamericano de Estudiantes" a realizarse en la Unidad Turística de Embalse de Río Tercero (Provincia de Córdoba) los días 22 y 23 de octubre del año en curso, y

CONSIDERANDO:

Que la Coordinadora Universitaria Nacional (C.U.N.) es una agrupación de universitarios argentinos, miembro fundador del Consejo Hispanoamericano de Estudiantes, entidad que agrupa a estudiantes universitarios de la mayoría de los países de Hispanoamérica, fundada en 1978 como resultado del Iº Congreso de Estudiantes Universitarios Católicos de Hispanoamérica, cuyo principal objetivo es la difusión de la doctrina social de la Iglesia Católica en lo que hace a la universidad, como institución intermedia dentro de la sociedad.

Que se hace necesario incentivar actividades que posibiliten el intercambio de información y una interrelación más profunda entre las instituciones educativas y el medio a nivel internacional, regional y nacional.

Que la transcedencia del acontecimiento, por los temas a tratar, se pone de manifiesto por el apoyo dispensado por varias instituciones del país.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional al "IIº Congreso del Consejo Hispanoamericano de Estudiantes", a realizarse en la Unidad Turística de Embalse de Río Tercero (Provincia de Córdoba) los días 22 y 23 de octubre de 1980.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Juan R. Llerena Amadeo.
Carlos W. Pastor.

AERONAVEGACION

Reemplácense los Anexos I, II, III y IV del Decreto Nº 2.837|77.

DECRETO
Nº 1.805
Bs. As., 1º|9|80

VISTO lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 6.335 de fecha 6 de junio de 1960, se estableció un régimen arancelario para el otorgamiento de la documentación aeronáutica correspondiente al personal y aeronaves civiles, como así también, para rendir examen de vuelo en aeronaves estatales y privadas.

Que posteriormente el referido régimen arancelario fue modificado por los Decretos Nros. 3.218 de fecha 11 de mayo de 1967, Nº 4.942 de fecha 24 de mayo de 1973, Nº 435 de fecha 14 de mayo de 1976, Nº 2.492 de fecha 15 de octubre de 1976 y el Nº 2.837 del 19 de setiembre de 1977 para adecuarlo a las circunstancias económicas que se sucedieron.

Que dado el cambio operado en el valor adquisitivo de la moneda nacional durante el tiempo transcurrido desde el año 1977 hasta el presente, y que los costos de los medios que emplea el Estado para proceder a extender la documentación aeronáutica civil han aumentado considerablemente.

Que en consecuencia, se hace imprescindible la adecuación y actualización de los valores de los aranceles vigentes.

Que los fondos así recaudados son destinados de acuerdo al artículo 142 de la Ley Nº 11.672, a incrementar los recursos del Fondo Permanente para el Fomento de la Aviación Civil creado por Ley Nº 11.821.

Que a tal efecto se establece un único Anexo que comprende la totalidad de los actos y aranceles que deben percibirse.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Reemplácense los Anexos I, II, III y IV del Decreto Nº 2.837 del 19 de setiembre de 1977, por el nuevo Anexo I que se agrega al presente.

Art. 2º — Los montos arancelarios a que se hace referencia en el Anexo citado en el artículo 1º de este Decreto, serán actualizados en función de la variación que se opere en el índice del Nivel General de Precios al por Mayor, elaborado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), desde la fecha de la sanción del presente Decreto.

Art. 3º — Facúltase al Comando en Jefe de la Fuerza Aérea a resolver respecto a las sucesivas actualizaciones del Régimen Arancelario de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º del presente Decreto.


19800908

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
David R. H. de la Riva.
José A. Martínez de Hoz.

ANEXO I

Actos	Arancel
1. Memorias técnicas de reparación de aeronaves	
Hasta 2.700 Kg. (inclusive)	$ 180.000
Más de 2.700 Kg. hasta 5.700 Kg.	$ 450.000
Más de 5.700 Kg.	$ 750.000
2. Memorias técnicas de modificación (Aeronaves y Motores).	
a) Para aeronaves menores de 2.700 Kg.	
Aprobación Analítica y general	$ 50.000
En particular (basada en la general)	$ 50.000
En particular cuando no está basada en Aprobación General	$ 100.000
b) Para aeronaves de más de 2.700 Kg. a 5.700 Kg.	
Aprobación Analítica General	$ 100.000
Aprobación Analítica Particular	$ 100.000
Aprobación Analítica Particular basada en la General	$ 100.000
c) Para aeronaves de más de 5.700 Kg.	
Aprobación Analítica General	$ 150.000
Aprobación Analítica Particular	$ 100.000
Aprobación Analítica Particular basada en la General	$ 50.000
3. Planes de mantenimiento de aeronaves afectadas a empresas de transporte de pasajeros y/o cargas	$ 150.000
4. Modificaciones a los planes o programas de mantenimiento	$ 150.000
5. Solicitud de aprobación de organizaciones técnicas (B. Inf. 8) en forma independiente	$ 50.000
6. Ampliación de vida de motores o sistemas (Por tiempo u horas de actividad) (Memorias Técnicas).	
a) Motores a pistón, sin límite	$ 150.000
b) Turborreactores (Jet o Turbohélices)	$ 150.000
7. Programas de confiabilidad (Potencial)	
a) Aeronaves de hasta 5.700 Kg. (inclusive)	$ 150.000
b) Aeronaves de más de 5.700 Kg.	$ 800.000
c) Motores a Pistón.	$ 200.000
d) Turbo propulsores.	$ 500.000
8. Aprobación de manuales de vuelo	
a) En Inglés (Original) aeronaves menores de 2.700 Kg. inclusive.	$ 30.000
b) En Inglés para aeronaves entre 2.701 y 5.700 Kg.	$ 80.000
c) En Inglés para aeronaves de más de 5.701 Kg.	$ 150.000
d) En Castellano.	$ 50.000
e) Duplicados.	$ 150.000
9. Habilitación o Rehabilitación de:	
a) Talleres o estaciones de servicio aeronáutico.	$ 50.000
b) Establecimientos de especialidades aeronáuticas.	$ 50.000
c) Fábricas.	$ 50.000
d) Paracaídas: En Clubes	$ 10.000
En Fábricas	$ 50.000
e) Memoria Técnica de producto aeronáutico	$ 60.000
f) Solicitudes de inspección.	$ 50.000
g) Tornos para remolque de planeadores.	$ 100.000
10. Inspección de Aeronaves por habilitación	
a) Rehabilitación de aeronaves en zona y traslado.	$ 50.000
Multimotores.	$ 60.000
Presurizado.	$ 65.000
De más de 5.700 Kg.	$ 45.000
b) Rehabilitación de aeronaves fuera de zona y traslado.	$ 90.000
Multimotores.	$ 108.000
Presurizado.	$ 117.000
De más de 5.700 Kg.	$ 135.000
11. Inspección de:	
a) Motor, por nacionalización.	$ 100.000
b) Hélices madera-metálica paso fijo por recorrida general.	$ 10.000
c) Hélices metálicas paso fijo por recorrida general.	$ 50.000
d) Motor, recorrida general hasta 450 HP por recorrida general.	$ 50.000
e) Motor, recorrida general más de 450 HP por recorrida general.	$ 60.000
f) Turbo reactor, todos.	$ 150.000
g) Instrumental, por unidad.	$ 3.000
h) Aeronaves accidentadas, menos de 5.700 Kg.	$ 60.000
i) Aeronaves accidentadas, más de 5.700 Kg.	$ 140.000
j) Instalación y habilitación planta de poder en avión.	$ 30.000
12. Documentación	
a) Duplicado de libretas historiales de avión o motor.	$ 20.000
b) Duplicado de certificado de Aeronavegabilidad.	$ 20.000
c) Duplicado de certificado de Límite de Operaciones.	$ 20.000
d) Libretas Historiales de avión y motor.	$ 20.000
e) Certificaciones de talleres para exención de pago de tasa.	$ 30.000
f) Certificación de afectación a trabajo aéreo en el Certificado de Aeronavegabilidad en vigencia.	$ 30.000
13. Inscripción inicial de la Propiedad y Habilitación de la Aeronave	
(Por todos los años de vida de la misma)	
Peso vacío de la aeronave según especificación de fábrica:	
a) Hasta 1.500 Kg.	$ 50.000
b) De 1.501 a 5.700 Kg. (más $ 26 por Kg. excedente de 1.500 Kg.)	$ 50.000
c) Desde 5.701 a 20.000 Kg. (más $ 12 por Kg. excedente de 5.700 Kg.)	$ 150.000
d) De más de 20.000 Kg. (más $ 9 por Kg. excedente de 20.000 Kg.)	$ 333.000
14. Transferencia de propiedad de Aeronaves	
a) Hasta $ 1.000.000.	$ 100.000
b) De más de $ 1.000.000. (más el 10 o|oo del excedente de 1.000.000)	$ 100.000
15. Inscripción y Reinscripción de:	
a) Hipotecas con o sin pagarés hipotecarios, (3 o|oo del monto de la hipoteca)	
b) Contratos de utilización de aeronaves y sus prórrogas (3 o|oo del monto del contrato).	

Actos	Arancel
16. Inscripción y anotaciones varias	
a) Embargos e inhibiciones y sus ampliaciones	$ 8.000
b) Aceptación y reconocimiento de hipotecas	$ 8.000
c) Cesión de Crédito Hipotecario (el 2 o|oo del monto del crédito)	$ —
d) Cesión de acciones y derechos hereditarios (el 2 o|oo del monto de la tasación de la aeronave).	$ —
e) Declaratorias de herederos (el 2 o|oo sobre el monto de valuación o tasación).	$ —
f) Donaciones y legados (el 2 o|oo sobre el monto de valuación o tasación).	
g) Cambio de denominación social.	$ 8.000
h) Aclaratorias y/o rectificaciones	$ 8.000
17. Cancelaciones de gravámenes	
a) De hipotecas	$ 15.000
b) De embargo e inhibiciones	$ 15.000
c) Interdicción	$ 15.000
18. Inscripción y Otorgamiento	
a) De matrícula experimental	$ 50.000
b) Pasavante aeronáutico	$ 50.000
c) Demostradora	$ 50.000
19. Certificados e Informes	
a) De dominio y libre gravamen	$ 15.000
b) Informes (por aeronaves)	$ 15.000
c) Expedición de segundo testimonio	$ 7.500
20. Otorgamientos de Duplicados	
a) Certificado de Matriculación	$ 20.000
b) Certificado de Propiedad aeronave	$ 20.000
21. Consulta Legajos Aeronaves	$ 4.500
22. Cancelación Matrícula	
a) Certificado de Cese de Bandera.	$ 100.000
b) Certificado de Baja de aeronave.	$ 25.000
c) Certificado de Cancelación provisoria de matrícula.	$ 25.000
d) Certificado de Rehabilitación de matrícula.	$ 50.000
23. Licencias	
a) Piloto Privado de Avión, Helicóptero, Giroplano aeróstato.	$ 15.000
b) Piloto de Planeador.	$ 15.000
c) Pilotos Profesionales.	$ 50.000
d) Instructor de Vuelo.	$ 15.000
e) Navegador, Técnico Mecánico de a Bordo, Mecánico de a Bordo y Radioperador de a Bordo.	$ 15.000
f) Mecánico de Mantenimiento de Aeronaves y Mecánicos de Equipos Radioeléctricos de Aeronaves.	$ 10.000
g) Despachante de Aeronaves.	$ 15.000
h) Controlador de Tránsito Aéreo y Operador de Estación Aeronáutica.	$ 15.000
24. Certificados de Competencia	
a) Plegador de Paracaídas y Paracaidista.	$ 15.000
b) Especialista en Estructuras de Planeador y Motovelero e Instructor de Vuelo por Instrumentos en Adistrador Terrestre.	$ 20.000

Actos	Arancel
25. Habilitaciones	
a) En aeronaves de hasta 5.700 Kg.	$ 20.000
b) En aeronaves de más de 5.700 Kg.	$ 40.000
c) Vuelo Nocturno, Vuelo por Instrumentos, Instructor de Paracaidismo, Remolcador de Planeador, Exhibición Acrobática	$ 20.000
d) Mecánico de Mantenimiento de Aeronaves Categoría "A", "B" y "C"	$ 15.000
e) Control de Aeródromos, Control de Aproximación, Control de Area y Radar	$ 10.000
f) Vuelo V.F.R. Controlado.	$ 10.000
26. Convalidaciones	
a) De certificados de idoneidad aeronáutica otorgados por Estados signatarios del Convenio de Aviación Civil Internacional	$ 50.000
27. Certificaciones	
a) Emisión de Certificados relacionados con registros, documentación aeronáutica, documentación de archivo, actividad de vuelo.	$ 10.000
28. Renovaciones y Duplicados	
a) Licencias y certificados de competencia	$ 20.000
29. Registro de Profesionales	
a) Ingenieros Aeronáuticos	$ 30.000
b) Técnicos Aeronáuticos	$ 20.000
c) Mecánicos de Mantenimiento "A", "B", "C" y otras especialidades aeronáuticas.	$ 10.000

Nota:

1. Los aranceles correspondientes serán cobrados en todos los casos por el total del material aéreo informado, se encuentre o no en taller o en poder del usuario.
2. Las Instituciones Aerodeportivas, abonarán el 50 % del arancel a las rehabilitaciones en categoría normal y acrobático.
3. Las rehabilitaciones realizadas en el exterior, sufrirán el siguiente recargo:
   a) Países limítrofes del 500 %.
   b) Países Americanos del 700 %.
   c) Países de Europa, Africa y Oceanía del 900 %.
   d) Países de Asia del 900 %.

CONDECORACIONES Y TITULOS HONORIFICOS

Autorízase a la Escuela de Ingenieros, a aceptar un honor con destino a la Bandera de Guerra del mencionado Instituto.

DECRETO
Nº 1.801
Bs. As., 1º|9|80

VISTO el expediente NG 9. 4.095|1, lo informado por el Comando en Jefe del Ejército y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que la Escuela de Ingenieros, solicita autorización para aceptar un honor con destino a la Bandera de Guerra del mencionado Instituto, de conformidad con lo determinado en el Nº 9.032 ap. 1) y 2) del reglamento Servicio en Guarnición (RV-200-5).

Que autorizar la aceptación de la condecoración es dar cumplimiento a la parte formal reglamentaria.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Escuela de Ingenieros, a aceptar el honor conferido por SE el señor Presidente de la República de Venezuela y que se expresa a continuación, con destino a la Bandera de Guerra del mencionado Instituto:

—"Cruz de las Fuerzas Terrestres Venezolanas", en su "Tercera Clase", otorgada por SE el señor Presidente de la República de Venezuela, con fecha 24 de abril de 1979.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
David R. H. de la Riva.
Carlos W. Pastor.

CONDECORACIONES Y TITULOS HONORIFICOS

Autorízase al Regimiento de Granaderos a Caballo "General San Martín", a aceptar un honor con destino a la Bandera de Guerra del mencionado Regimiento.

DECRETO
Nº 1.802
Bs. As., 1º|9|80

VISTO el expediente GK 8 4.049|24, lo informado por el Comando en Jefe del Ejército y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el Regimiento de Granaderos a Caballo "General San Martín", solicita autorización para aceptar un honor con destino a la Bandera de Guerra de la mencionada Unidad, de conformidad con lo determinado en el Nro. 9.032 ap 1) y 2) del reglamento Servicio en Guarnición (RV-200-5).

Que autorizar la aceptación de la condecoración es dar cumplimiento a la parte formal reglamentaria.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Regimiento de Granaderos a Caballo "General San Martín", a aceptar el honor conferido por la Mesa Directiva del Honorable Cuerpo de Defensores de la República Mexicana y sus descendientes que se expresa a continuación, con destino a la Bandera de Guerra del mencionado Regimiento:

"Cruz y Placa General de División Ignacio Comonfort de 1ra. Clase por Servicios Distinguidos", otorgada por la Mesa Directiva del Honorable Cuerpo de Defensores de la República Mexicana y sus descendientes.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
David R. H. de la Riva.
Carlos W. Pastor.

CONDECORACIONES Y TITULOS HONORIFICOS

Otórgase el Título de Aviador Militar "Honoris Causa" a un funcionario de la Fuerza Aérea de la República de Bolivia.

DECRETO
Nº 1.810
Bs. As., 1º|9|80

VISTO lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el Teniente Coronel D. David Fernández Vizcarra, ha cesado como Agregado Aéreo Adjunto a la Embajada de la República de Bolivia en nuestro país.

Que durante su permanencia ha contribuido con su destacada capacidad profesional y dotes personales, a estrechar vínculos de amistad y camaradería que nos unen con los integrantes de las Fuerzas Armadas del mencionado país.

Que es deseo del Gobierno de la Nación Argentina propender al acercamiento de las relaciones internacionales y distinguir a sus cultores.

Que en consecuencia, corresponde dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Otórgase el Título de Aviador Militar "Honoris Causa", al Teniente Coronel D. David Fernández Vizcarra, de la Fuerza Aérea de la República de Bolivia.

Art. 2º — El Comando en Jefe de la Fuerza Aérea extenderá el correspondiente diploma y distintivo acreditante.

Art. 3º — El Departamento Asuntos Históricos hará las anotaciones pertinentes, inscribiendo al causante en el Registro Títulos "Honoris Causa", con copia del presente Decreto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
David R. H. de la Riva.
Carlos W. Pastor.

CONVENIOS

Apruébase un Convenio entre la Empresa Obras Sanitarias de la Nación y de la Provincia de Corrientes.

DECRETO
Nº 1.817
Bs. As., 1º|9|80

VISTO el Expediente Nº 25.250|80 del registro de la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas, por el cual se solicita la ratificación del Poder Ejecutivo Nacional del Convenio celebrado entre la Empresa Obras Sanitarias de la Nación y la Provincia de Corrientes, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Decreto Nº 258 de fecha 31 de enero de 1980, se aprobó lo resuelto por la Resolución Conjunta Nros. 9 y 1.332 del Ministerio del Interior y el Ministerio de Economía, respectivamente, de fecha 3 de diciembre de 1979, relacionada con la transferencia de los servicios que presta la Empresa Obras Sanitarias de la Nación a las Provincias, en las condiciones prescriptas por la Ley Nº 18.586.

Que por el artículo 2º de la Ley Nro. 18.586, la transferencia se concretaría mediante Convenios a celebrarse con cada Provincia.

Que el Convenio, se apoya en las previsiones de las citadas disposiciones legales.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el Convenio de fecha 7 de mayo de 1980 celebrado entre la Empresa Obras Sanitarias de la Nación y la Provincia de Corrientes, que forma parte integrante del presente decreto, por el cual se acuerda transferir a esta última todos los servicios de abastecimiento de agua potable, desagües y todo otro servicio prestado por la Empresa en los límites de la Provincia, de conformidad con el artículo 2º de la Ley Nº 18.586 y el artículo 2º del Decreto Nº 258|80.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.
Albano E. Harguindeguy.

Nota: Este Decreto se publica sin anexo.

CONVENIOS

Ratifícase un convenio.

DECRETO
Nº 1.828
Bs. As., 1º|9|80

VISTO el Convenio suscripto entre el Consejo Provincial de Educación del Neuquén y la Dirección Nacional de Educación Media y Superior dependiente del Ministerio de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado convenio la Escuela Nacional de Comercio "General Don José de San Martín" de la Provincia del Neuquén facilitó en comodato y por el año 1979, cuatro aulas del Departamento de Aplicación, a la Escuela Provincial Nº 5.

Que conforme lo establecido por el artículo 53 de la Ley de Contabilidad, suscripto por la Ley Nº 18.142, la autoridad superior de cada poder podrá conceder el uso precario y gratuito de inmuebles afectados a su jurisdicción y que por razones circunstanciales no tengan destino útil, cuando le sean requeridos por organismos públicos para el desarrollo de actividades de interés general.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase el Convenio suscripto entre el Consejo Provincial de Educación del Neuquén y la Dirección Nacional de Educación Media y Superior dependiente del Ministerio de Cultura y Educación, cuya copia forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Juan R. Llerena Amadeo.
Albano E. Harguindeguy.

Nota: Este Decreto se publica sin anexo.

CONVENIOS DE PRESTAMO

Amplíase el monto de la garantía prevista en el art. 1º del Decreto Nº 1.239|78.

DECRETO
Nº 1.812
Bs. As., 1º|9|80

VISTO el expediente Nº 59|80 del registro de la Secretaría de Estado de Desarrollo Urbano y Vivienda, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1.239|78, se autorizó al Ministerio de Economía, por conducto de la Secretaría de Estado de Hacienda, a garantizar los acuerdos que celebrara el Banco Hipotecario Nacional con entidades bancarias para la obtención de recursos financieros, hasta un importe de pesos ochocientos millones ($ 800.000.000), con destino a cumplimentar el programa de asistencia crediticia a favor de los damnificados por los sismos que afectaron a la Provincia de La Rioja a partir del mes de noviembre de 1977.

Que se previó, asimismo, que la Tesorería General de la Nación, se hiciera cargo de los eventuales quebrantos de la operatoria.

Que igual previsión se dispuso respecto a los quebrantos que la operatoria produjese al Banco Hipotecario Nacional en cuanto a la utilización de fondos propios.

Que resulta necesario proceder a una ampliación del monto destinado a la operatoria a fin de posibilitar la actualización de los montos máximos de los préstamos y de atender la totalidad de solicitudes recibidas.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Amplíase en la suma de pesos cinco mil quinientos millones ($ 5.500.000.000) y hasta el importe de pesos seis mil trescientos millones ($ 6.300.000.000), el monto de la garantía prevista en el artículo 1º del Decreto Nº 1.239|78.

Art. 2º — En los términos establecidos en el artículo 2º del Decreto Nº 1.239|78, extiéndese la responsabilidad de la Tesorería General de la Nación a los quebrantos que la operatoria de asistencia produjese al Banco Hipotecario Nacional cuando aplicare para ello fondos provenientes de sus propios recursos. Aclárase que, al solo efecto de determinar la obligación de la Tesorería General de la Nación, la operatoria aludida no podrá superar el importe de pesos seis mil trescientos millones ($ 6.300.000.000).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Jorge A. Fraga.
José A. Martínez de Hoz.

ESTRUCTURAS

Secretaría de Estado de Acción Social.

Apruébase su estructura orgánica-funcional.

DECRETO
Nº 1.811

Bs. As., 1º|9|80

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Bienestar Social, y

CONSIDERANDO:

Que atento lo establecido por el Artículo 19 de la Ley Nº 20.524 y como consecuencia del Decreto Nº 2.697 del 10 de noviembre de 1978, modificatorio del Decreto Nº 359|73, se creó en el ámbito del Ministerio de Bienestar Social la Secretaría de Estado de Acción Social.

Que por dicho acto se dispuso la transferencia a la Secretaría de Estado citada, de los organismos, créditos presupuestarios, bienes patrimoniales y documentación correspondiente a las ex-Secretarías de Estado de Promoción y Asistencia Social; del Menor y la Familia y de Deportes y Turismo.

Que el Artículo 7º del Decreto Número 2697|78 acordó un plazo de ciento ochenta (180) días para que el Ministerio de Bienestar Social elevase la propuesta de estructura orgánica-funcional del nuevo organismo plazo que fue prorrogado por los Decretos Números 1138|79; 1762|79 y 2930|79.

Que hasta la fecha no se había logrado un proyecto de estructura orgánica que contemplara los niveles inferiores al de Subsecretario.

Que por tal motivo la organización de las dependencias inferiores a ese nivel responde a las estructuras aprobadas por Decretos Nos. 3.438|73 y 1391|74.

Que ello ha originado una grave distorsión que entorpece el normal funcionamiento de la citada Secretaría de Estado.

Que la situación existente debe ser corregida, en forma perentoria, dado que las funciones que cumple la Secretaría de Estado, por los importantes recursos financieros que administra y por la cantidad de los recursos humanos que requiere, necesita desarrollar y perfeccionar una organización administrativa diferenciada y eficaz, que le sirva de apoyo.

Que la propuesta que se formula se considera adecuada por cuanto en ella se definen los componentes orgánicos, las dependencias jerárquicas y las misiones básicas, así como las correspondientes funciones de nivel concreto y ajustado a las necesidades funcionales y específicas del organismo.

Que la dotación de personal proyectada se adecua a la estructura funcional propuesta y resulta satisfactoria en el orden económico-financiero, pues su costo no sobrepasa al total de los créditos asignados para atender los gastos en materia de personal correspondiente al año 1980, para la jurisdicción.

Que hasta el presente no ha sido prevista una unidad orgánica que coordine la acción de las unidades de apoyo comunes para todas las Subsecretarías y la experiencia acumulada indica la conveniencia de crear una unidad que cumpla con tal finalidad.

Que en consecuencia, se considera necesario conformar una Subsecretaría General que, mediante la agrupación de los organismos que cumplen funciones de apoyo, compatibilice las actividades de las Subsecretarías de Estado, disminuyendo el número de funcionarios en dependencia directa del Secretario de Estado.

Que tal creación no ocasiona mayores erogaciones respecto del actual presupuesto, dado que no se crearán nuevos cargos, sino el reordenamiento de los ya previstos.

Que con la creación de esta Subsecretaría General se cumple con lo dispuesto por las normas sobre estructuras orgánicas, tendiéndose a la coordinación de las tareas administrativas de apoyo y servicio, sobre la base de un criterio racional de centralización y evitando al mismo tiempo la superposición de cargos y funciones, como asimismo la clara definición de las funciones, competencias y responsabilidades de quien realiza tareas de coordinación.

Que tanto el Instituto Nacional de Acción Mutual como el Instituto Nacional de Acción Cooperativa, mantendrán hasta tanto finalicen los estudios en gestión, sus actuales estructuras, integrando la Secretaría de Estado de Acción Social, al igual que el Centro Nacional de Reeducación Social cuya organización, por el momento, no resulta aconsejable modificar.

Que de conformidad con lo determinado en el Decreto Nº 37|80, el presente tiene carácter aprobatorio.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la estructura orgánica-funcional de la Secretaría de Estado de Acción Social, de conformidad con los organigramas, misiones y funciones y dotación que, como Anexos I, Ia, Ib, Ic, Icl, Ic2, Ic3, Id, II, IIIa y IIIb respectivamente, forman parte integrante del presente.

Art. 2º — Derógase al Artículo 3º bis del Decreto Nº 539, del 20 de noviembre de 1973, que fuera modificado por el Artículo 2º de su similar Nº 2697, del 10 de noviembre de 1978.

Art. 3º — Créase en la Secretaría de Estado de Acción Social la Subsecretaría General, debiendo modificarse en consecuencia, conforme el ordenamiento establecido en el Artículo 4º del Decreto Nº 2697 del 10 de noviembre de 1978, el Artículo 9º Apartado 3 del Decreto Nº 339 del 20 de noviembre de 1973, el que quedará redactado de la siguiente forma:

3. En la Secretaría de Estado de Acción Social:
 3.1. Subsecretaría de Promoción Social.
 3.2. Subsecretaría de Deportes y Recreación.
 3.3. Subsecretaría del Menor y la Familia.
 3.4. Subsecretaría General.

Art. 4º — Autorízase por esta única vez, con carácter de excepción a lo establecido en el Artículo 1º del Decreto Nº 2584|77, al Ministro de Bienestar Social a cubrir los cargos Categoría 24 del Escalafón aprobado para la Administración Pública Nacional, previstos en la estructura orgánica que se aprueba por el Artículo 1º del presente.

Art. 5º — Derógase, a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, las siguientes normas: Decretos Números 3128|73; 3400|73; 3409|73; 3410|73 3411|73; 3412|73; 3413|73; 3414|73; 3415|73; 3416|73; 3417|73; 3418|73; 3419|73; 3420|73; 3421|73; 3422|73; 3423|73; 3424|73; 3425|73; 3426|73; 3427|73; 3428|73; 3429|73; 3430|73; 3431|73; 3432|73; 3433|73; 3434|73; 3435|73; 3436|73; 3438|73; 3439|73; 3441|73; 3446|73; 3447|73; 3448|73; 3449|73; 3450|73; 3451|73; 3452|73; 3453|73; 3454|73; 3455|73; 3456|73; 3457|73; 3458|73; 3460|73; 3461|73; 3462|73; 3463|73; 3464|73; 3465|73; 3467|73; 3635|73; 3636|73; 3639|73; 1610|73; 2252|73; 3474|73; 237|77 y 656|79.

Art. 6º — Derógase, a partir de la fecha de entrada en vigencia de este Decreto, el Decreto Nº 1331|74 en todo lo relativo a la ex-Secretaría de Estado de Deportes y Turismo, sus Subsecretarías de Deportes y Turismo Social y todas las unidades dependientes: Dirección de Administración; Promoción Generacional; Programación Física y Arquitectura; Promoción del Deporte; Deportes Federados; Recreación y Turismo Social y Departamentos de Planeamiento y Estadística y Cultura Juvenil, manteniéndose en vigencia exclusivamente todo lo que concierne a la organización de la Subsecretaría de Turismo, establecida en dicho Decreto y las plantas temporarias aprobadas para el año 1980 por los Decretos Números 3456|79 y 3457|79 Anexo V.

Art. 7º — Deróganse las fojas 154 a 157 inclusive, correspondientes al Anexo VI y la foja 162 del Anexo XI del Decreto Nº 3457|79.

Art. 8º — La implementación de la estructura que por el presente se aprueba no demandará refuerzos presupuestarios respecto de los créditos vigentes para el año 1980, y los gastos que ello demande serán afectados a la jurisdicción 84 Secretaría de Estado de Acción Social.

Art. 9º — Las mejoras que se acuerden a los docentes del Ministerio de Cultura y Educación se harán extensivas en forma automática para los docentes dependientes de la Secretaría de Estado de Acción Social que cumplan funciones similares.

Art. 10. — Las mejoras salariales que se otorguen al personal de seguridad del Servicio Penitenciario Federal se harán extensivas en forma automática para el personal de seguridad de los institutos dependientes de la Secretaría de Estado de Acción Social que cumpla funciones similares.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Jorge A. Fraga.
José A. Martínez de Hoz.

Nota: Este Decreto se publica sin anexos.

EXENCION DE GRAVAMENES

Exímese a una firma del pago del impuesto de sellos.

DECRETO
Nº 1.816

Bs. As. 1º|9|80

VISTO el Expediente S.E.D.I. Nº 44.102|75 Cde. 37 por el que la firma Inductor S. M. solicita la exención del impuesto de sellos que debe tributar en jurisdicción nacional sobre el contrato de prestaciones tecnológicas suscripto con el consorcio UHDE-Bertrams en Zurich con fecha 30 de setiembre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado contrato fue inscripto, bajo el número 02082, con fecha 12 de febrero de 1976 en el Registro de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología.

Que el proyecto industrial de la firma, cuyo objeto es la construcción y explotación de una planta productora de cloro-soda cáustica en el Complejo Petroquímico Bahía Blanca, fue aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional por Decretos números 514 y 515 del 5 de marzo de 1979.

Que la existencia de facultades concurrentes entre la Nación y las Provincias en materia de impuestos de sellos conduce, en casos como el presente, a la superposición de los gravámenes nacional y provincial.

Que si bien la Ley Nº 22.006, modificatoria del inciso b) del Artículo 9 de la Ley Nº 20.221 de Coparticipación de Impuestos Nacionales estableció que la Nación y las Provincias incorporarán a sus respectivas legislaciones cláusulas tendientes a evitar la doble imposición interna, dicha norma no se encuentra aún reglamentada con relación al impuesto de sellos.

Que la empresa informa que ha tributado el impuesto de sellos de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo con los términos de la Ley Provincial 9.129 del 21 de agosto de 1978 por la que se concedieron facilidades para el pago de dicho gravamen a las empresas integrantes del Complejo Petroquímico Bahía Blanca.

Que la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial ha propiciado el dictado de una norma que contemple adecuadamente la situación de la recurrente.

Que la Secretaría de Estado de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial ha dictaminado de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7 inciso d) de la Ley Nº 19.549.

Que el Artículo 50 de la Ley del Impuesto de Sellos (t.o. en 1977) faculta al Poder Ejecutivo Nacional para conceder exenciones parciales o totales cuando razones de orden económico lo hagan aconsejable.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Exímese a la firma Inductor S. M. del pago del impuesto de sellos que le corresponda tributar sobre el contrato de prestaciones tecnológicas suscripto con el consorcio UHDE-Bertrams celebrado en la ciudad de Zurich el 30 de setiembre de 1975 e inscripto en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología bajo el número 02082 con fecha 12 de febrero de 1976, de conformidad con lo solicitado por la empresa en el Expediente Nº 44.105|75 Cde. 37 del registro de

la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.

HUESPEDES OFICIALES

Declárase huéspedes oficiales del Gobierno Argentino al señor Ministro de Defensa de la República del Paraguay, su esposa y comitiva.

DECRETO
Nº 1.749
Bs. As., 27|8|80

VISTO la próxima llegada al país del Señor Ministro de Defensa de la República del Paraguay, General D. Marcial Samaniego, su esposa y comitiva, y

CONSIDERANDO:

Que dicha visita responde a la invitación que le fuera formulada oportunamente, y se realizará entre el 1º y 5 de setiembre del corriente año.

Que su presencia en nuestro país permitirá afianzar las excelentes relaciones que mantiene nuestro país con la República del Paraguay.

Que la declaración de Huéspedes Oficiales encuadra dentro de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo Nacional, por el artículo 86, inciso 1, de la Constitución Argentina.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Declárase huéspedes oficiales del Gobierno Argentino, mientras dure su permanencia en el país, al señor Ministro de Defensa de la República del Paraguay, General D. Marcial Samaniego, su señora esposa y comitiva.

Art. 2º — Autorízase al Ministerio de Defensa a contratar directamente la realización de los servicios que fuere menester efectuar a los fines previstos en este acto, haciendo uso para ello de la excepción contemplada en el artículo 56, inciso 3º, apartado d), de la Ley de Contabilidad.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán a: 2.90-45-003-0-1-12-1220-238 'Cortesía y homenaje", del Presupuesto General de la Administración Nacional del Ejercicio 1980.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
David R. H. de la Riva.
Carlos W. Pastor.

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

Autorízase al mencionado Organismo a invertir determinada suma con motivo de las degustaciones técnico-promocionales de vino fino argentino que se realizarán en ciudades de los Estados Unidos de América.

DECRETO
Nº 1.747
Bs. As., 25|8|80

VISTO el Expediente Nº 311-000323|80-2 del registro del Instituto Nacional de Vitivinicultura, Organismo Descentralizado en jurisdicción de la Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales, y

CONSIDERANDO:

Que en dicho expediente el Instituto Nacional de Vitivinicultura gestiona la autorización pertinente para realizar gastos en moneda extranjera, con motivo de las degustaciones técnico-promocionales de vino fino argentino que realizará en las ciudades de Chicago y Washington, ambas de los Estados Unidos de América.

Que el mercado estadounidense ofrece excelentes perspectivas para la importación de vinos desde nuestro país.

Que la Ley Nº 18.905 de Política Vitivinícola Nacional, establece en su Artículo 1º, inc. c) como uno de sus objetivos "La promoción de las exportaciones de todos los productos vitivinícolas".

Que la degustación del vino fino constituye un medio promocional insustituible para demostrar la alta calidad de los vinos de Argentina.

Que el Artículo 2º de la Ley número 18.905 faculta al Poder Ejecutivo Nacional para adoptar medidas tendientes a promocionar los productos vitivinícolas en el exterior.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Instituto Nacional de Vitivinicultura para invertir hasta la suma de cuarenta mil dólares estadounidenses (U$S 40.000) o su equivalente en pesos, con destino a sufragar los gastos en moneda extranjera correspondientes al alquiler de locales, contrataciones de servicios y personal auxiliar, pago de fletes, impuestos y tasas, comunicaciones, gastos de transferencias bancarias, alquiler y/o compra de elementos para exhibición, gastos de movilidad, elementos para las degustaciones y cualquiera otra erogación que asegure el éxito de las degustaciones técnico-promocionales de vino fino argentino, que se realizarán en las ciudades de Chicago y Washington —Estados Unidos de América— los días 27 de agosto y 4 de setiembre de 1980.

Art. 2º — El gasto autorizado se imputará al Presupuesto del Ejercicio 1980 del Instituto Nacional de Vitivinicultura, a clasificar por inversión.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.
Carlos W. Pastor.

INVERSIONES EXTRANJERAS

Apruébase una inversión.

DECRETO
Nº 1.823
Bs. As., 1º|9|80

VISTO el Expediente Nº 85.379|80 del Registro de la Secretaría de Estado de Programación y Coordinación Económica, por el que se ha presentado el inversor extranjero Wells Fargo Bank N.A. (origen EE.UU.) solicitando se le apruebe una inversión extranjera por el equivalente en dólares estadounidenses de la suma de veinticinco mil doscientos cuarenta y cinco millones de pesos ($ 25.245.000.000) para instalar una sucursal de banco comercial en la ciudad de Buenos Aires, o el monto que resulte necesario a la fecha de iniciación de sus actividades para cumplir con las exigencias de capital mínimo establecido por el Banco Central de la República Argentina, y

CONSIDERANDO:

Que se cumple con lo previsto en el artículo 13 de la Ley Nº 21.526 en el sentido de que la autorización a entidades financieras extranjeras quede condicionada a que puedan favorecer las relaciones financieras y comerciales con el exterior y estén sujetas a los requisitos comunes a las entidades nacionales y a la existencia de reciprocidad con los países de origen.

Que en ese sentido se ha puesto particular cuidado en el análisis de los elementos aportados por la entidad solicitante, cuyo objetivo es consolidar su presencia en nuestro mercado financiero, lo que le permitirá una mayor influencia en el proceso de intercambio y facilitará las relaciones financieras y comerciales del país con el resto del mundo, atento a la representatividad internacional de dicha entidad.

Que se ha acreditado la existencia de condiciones de reciprocidad para bancos argentinos que deseen instalarse en el país de origen del inversor, en virtud de lo previsto por la International Banking Act. 1978 (Título 1º - Secc. 5.229).

Que el Directorio del Banco Central de la República Argentina por Resolución Nº 157|80 autorizó "ad referendum" del Poder Ejecutivo Nacional el proyecto presentado por Wells Fargo Bank N.A., en razón de que el mismo se ajusta a las pautas y lineamientos que surgen de las normas aplicables al caso.

Que la Subsecretaría de Inversiones Externas de la Secretaría de Estado de Programación y Coordinación Económica se expidió favorablemente sobre la presente propuesta de inversión.

Que lo solicitado encuadra en los artículos 13 y 14 de la Ley Nº 21.526, 4º, inciso 1º, apartado f) de la Ley Nº 21.382 (T.O. 1980) y 35 y 41 del Decreto Nº 283|77.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la autorización conferida por el Banco Central de la República Argentina a Wells Fargo Bank N.A., para instalar una sucursal en la ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º — Apruébase la inversión extranjera por el equivalente en dólares estadounidenses de la suma de veinticinco mil doscientos cuarenta y cinco millones de pesos ($ 25.245.000.000), a realizar por el inversor extranjero Wells Fargo Bank N. A. para instalar una sucursal en la ciudad de Buenos Aires, o de la suma que resulte necesaria a la fecha de iniciación de sus actividades para dar cumplimiento a las exigencias de capital mínimo establecido por el Banco Central de la República Argentina.

Art. 3º — El monto de la operación a que se refiere el artículo precedente deberá ser ingresado al país, con intervención de una entidad autorizada a operar en cambios, en los plazos establecidos en los puntos 3.1. y 6.5. del anexo a la Circular R.F. 6 y modificatorias, caso contrario, caducará la presente aprobación por lo no ingresado.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Ratifícase una Ordenanza Municipal.

DECRETO
Nº 1.827
Bs. As., 1º|9|80

VISTO el Expediente Número 218.030|1978 del registro del Ministerio del Interior, por el cual el señor Intendente Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, solicita la ratificación de la Ordenanza Número 34.204 y sus Planillas Anexas que modificaron el Presupuesto de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires para el ejercicio 1978 incrementando en dos millones seiscientos treinta y cuatro mil trescientos seis pesos, a fin de atender gastos impostergables del Teatro Colón, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Economía por intermedio de la Secretaría de Estado de Hacienda ha manifestado su opinión favorable a la iniciativa.

Que, conforme lo dispuesto en las Leyes Número 21.314 y 21.587 corresponde proceder a ratificar la citada ordenanza.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase la Ordenanza Número 34.204 sancionada y promulgada "ad referendum" del Poder Ejecutivo Nacional por el señor Intendente Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, cuyo texto y planillas anexas legalizados se agregan como Anexo I del presente y se declaran parte integrante del mismo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Albano E. Harguindeguy.
José A. Martínez de Hoz.

Nota: Este Decreto se publica sin anexo.

ORGANISMOS DEL ESTADO

Apruébase el plan anual de contrataciones y adquisiciones de la Jurisdicción 56 - Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas, la Empresa Obras Sanitarias de la Nación y Ferrocarriles Argentinos, correspondiente al ejercicio financiero de 1980.

DECRETO
Nº 1.815
Bs. As., 1º|9|80

VISTO que la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas propicia la aprobación para esa Jurisdicción del Plan Anual de 1980 relacionado con las contrataciones y adquisiciones a que se refieren los artículos 1º y 2º del Decreto Nº 3.057 del 21 de diciembre de 1978, y

CONSIDERANDO:

Que la contratación de locación de obras y servicios de terceros sin relación de dependencia que se gestiona resultan indispensables para el logro de los objetivos fijados a dicha área, cuyo cometido no puede ser cumplido con personal permanente.

Que, por otra parte, se requiere la adquisición de automóviles para el traslado de funcionarios o exigencias de servicios generales, en mérito de que la flota ya existente adolece de deficiente funcionamiento resultando antieconómico proceder a su reacondicionamiento, con el agravante que automotores como los de la marca Rambler en sus modelos Classic o Ambassador, no se fabrican desde hace varios años, lo que implica que en el comercio no existan repuestos legítimos, siendo ésta causa de reparaciones mecánicas frecuentes.

Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 4º del citado decreto, tales contrataciones y adquisiciones sólo podrán efectuarse con sujeción a los planes anuales que previamente apruebe el Poder Ejecutivo Nacional.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el plan anual de contrataciones y adquisiciones a que se refieren los Artículos 1º y 2º del Decreto Nº 3.057 del 21 de diciembre de 1978, de la Jurisdicción 56 - Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas, la Empresa Obras Sanitarias de la Nación y Ferrocarriles Argentinos, correspondiente al presente ejercicio financiero de 1980, conforme al detalle obrante en planillas anexas al presente artículo que forman parte integrante del mismo.

Art. 2º — Como consecuencia de lo dispuesto precedentemente, el Secretario de Estado de Transporte y Obras Públicas ejercerá la facultad que le fuera conferida por el Artículo 1º del Decreto Nº 3.057|78, autorizándole, a la vez, a disponer las modificaciones que por necesidades de los servicios sean imprescindibles, sin alterar los montos totales aprobados en las referidas planillas anexas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.

Nota: Este Decreto se publica sin anexos.

PESCA

Apruébase un proyecto propuesto por una firma.

DECRETO
Nº 1.822
Bs. As., 1º|9|80

VISTO el expediente número 36.863|78 JING., y

CONSIDERANDO:

Que la firma Factoría Pesquera Puerto Madryn Sociedad Anónima solicita acogerse a los beneficios promocionales de la Ley Nº 19.000 correspondientes a empresa nueva proponiendo al efecto un plan consistente en la importación y explotación de los buques pesqueros denominados "Coral" ex-Men Gwen, "Turquesa" ex-Georges Cadoudal y "Topacio" ex-Normandie Bretagne.

Que dicho proyecto presenta características favorables a la necesaria evolución de la economía pesquera nacional, ya que su concreción permitirá incrementar el volumen anual de captura de la flota pesquera, a la que se incorporarán los buques mencionados.

Que la presentación formulada por la peticionante reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 19.000 y sus Decretos Reglamentarios Nros. 439 y 440 del 20 de abril de 1971.

Que por otra parte, el Decreto número 1.501 del 30 de mayo de 1975, adecua las franquicias previstas en la citada Ley Nº 19.000 al régimen impositivo vigente.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el proyecto propuesto por la firma Factoría Pesquera Puerto Madryn Sociedad Anóni-

ma, con domicilio legal en la calle Marcelo T. de Alvear 849, 5º piso A, de la Capital Federal, y con base de operaciones en el Puerto de Mar del Plata.

Art. 2º — Declárase a la firma mencionada en el artículo anterior comprendida en los términos de la Ley número 19.000, adecuada su vigencia conforme a lo dispuesto en el Decreto número 1.501 de fecha 30 de mayo de 1975, otorgándoselo a su respecto los beneficios del artículo 3º, Zona I al Norte del Rio Colorado, incisos a) y c) de la Ley Nº 19.000, con pérdida de dos (2) años del 100 % de la escala indicada en el inciso c) del mencionado artículo 3º.

Art. 3º — A los efectos de la aplicación de los beneficios concedidos se establece que los mismos corresponden a una inversión de dieciséis millones doscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos ochenta y tres pesos ($ 16.253.483) y a una capacidad anual de captura de veintiún mil (21.000) toneladas de pescado, y que deberá tomarse como fecha de puesta en marcha del proyecto el día 14 de mayo de 1974.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.

PROMOCION INDUSTRIAL

Declárase a una firma, comprendida en el régimen del decreto Nº 575|74 reglamentario regional.

DECRETO
Nº 1.826
Bs. As., 1º|9|80

VISTO el expediente S.E.D.I. Número 58.031|78 Corresponde 1, por el que la firma "Textil Ibera Sociedad Anónima" solicita se le acuerden los beneficios del régimen instituido por el Decreto Nº 575, del 20 de agosto de 1974, reglamentario regional de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial, para la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de una planta industrial destinada a la producción de tejidos de punto circular, tipos jersey, plush, rib, interlock y similares, de algodón o mezcla, en Manzana Nº 12, Sección 2º Rural, Laguna Brava, Departamento Capital, Provincia de Corrientes, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto presentado cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que de la evaluación practicada por la Dirección Nacional de Evaluación de Proyectos surge la viabilidad de la iniciativa presentada.

Que la Secretaría de Estado de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que la Subsecretaría de Ordenamiento Ambiental dependiente de la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas, ha determinado los recaudos que deben cumplirse para asegurar condiciones adecuadas de vida y evitar la contaminación del medio ambiente.

Que por la localización elegida el proyecto se encuentra en Zona de Seguridad.

Que el Ministerio de Defensa se ha expedido en forma favorable.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial ha dictaminado conforme lo establecido por el artículo 7º inciso d) de la Ley Nº 19.549.

Que el proyecto para su aprobación se encuentra comprendido dentro de los alcances del artículo 11, inciso a) de la Ley Nº 21.608.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase a la firma "Textil Ibera Sociedad Anónima" con domicilio legal en Avenida Armenia, km. 2, Ciudad de Corrientes, Departamento Capital, Provincia de Corrientes, comprendida en el régimen del Decreto número 575 del 20 de agosto de 1974, reglamentario regional de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial, para la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de una planta industrial destinada a la producción de tejidos de punto circular, tipos jersey, plush, rib, interlock y similares de algodón o mezcla en Manzana Nº 12 Sección 2 Rural Laguna Brava, Departamento Capital, Provincia de Corrientes, con una inversión total mínima de Pesos Un Mil Noventa Millones Ochocientos Treinta y Un Mil Cien ($ 1.090.831.100,—).

Art. 2º — La firma "Textil Ibera Sociedad Anónima" deberá construir e instalar la planta industrial con una capacidad de producción de Cuatrocientos Cincuenta y Seis Mil Kilogramos (456.000 kg.) por año de tejidos.

Lo consignado precedentemente lo es en Tres (3) turnos de trabajo de Ocho (8) horas cada uno, durante Trescientos (300) días por año.

La beneficiaria deberá asimismo mantener un volumen mínimo de producción de acuerdo al siguiente detalle:

Año	Tejidos
1º	100.313 kg.
2º y sgtes.	273.600 kg.

Art. 3º — La firma beneficiaria deberá poner en marcha la planta industrial en las condiciones establecidas en el proyecto presentado y sus modificaciones en el término de Veinticuatro (24) meses, contados desde el día siguiente de la publicación del presente decreto en el Boletín Oficial.

Art. 4º — La citada firma, con motivo de la instalación de la planta industrial deberá emplear en la misma un número mínimo de Doce (12) personas para el 1º año y Dieciseis (16) personas para el 2º año y siguiente, ocupadas en relación de dependencia y con carácter permanente.

Art. 5º — La firma beneficiaria deberá dar cumplimiento a todas las previsiones establecidas por la Subsecretaría de Ordenamiento Ambiental de la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas consistentes en:

1) Los sólidos particulados se retendrán por medio de un sistema aspirador y recolector incorporándose a los residuos sólidos para su disposición final.
2) El proceso industrial no producirá aguas residuales industriales por no existir procesos húmedos, debiendo esta condición cumplirse rigurosamente.
3) Hacen excepción las corrientes periódicas originadas en la limpieza de máquinas y equipos o el lavado de la planta, debiendo utilizarse para esta operación detergentes orgánicos biodegradables o inorgánicos alcalinos.
4) Deberá adecuarse la fundación y distribución de máquinas y equipos, y adoptar toda otra medida tendiente a atenuar la propagación de ruidos y vibraciones fuera de los límites del predio ocupado por la planta industrial.
5) Los residuos sólidos eventualmente originados en el proceso productivo, así como las partículas retenidas en el sistema recolector, se acondicionarán para su retiro por el servicio de recolección domiciliaria.
6) Los efluentes sanitarios se tratarán por método anaeróbico con posterior disposición final por infiltración en el terreno, debiendo el dispositivo a ello destinado cumplir con los siguientes requisitos:
distancia de toda fuente de suministro de agua, no inferior a 30 metros.
distancia de toda construcción, no inferior a 10 metros.
no se incorporarán a los efluentes sanitarios sustancias o cuerpos que interfieran con los procesos de depuración: lubricantes, tensioactivos no biodegradables ni residuos de la producción industrial.
7) Previamente a emprender futuras ampliaciones o diversificaciones de rubros, se remitirán los antecedentes que correspondan a la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas, Subsecretaría de Ordenamiento Ambiental, a los efectos de emitir opinión sobre el tema de su competencia específica.

Art. 6º — La beneficiaria suministrará a las Secretarías de Estado de Desarrollo Industrial, Subsecretaría de Administración Industrial (Dirección Nacional de Contralor Industrial) y de Transporte y Obras Públicas, Subsecretaría de Ordenamiento Ambiental, en los plazos que las mismas determinen, las informaciones que se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones conducentes a la constatación del cumplimiento de las obligaciones asumidas con motivo del proyecto que se promueve por este acto.

Art. 7º — El Estado otorga a la empresa promovida y a los inversionistas, en su caso, los siguientes beneficios:

a) Desgravación por un lapso de diez (10) años, a contar desde la puesta en marcha de la planta, de la materia imponible en el Impuesto a las Ganancias, o el que lo sustituya de acuerdo con la siguiente escala (artículo 6º, inciso a), Decreto Nº 575, del 20 de agosto de 1974):

Año	Porcentaje de desgravación
1º	100
2º	100
3º	100
4º	100
5º	100
6º	90
7º	80
8º	70
9º	50
10º	30

b) Desgravación, por un lapso de diez (10) años, de la materia imponible en el impuesto sobre el Capital de las Empresas, o en su caso, el tributo que lo sustituya a partir de la puesta en marcha de la planta industrial y de acuerdo con la escala mencionada en el punto anterior (artículo 6º, inciso b), apartado 1, Decreto Nº 575, del 20 de agosto de 1974).

c) Desgravación del ciento por ciento (100 %) del tributo mencionado en el punto anterior, en los ejercicios que cierren entre la fecha de aprobación del proyecto, mediante el presente decreto y la puesta en marcha del mismo. Esta exención no podrá exceder de tres (3) ejercicios anuales.

En conjunto, este beneficio y el previsto en el inciso anterior, no podrán exceder los diez (10) años (artículo 6º, inciso b), apartado 2, Decreto Nº 575, del 20 de agosto de 1974 y artículo 5º de la Ley Nº 21.608).

d) Liberación de acuerdo con la escala mencionada en el punto a) del impuesto al Valor Agregado por un lapso de diez (10) años, contados desde la fecha de puesta en marcha de la planta industrial promovida. La referida liberación se entenderá con respecto a las obligaciones de pago del impuesto resultante del artículo 16 de la Ley Nº 20.631, sin perjuicio del cumplimiento de las restantes obligaciones derivadas de la misma (artículo 6º, inciso d), apartado 1, Decreto Nº 575, del 20 de agosto de 1974).

e) Los productores de materias primas o semielaboradas de la zona promovida, por el régimen del Decreto Nº 575, del 20 de agosto de 1974, gozarán, por las ventas que realicen a la empresa beneficiaria de la liberación del impuesto al Valor Agregado, de acuerdo con la escala mencionada en el punto a), por un lapso de diez (10) años contados desde la fecha de puesta en marcha de la planta promovida. La referida liberación se entenderá con respecto a las obligaciones de pago del impuesto resultante del artículo 16 de la Ley Nº 20.631 sin perjuicio del cumplimiento de las restantes obligaciones derivadas de la misma (artículo 6º, inciso d), apartado 2, Decreto Nº 575, del 20 de agosto de 1974).

f) Los inversionistas en la sociedad beneficiaria podrán optar por una de las siguientes franquicias:

1. Diferimiento en los términos del artículo 6º, inciso e), apartado 1, Decreto 575, del 20 de agosto de 1974, del pago de las sumas que deban abonar en concepto de impuesto a las Ganancias, impuesto al Capital de Empresas, impuesto al Valor Agregado e Impuesto al Patrimonio Neto —incluso anticipos— o en su caso los que los sustituyan, correspondientes a ejercicios con vencimientos generales posteriores a la fecha de la inversión. Se considerará configurada la inversión a medida que se integre el capital suscripto o se efectúe la aportación directa. El monto total de los impuestos a diferir será igual a pesos cuatrocientos veintiún millones setecientos cuatro mil quinientos veinticinco ($ 421.704.525), equivalente al setenta y cinco por ciento (75 %) de la aportación directa de capital o del monto integrado de capital social suscripto, el que asciende a la suma de pesos quinientos sesenta y dos millones doscientos setenta y dos mil setecientos ($ 562.272.700) y podrá ser imputado a cualesquiera de los impuestos indicados a opción del contribuyente. En el caso de suscripción de capital sólo gozará de la franquicia el suscriptor original y en tanto la integración se efectúe dentro del año de la fecha de suscripción. La Autoridad de Aplicación, previa consulta a la Dirección General Impositiva, determinará las garantías a exigir para preservar el crédito fiscal. Las respectivas inversiones deberán mantenerse en el patrimonio de sus titulares por un lapso no inferior a tres (3) años contados a partir de la puesta en marcha. Los montos deferidos no devengarán interés y se cancelarán en cinco (5) anualidades iguales y consecutivas a partir del sexto (6º) ejercicio posterior al de la puesta en marcha del proyecto promovido.
2. Deducción, en los términos del artículo 6º inciso e) apartado 2, Decreto Nº 575, del 20 de agosto de 1974, a los efectos del cálculo del impuesto a las Ganancias de las sumas efectivamente invertidas en el ejercicio fiscal como integración de capital social suscripto, o aportaciones directas de capital, hasta la suma de pesos quinientos sesenta y dos millones doscientos setenta y dos mil setecientos (pesos 562.272.700). La integración de los capitales deberá realizarse dentro del año de la fecha de suscripción y las respectivas inversiones deberán mantenerse en el patrimonio de sus titulares por un lapso no inferior a tres (3) años contados a partir de la puesta en marcha.

g) Exención total del pago de los derechos de importación y de todo derecho, impuesto especial o gravamen con excepción de las tasas, en los términos del artículo 6º inciso f) del Decreto Nº 575, del 20 de agosto de 1974, sobre los bienes de capital a los que se refieren los artículos 1º y 2º de la Resolución S.E.D.I. Nº 111, del 13 de marzo de 1979, necesarios para la ejecución del proyecto industrial hasta el monto que se indica en dólares estadounidenses, o su equivalente en otras monedas, valor FOB puerto de embarque para la siguiente posición de la N.A.D.I.:
Posición
84.37.03.99

Para esta posición arancelaria se fija un monto de hasta dólares estadounidenses doscientos nueve mil trescientos treinta (u$s 209.330).

La exención alcanza también a los repuestos y accesorios necesarios para garantizar la puesta en marcha y período de prueba de la planta, hasta un máximo del cinco por ciento (5%) del valor de los bienes de capital autorizados a importar.

Art. 8º — Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto industrial a que se refiere este decreto, se regirán por la Ley Nº 21.608, su Decreto reglamentario general número 2.541, del 26 de agosto de 1977, por el régimen regional instituido por el Decreto Nº 575, del 20 de agosto de 1974 y por el presente decreto, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el proyecto presentado y sus modificaciones.

Art. 9º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar la firma "Textil Iberá Sociedad Anónima" constituye domicilio especial en la calle Moreno número 2576|82, Capital Federal siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 10. — El presente decreto comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.
David R. H. de la Riva.

PROVINCIAS

Provincia del Chaco.
Convalídase lo actuado por el Poder Ejecutivo de la citada provincia.

DECRETO
Nº 1.825
Bs. As., 1º|9|80

VISTO el Expediente Nº 4.323-V-80, del registro de la Dirección Nacional de Vialidad, por el que se propicia convalidar lo actuado por el Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco, al designar con el nombre de "Gobernador Anselmo Zoilo Duca", al tramo de la Ruta Nacional Nº 16, desde su intersección con la Ruta Nacional Nº 11 hacia el Oeste, en toda su extensión dentro del territorio de la mencionada Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que el nombrado desplegó durante su desempeño al frente del Gobierno de la Provincia del Chaco, una proficua labor enderezada a concretar la pavimentación de las principales rutas que atraviesan dicho territorio provincial, con el propósito de dotar a los centros poblados y regiones de

producción, del medio vial de enlace adecuado para el mejor desarrollo de la economía local.

Que en consecuencia, nada mas justo que rendir este homenaje a quien fuera destacado hombre público.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Convalídase lo actuado por el Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco, al designar con el nombre de "Gobernador Anselmo Zoilo Duca", al tramo de la Ruta Nacional Nº 16, desde su intersección con la Ruta Nacional Nº 11, hacia el Oeste en toda su extensión, dentro del territorio de la mencionada Provincia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.
Albano E. Harguindeguy.

REGIMEN JURIDICO BASICO DE LA FUNCION PUBLICA

Reglamento de Investigaciones. Su aprobación.

DECRETO Nº 1.798

Bs. As., 1º/9/80

VISTO el Capítulo VI del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública aprobado por la Ley Nº 22.140, y la facultad conferida por el artículo 52 de dicho régimen, y

CONSIDERANDO:

Que es preciso establecer el procedimiento a seguir en las investigaciones necesarias para determinar la responsabilidad disciplinaria de los agentes comprendidos en el mismo y a aquéllos a quienes se estime conveniente.

Que en la mayoría de los casos tal determinación hace necesario efectuar una investigación escrita, por lo que resulta conveniente establecer normas de carácter general y uniforme.

Que la Ley de Contabilidad dispone la necesaria instrucción de sumario para la determinación de responsabilidad patrimonial.

Que la ley de creación de la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas otorga a este organismo la facultad de intervenir en los sumarios, siendo conveniente regular dicha intervención.

Que la competencia de la Procuración del Tesoro de la Nación respecto de los sumarios instruidos a agentes de categorías superiores, hace aconsejable el dictado de disposiciones que faciliten su intervención,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Reglamento de Investigaciones que, como Anexo I, forma parte del presente decreto.

Art. 2º — El Reglamento que se aprueba por el artículo 1º se aplicará al personal comprendido en el Régimen Jurídico Básico de la Función Pública, al docente comprendido en estatutos especiales, así como a todo aquél que carezca de un régimen especial en materia de investigaciones.

El mencionado Reglamento será también de aplicación en todas las dependencias del Poder Ejecutivo Nacional donde reviste personal comprendido en el párrafo precedente, cuando de los hechos no surgiera, en principio, responsabilidad de personas determinadas.

Art. 3º — El mencionado Reglamento no será aplicable al personal comprendido en las Convenciones Colectivas de Trabajo que se desempeña en los organismos, empresas y sociedades del Estado, empresas de Economía Mixta o de propiedad del Estado, o en las que éste tenga mayoría accionaria.

Art. 4º — Facúltase a los señores Ministros, Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, Secretarios de Estado, Secretarios de la Presidencia de la Nación y Jefe de la Casa Militar para que establezcan el régimen a aplicar cuando existan imputados sometidos a diferentes regímenes procesales disciplinarios.

Art. 5º — La aplicación del procedimiento que se aprueba por el presente decreto lo será con independencia de las medidas preventivas y sanciones contenidas en el régimen estatutario que rija al personal involucrado, cuando éste no se encuentre comprendido en el Régimen Jurídico Básico de la Función Pública.

Art. 6º — El Reglamento que se aprueba por el presente decreto será de aplicación a los sumarios en trámite a la fecha de su entrada en vigor, con excepción de los plazos en curso y las diligencias que hayan tenido principio de ejecución, los cuales se regirán por las normas hasta entonces vigentes.

Art. 7º — El presente decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 8º — La Secretaría General de la Presidencia de la Nación, será el órgano competente para dictar las pertinentes normas aclaratorias e interpretativas del Reglamento que se aprueba por este acto, las que serán publicadas en el Boletín Oficial.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Albano E. Harguindeguy.
Carlos W. Pastor.
Alberto Rodríguez Varela.
José A. Martínez de Hoz.
David R. H. de la Riva.
Jorge A. Fraga.
Llamil Reston.
Juan R. Llerena Amadeo.

REGLAMENTO DE INVESTIGACIONES

Artículo 1º — Cuando un hecho, acción u omisión pueda significar responsabilidad patrimonial o disciplinaria para cuya sanción se exija una investigación previa, ésta se sustanciará como información sumaria o sumario.

Instructores

Artículo 2º — La sustanciación de los sumarios se efectuará en la oficina de Sumarios del área respectiva, y estará a cargo de funcionarios de planta permanente que deberán revistar en categoría igual o superior a la del agente sumariado, exigencia que se considerará cumplida cuando los mismos fueran letrados, sin perjuicio de lo dispuesto respecto de la competencia de la Procuración del Tesoro de la Nación cuando se trate de agentes que revisten en las dos máximas categorías escalafonarias.

Artículo 3º — Cuando razones debidamente fundadas lo justifiquen podrá nombrarse un Instructor ad-hoc, debiendo recaer la designación en un funcionario de otra dependencia, el cual estará sujeto a las prescripciones establecidas en el presente reglamento para los instructores.

Artículo 4º — Durante la sustanciación del o los sumarios puestos a su cargo, los Instructores ad-hoc serán desafectados en la medida necesaria de sus tareas habituales, hasta la conclusión de la instrucción, dependiendo directamente a ese efecto y durante ese lapso, de la autoridad superior de la oficina de Sumarios.

Artículo 5º — La competencia de los Instructores es improrrogable. Los mismos podrán desplazarse dentro del país, cuando la sustanciación del sumario lo requiera, previa autorización de la superioridad, la que además podrá encomendar a otros funcionarios la realización de diligencias concretas y determinadas fuera del asiento de sus funciones, mediante resolución fundada.

Deberes

Artículo 6º — Son deberes de los Instructores:

a) Investigar los hechos, reunir pruebas, determinar responsables y encuadrar la falta cuando la hubiere.
b) Observar las pertinentes previsiones a efectos de la oportuna intervención de la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas y, en caso de perjuicio patrimonial, del Tribunal de Cuentas de la Nación, cuando corresponda.
c) Fijar y dirigir las audiencias de prueba y realizar personalmente las demás diligencias que este reglamento y otras leyes ponen a su cargo.
   En caso de que, por causa debidamente justificada, la audiencia se suspendiera, el Instructor deberá, dentro del plazo de tres (3) días, fijar nuevo día y hora para la realización de la misma.
d) Dictar las providencias con sujeción a los siguientes plazos:
   1 — Para fijar nueva audiencia, dentro de los tres (3) días de presentadas las peticiones, e inmediatamente si debieran ser dictadas en una audiencia o revistieran carácter de urgente.
   2 — Las restantes, cuando en este régimen no se hubiera establecido un plazo especial, dentro de los cinco (5) días.
   3 — Las providencias definitivas o de carácter equivalente, dentro de los diez (10) de la última actuación con las salvedades de los artículos 83 y 88.
e) Dirigir el procedimiento, debiendo dentro de los límites expresamente establecidos en este reglamento:
   1 — Concretar, en lo posible en un mismo acto, todas las diligencias que sea menester realizar.
   2 — Señalar, antes de dar trámite cualquier petición, los defectos y omisiones de que adolezca, ordenando que se subsanen dentro del plazo perentorio que fije, y disponer de oficio toda diligencia que fuera necesaria para evitar nulidades.
   3 — Reunir los informes y la documentación necesaria para determinar el perjuicio fiscal y la responsabilidad patrimonial emergente.

Artículo 7º — Para mantener el buen orden y decoro en la sustanciación de las investigaciones, los Instructores podrán mandar que se teste toda frase injuriosa o redactada en términos indecorosos u ofensivos, salvo que fuere útil para el sumario, y excluir de las audiencias a quienes las pertuben.

Cuando correspondiere el desglose de la pieza respectiva para trámite separado, deberá dejarse constancia de ello, como así también fotocopia autenticada de la misma en el expediente.

Artículo 8º — Cuando el hecho que motiva el sumario constituya presuntamente delito de acción pública, el Instructor deberá verificar si se ha realizado la denuncia policial o judicial correspondiente y, en caso de no haberse cumplido este requisito, deberá notificar fehacientemente tal hecho a la autoridad de quien dependa el responsable de efectuarla.

En ambos casos dejará constancia de ello en el sumario.

Cuando los indicios de haberse cometido un delito de acción pública surjan durante la instrucción de un sumario, el Instructor librará testimonio o copia autenticada de las piezas en las que consten tales hechos y las remitirá al organismo que corresponda a fin de que efectúe la denuncia del caso ante la autoridad policial o judicial.

Artículo 9º — El sumario será siempre instruido en la jurisdicción donde se produzca el hecho, cualquiera fuere la situación de revista del sumariado.

Artículo 10. — Cuando de una información sumaria o sumario surgiere la participación, en el hecho que lo motiva, de personal de otro organismo, el titular de éste deberá ponerlo a disposición del responsable de la investigación, en la oportunidad en que el mismo lo requiera. El resultado de la investigación se pondrá en conocimiento de dicha autoridad, dentro de los tres (3) días de concluida la misma, a los efectos que hubiere lugar.

Artículo 11. — Los Instructores tendrán independencia en sus funciones, debiendo evitarse todo acto que pueda afectarla. El Instructor sólo podrá ser apartado de una investigación, por causas legales o reglamentarias.

En caso de ausencia que lo justifique, el superior designará reemplazante del Instructor interviniente.

Secretarios

Artículo 12. — Cada Instructor podrá ser auxiliado por un Secretario para la sustanciación de las investigaciones que se le encomienden. Los Secretarios serán nombrados por el superior del Instructor, a pedido de este último.

Artículo 13. — Los Secretarios tendrán a su cargo labrar las actuaciones, siendo personal y directamente responsables de la conservación y guarda de las mismas. Asimismo responderán por el cumplimiento de las diligencias que le fueran encomendadas por los Instructores.

Excusación o recusación

Artículo 14. — El Instructor y el Secretario deberán excusarse y podrán a su vez ser recusados:

a) Cuando medie parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, o segundo de afinidad, con el sumariado o el denunciante.
b) Cuando hubiesen sido denunciantes o denunciados anteriormente por el sumariado o el denunciante.
c) Cuando tengan amistad íntima o enemistad manifiesta con el sumariado o el denunciante.
d) Cuando tengan interés en el sumario o sean acreedores o deudores del sumariado o el denunciante.
e) Cuando dependan jerárquicamente del sumariado o del denunciante.

Artículo 15. — La recusación deberá ser deducida en el primer acto procesal en que se intervenga. Si la causal fuere sobreviniente o desconocida sólo podrá hacerse valer dentro del quinto día de haber llegado a conocimento del recusante y antes de la clausura de las actuaciones.

En el mismo acto deberá ofrecerse la prueba del impedimento o causal invocada.

Artículo 16. — El recusado deberá producir informe escrito sobre las causales alegadas y remitirá las actuaciones a su superior. La resolución que se dicte será irrecurrible y deberá producirse dentro de los cinco (5) días. Pasado dicho lapso se ampliará el plazo, designando nuevo Instructor de ser necesario.

Artículo 17. — La excusación deberá ser deducida inmediatamente de conocidas las causales alegadas, elevándose informe escrito sobre las mismas al superior quien, cuando fuere interpuesta por el Instructor, suspenderá el dictado de la resolución pertinente, que deberá producirse dentro de los cinco (5) días. Cuando la excusación fuere planteada por el Secretario, éste quedará desafectado del sumario hasta tanto la misma sea resuelta en el plazo indicado en el párrafo precedente.

Procedimiento

Artículo 18. — A fin de que las investigaciones se efectúen con la mayor celeridad posible, se considerará trámite de urgencia todo lo referente a la sustanciación de las mismas, salvo calificación expresa de "muy urgente" impuesta por el Instructor.

Artículo 19. — Los plazos se computarán en días hábiles administrativos, a partir del siguiente al de la notificación.

Cuando no se hubiese establecido un plazo especial para la contestación de vistas y traslados, el mismo será de cinco (5) días.

Artículo 20. — Las notificaciones sólo serán válidas si se efectúan por alguno de los siguientes medios:

a) Por acceso directo al expediente de la parte interesada, su apoderado o representante legal, dejándose constancia expresa y previa justificación de identidad y personería del notificado. Si fuere reclamada se expedirá copia íntegra y autenticada del acto.
b) Por presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulte estar en conocimiento fehaciente del acto respectivo.
c) Por cédula, que se diligenciará en forma similar a la dispuesta por los artículos 140 y 141 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.
d) Por telegrama colacionado, copiado o certificado, con aviso de entrega.
e) Por carta documento o por oficio impuesto como certificado o expreso con aviso de recepción.

En este último caso el oficio y los documentos anexos deberán exhibirse en sobre abierto al agente postal habilitado, antes del despacho, quien los sellará juntamente con las copias que se agregarán al expediente.

Las notificaciones serán dirigidas al último domicilio conocido por la Administración, el que se reputará subsistente a todos los efectos legales mientras no se designe otro.

Información sumaria

Artículo 21. — Los jefes de unidades orgánicas no inferiores a departamento o jerarquía similar, deberán instruir información sumaria en los siguientes casos:

a) Cuando sea necesario una investigación para comprobar la existencia de hechos que pudieran dar lugar a la instrucción de sumario.
b) Cuando correspondiere instruir sumario y no fuere posible iniciarlo con la premura que demandaren las circunstancias, sin perjuicio de elevar de inmediato y antes de comenzar las actuaciones, un informe detallado a la superioridad, sujeto a ampliación posterior conforme a las averiguaciones que se practicaren.
c) Cuando se tratare de la recepción de una denuncia.

Artículo 22. — En el caso contemplado en el artículo 21, inciso c), se labrará un acta por el funcionario que reciba la denuncia en la que, luego de verificar la identidad del denunciante, asentará su nombre y apellido, edad, estado civil, profesión, domicilio y documento de identidad, se expresarán los hechos y se agregará la documentación u otros elementos de prueba que ofrezca, relativos a lo denunciado, firmándola ambos a continuación en todas las fojas de que constare.

Artículo 23. — Las informaciones se instruirán siguiendo, en lo posible, las normas de procedimento que el presente reglamento establece para la instrucción de sumarios, prescindiendo de todo trámite que no fuere directamente conducente al objeto buscado y simplificando las diligencias.

En caso de advertirse hechos independientes que requieran otra investigación, se dejará constancia de ello y se comunicará, mediante informe circunstanciado, a quien tenga a su cargo la facultad de ordenar esa investigación.

Artículo 24. — El plazo para la sustanciación de la investigación será de diez (10) días, al término del cual, de acuerdo

con las conclusiones obtenidas, se propondrá a la autoridad que indica el artículo 27, el trámite a imprimir a lo actuado.

Sumarios

Artículo 25. — El objeto del sumario es precisar todas las circunstancias y reunir los elementos de prueba tendientes a esclarecer la comisión de irregularidades e individualizar a los responsables y proponer sanciones.

Artículo 26. — El sumario se promoverá de oficio o por denuncia. Será cabeza del sumario la información sumaria, si la hubiere.

Artículo 27. — La instrucción del sumario será dispuesta por autoridad de jerarquía no inferior a Subsecretario.

En los organismos jurídicamente descentralizados, será dispuesta por la autoridad superior o en la que aquélla delegue esta facultad.

Artículo 28. — El sumario será secreto hasta que el Instructor dé por terminada la prueba de cargo y no se admitirán en él debates ni defensas, salvo la solicitud de medidas de prueba. Se sustanciará en forma actuada, formando expediente y agregándose pruebas, constancias y actuaciones siguiendo el orden cronológico en días y horas.

Artículo 29. — En todo acto en que deba participar el sumariado durante la etapa instructoria, se admitirá la presencia de su letrado, sin derecho alguno de intervención.

Artículo 30. — Cuando el sumario tuviere origen en una denuncia, en el caso que la misma no se hubiere efectuado ante funcionario público, el Instructor citará al denunciante para que ratifique la denuncia, como así también para que manifieste si tiene algo más que agregar, quitar o enmendar. Si no compareciere, se lo citará por segunda vez. En el supuesto de que no concurriere, sin causa que lo justifique, el Instructor deberá disponer las diligencias y medidas tendientes a esclarecer la o las irregularidades denunciadas, siempre y cuando resultaren prima facie verosímiles.

Artículo 31. — Toda actuación incorporada al sumario deberá ser foliada y firmada por el Instructor y el Secretario, si lo hubiera, consignándose lugar, fecha y hora de su agregación, realizándose, en lo posible, mediante escritura a máquina, aclarándose las firmas en todos los casos. Las raspaduras, enmiendas o interlineaciones en que se hubiere incurrido durante el acto, serán salvadas al pie antes de las respectivas firmas.

No podrán dejarse claros o espacios antes de las firmas.

Medidas preventivas

Artículo 32. — Cuando la permanencia en funciones fuera inconveniente para el esclarecimento del hecho investigado, la autoridad administrativa competente podrá disponer el traslado del agente sumariado. Este se hará efectivo dentro del asiento habitual de sus tareas y, de no ser ello posible, a no más de 50 km., del mismo y por un plazo no mayor del establecido para la instrucción sumarial en el artículo 93.

El traslado del agente sólo podrá exceder el período señalado, en los supuestos en que, por resolución fundada del superior, se amplíe el plazo de instrucción y aún resulte inconveniente la presencia del imputado en el lugar de destino.

Artículo 33. — Cuando no fuera posible el traslado del agente o la gravedad del hecho lo hiciera aconsejable, el sumariado podrá ser suspendido preventivamente por un término no mayor de treinta (30) días, prorrogables por otro período de hasta sesenta (60) días. Ambos términos se computarán en días corridos.

La aplicación de estas medidas lo será sin perjuicio de las previstas en los artículos 36 a 38.

Artículo 34. — Vencidos los términos a que se refiere el artículo anterior, sin que se hubiere dictado resolución en el sumario, el agente deberá reintegrarse al servicio, pudiendo asignarle, en caso necesario, una función diferente.

Artículo 35. — En los casos en que las medidas preventivas o su prórroga se dispusieran durante la instrucción del sumario, deberán resolverse previo informe fundado del Instructor.

Artículo 36. — Cuando el agente se encontrare privado de libertad, será suspendido preventivamente, instruyéndose el sumario pertinente, debiendo reintegrarse al servicio dentro de los dos (2) días de recobrada la libertad.

Artículo 37. — Cuando el agente esté sometido a proceso por hecho ajeno al servicio y la naturaleza del delito que se le imputa fuera incompatible con su desempeño en la función, en el caso que no fuera posible asignarle otra, podrá disponerse la suspensión preventiva del mismo hasta tanto recaiga pronunciamiento en la causa penal a su respecto.

Artículo 38. — Cuando el proceso se hubiere originado en hechos del servicio o a él vinculados, podrá suspenderse al agente hasta la finalización del mismo a su respecto, sin perjuicio de la sanción que correspondiere en el orden administrativo.

Artículo 39. — El pago de haberes por el lapso de la suspensión se ajustará a los siguientes recaudos:

a) Cuando se originare en hechos ajenos al servicio, el agente no tendrá derecho a pago alguno de haberes, excepto en el caso del artículo 37, cuando fuere absuelto o sobreseído definitivamente en sede penal y sólo por el tiempo que hubiere permanecido en libertad y no se hubiere autorizado su reintegro.
b) Cuando se originare en hechos del servicio o vinculados a él, el agente tendrá derecho a la percepción de los haberes devengados durante el lapso de la suspensión, sólo si en la respectiva causa administrativa no resultara sancionado.
   Si en esta última se aplicara una sanción menor, no expulsiva, los haberes le serán abonados en la proporción correspondiente y si la sanción fuera expulsiva (cesantía, exoneración) no le serán abonados.

Declaración

Artículo 40. — Cuando haya motivo suficiente para considerar que un agente es responsable del hecho que se investiga, se procederá a recibirle declaración sin exigir juramento ni promesa de decir verdad.

Cuando respecto de un agente solamente existiere estado de sospecha el Instructor podrá llamarlo para prestar declaración sobre hechos personales que pudieran implicarlo.

En tal caso estará amparado por las garantías establecidas para la declaración del sumariado, sin que ello implique el carácter de tal.

Artículo 41. — La no concurrencia del sumariado, su silencio o negativa a declarar no hará presunción alguna en su contra.

El mismo no podrá ser obligado al reconocimiento de documentos privados que obraren en su contra.

Artículo 42. — Si el sumariado no compareciere a la primera citación, se dejará constancia de ello y se procederá a citarlo por segunda y última vez.

Si no concurriere se continuará con el procedimiento pero si antes de la clausura del sumario se presentare a prestar declaración, la misma le será recibida.

Artículo 43.— El sumariado, previa acreditación de identidad, será preguntado por su edad, estado civil, profesión, cargo, función y domicilio. A continuación se le harán conocer las causas que han motivado la iniciación del sumario, la responsabilidad que se le atribuye y se lo interrogará sobre todos los pormenores que puedan conducir al esclarecimiento de los hechos y su ejecución, como así también por todas las circunstancias que sirvan para establecer la mayor o menor gravedad de los mismos y su participación en ellos

Artículo 44.— Las preguntas serán claras y precisas. Al formularlas no se empleará ningún género de coacción, amenaza o promesa. El interrogado podrá, si lo desea, dictar por sí sus declaraciones. Si no lo hiciere, lo hará el Instructor procurando utilizar las mismas palabras de que aquél se hubiere valido.

Artículo 45.— Se permitirá al interrogado exponer cuanto tenga por conveniente para su descargo o para la explicación de los hechos, evacuándose las diligencias que propusiere si el Instructor las estimare conducentes para la comprobación de las manifestaciones efectuadas.

Artículo 46.— Concluida su declaración, el interrogado deberá leerla por sí mismo. Si no lo hiciere, el Instructor o el Secretario la leerán íntegramente, haciéndose mención expresa de la lectura. En ese acto, se le preguntará si ratifica su contenido y si tiene algo que añadir, quitar o enmendar.

Artículo 47.— Si el interrogado no ratificara sus respuestas o tuviere algo que añadir, quitar o enmendar, así se hará, pero en ningún caso se borrará o testará lo escrito sino que las nuevas manifestaciones, enmiendas o alteraciones se agregarán a continuación de lo actuado, relacionando cada punto con lo que conste más arriba y sea objeto de modificación.

Artículo 48 — La declaración será firmada por todos los que hubieren intervenido en ella, salvo en el supuesto del artículo 49. El sumariado rubricará además cada una de las hojas que conste el acto. Si no quisiere firmar se interpretará como negativa a declarar.

Artículo 49.— Si el interrogado no pudiere firmar la declaración, se hará mención de ello, firmando dos testigos previa lectura del acto. En este supuesto, el Instructor y los testigos rubricarán además cada una de las fojas en que conste la misma.

Artículo 50.— El sumariado podrá ampliar la declaración cuantas veces lo estime necesario ante el Instructor quien la recibirá inmediatamente, siempre que el estado del trámite lo permita. Asimismo el Instructor podrá llamar al sumariado cuantas veces lo considere conveniente, para que amplíe o aclare su declaración.

Testigos

Artículo 51. — Los mayores de 14 años podrán ser llamados como testigos. Los menores de esa edad podrán ser interrogados, cuando fuere necesario a efectos de esclarecer los hechos.

Artículo 52. — Estarán obligados a declarar como testigos, todos los agentes de la Administración Pública Nacional y las personas vinculadas a las misma en razón de contratos administrativos. En este último caso, podrán hacerlo a título personal o como representantes, y su negativa a declarar se comunicará a la autoridad a cuyo cargo se encuentre su contralor, la que podrá aplicar las sanciones previstas en las normas que reglan las contrataciones del Estado.

Artículo 53. — No podrán ser ofrecidos ni declarar como testigos el Presidente y el Vicepresidente de la Nación.

Artículo 54.— Quedan exceptuados de la obligación de comparecer, pudiendo declarar por oficio: Ministros, Secretarios de Estado y funcionarios de jerarquía equivalente, Subsecretarios y equivalentes, Oficiales Superiores de las Fuerzas Armadas, Embajadores y Ministros Plenipotenciarios, Jefes y Subjefes de las Fuerzas de Seguridad y de la Policía Federal, Rectores y Decanos de Universidades Nacionales, Presidentes de entidades financieras oficiales y otras personas que, a juicio del Instructor, puedan ser exceptuadas de la obligación de comparecer.

Artículo 55. — Quedan eximidos de la obligación de declarar, pudiendo hacerlo voluntariamente, ya sea en forma personal o mediante oficio, las siguientes personas: Legisladores Nacionales y Provinciales, Intendentes y Concejales Municipales, Gobernadores y Vicegobernadores, Ministros Provinciales y funcionarios de jerarquía equivalente, Magistrados Nacionales y Provinciales y funcionarios judiciales asimilados a esa calidad, Obispos y Dignatarios de la Iglesia Católica Apostólica Romana, Jefes y Subjefes de las Policías Provinciales.

Este artículo y el precedente serán de aplicación con independencia de que las personas de que tratan hubieran cesado en sus funciones.

Artículo 56.— Las personas ajenas a la Administración Pública Nacional no están obligadas a prestar declaración, pudiendo hacerlo voluntaria y personalmente, con las salvedades del artículo 55.

Artículo 57.— Si alguno de los testigos se hallare imposibilitado de comparecer o tuviere alguna otra razón para no hacerlo, atendible a juicio del Instructor, será examinado en su domicilio o en el lugar en que se hallare.

El testigo deberá ser citado por comunicación firmada por el Instructor, la que contendrá la enunciación de la obligación de concurrir si se tratare de agente de la Administración Pública Nacional, bajo apercibimiento de ser sancionado en caso de incomparecencia.

En la misma citación se fijará fecha para una segunda audiencia, para el caso de no concurrir a la primera por justa causa.

Artículo 58.— Los testigos prestarán juramento o promesa de decir verdad antes de declarar y serán informados de las consecuencias a que puedan dar lugar las declaraciones falsas o reticentes.

Artículo 59.— Al comenzar su declaración, previa acreditación de identidad, los testigos serán preguntados:

a) Por su nombre y apellido, edad, estado civil, profesión y domicilio.
b) Si conocen o no al denunciante o sumariado, si los hubiere.
c) Si son parientes por consanguinidad o afinidad del sumariado o denunciante y en qué grado.
d) Si tienen interés directo o indirecto en el sumario.
e) Si son amigos íntimos o enemigos del sumariado o del denunciante.
f) Si son dependientes, acreedores o deudores de aquéllos, o si tienen algún otro género de relación que pudiere determinar presunción de parcialidad.

Atrículo 60. — Los testigos serán interrogados sobre lo que supieren respecto de la causal que ha motivado el sumario, o de circunstancias que a juicio del Instructor, interesen a la investigación.

Artículo 61. — Las preguntas no contendrán más de un hecho y serán claras y concretas. No se podrán formular en términos afirmativos o que sugieran la respuesta o sean ofensivas o vejatorias.

Artículo 62. — El testigo podrá rehusarse a contestar las preguntas en lo siguientes casos:

a) Si la respuesta lo expusiere a un enjuiciamiento penal.
b) Si no pudiere responder sin revelar un secreto al que se encuentra obligado en razón de su estado o profesión.

Artículo 63. — El testigo contestará sin poder leer notas o apuntes a menos que por la índole de la pregunta se le autorizare y deberá dar siempre razón de sus dichos.

Artículo 64. — Si las declaraciones ofrecieren indicios graves de falsedad, el Instructor efectuará las comunicaciones correspondientes o procederá, en su caso, conforme a lo prescripto en el artículo 8º, última parte.

Artículo 65. — En la forma del interrogatorio se observará lo prescripto por el presente reglamento para la declaración del sumariado, en cuanto no esté previsto precedentemente y fuese compatible con la declaración testimonial.

Si la audiencia se prolongara excesivamente, el Instructor podrá suspenderla notificando en el acto día y hora de prosecución.

Careo

Artículo 66. — Cuando las declaraciones obtenidas en un sumario discordaren acerca de algún hecho o circuntancia que convenga dilucidar, el Instructor podrá realizar los careos correspondientes. Estos serán dispuestos de oficio o a pedido del sumariado y efectuarse entre testigos, testigos y sumariados o entre sumariados.

En los careos se exigirá a los testigos juramento o promesa de decir verdad, no así a los sumariados.

Artículo 67. — Los sumariados están obligados a concurrir pero no a someterse al careo.

Artículo 68. — El careo se realizará de a dos personas por vez, dándose lectura, en lo pertinente, a las declaraciones que se reputen contradictorias, llamando el Instructor la atención de los careados sobre las contradicciones, a fin de que entre sí se reconvengan para obtener el esclarecimiento de la verdad. Se transcribirán las preguntas y contestaciones que mutuamente se hicieren y se harán constar además las particularidades que sean pertinentes, firmando ambos la diligencia que se extienda, previa lectura y ratificación.

Artículo 69 — Si alguno de los que deban carearse, se hallare imposibilitado de concurrir o eximido de hacerlo en virtud de los artículos 54 y 55, se leerá, al que esté presente, su declaración y las particularidades de la del ausente con las que exista desacuerdo, y se consignarán en la diligencia las explicaciones que dé y observaciones que haga para confirmar, variar o modificar sus anteriores asertos. Si subsistiere la disconformidad se librará nota a la autoridad del lugar donde el declarante ausente preste servicios o a la persona que al efecto se designe, insertando la declaración literal del testigo ausente; la del presente sólo en la parte que sea necesaria; y el medio careo a fin de que complete esta diligencia con el ausente en la misma forma establecida para el presente.

En los casos contemplados por los artículos 54 y 55 se remitirá nota al testigo a tenor de lo prescripto en el párrafo precedente.

Confesión

Artículo 70. — La confesión del sumariado hace prueba suficiente en su contra salvo que fuere inverosímil o contradicha por otras probanzas no pudiendo dividirse en perjuicio del mismo. Ella no dispensa al Instructor de una completa investigación de los hechos ni de la búsqueda de otros responsables.

Prueba pericial

Artículo 71. — El Instructor podrá ordenar el examen pericial en caso necesario, disponiendo los puntos de pericia y fijando el plazo en que deba producirse. Dicho plazo podrá ser prorrogado a solicitud del perito, efectuada con anterioridad al vencimiento del mismo.

Artículo 72. — Toda designación de peritos se notificará al sumariado. El perito deberá excusarse y podrá a su vez ser recusado por las causas previstas en el artículo 14.

La excusación o recusación deberá deducirse dentro de los cinco (5) días de la correspondiente notificación o de tenerse conocimiento de la causa cuando fuere sobreviniente o desconocida.

Artículo 73. — La recusación o excusación de los peritos deberá efectuarse por escrito, dentro del plazo establecido, expresando la causa de la misma y la prueba testifical o documental que tuviera. El Instructor resolverá de inmediato, luego de producida la prueba, sobre la recusación o excusación planteada y la resolución que dicte será irrecurrible. La designación de nuevo perito, cuando pro-

cediere, deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días de dictada la resolución.

Artículo 74. — Si el perito designado fuera un organismo oficial se le requerirá su colaboración.

Cuando no hubiere en el lugar organismos nacionales que contaren con los peritos requeridos, el Instructor sumariante solicitará, siguiendo la vía jerárquica, la colaboración de organismos provinciales o municipales. En caso de no contar con el perito requerido, se podrá recurrir a particulares.

Artículo 75. — El perito deberá aceptar el cargo dentro de los diez (10) días de notificado de su designación.

Artículo 76. — El nombramiento de peritos que irrogue gastos al Estado podrá ser solicitado por el Instructor sumariante, únicamente cuando existan razones que lo justifiquen, con arreglo a las disposiciones establecidas al respecto por las normas legales y reglamentarias que rigen tales contrataciones.

Artículo 77. — Los peritos emitirán opinión por escrito. La misma contendrá la explicación detallada de las operaciones técnicas realizadas y de los principios científicos en que funden su opinión.

Asimismo, no se limitará a expresar sus opiniones, sino que también manifestará los fundamentos de las mismas y acompañará las fotografías, registros, análisis, gráficos, croquis u otros elementos que correspondan. Si la pericia fuera incompleta, el Instructor así lo hará notar ordenando a los peritos que procedan a su ampliación.

Prueba Instrumental e Informativa

Artículo 78. — El Instructor deberá incorporar al sumario todo dato, antecedente, instrumento o información que, del curso de la investigación, surja como necesario o conveniente para el esclarecimiento de los hechos o la individualización de los responsables.

Artículo 79. — Los informes que se soliciten, deberán versar sobre hechos concretos y claramente individualizados y que resulten de la documentación, archivo o registro del informante. Asimismo podrá solicitarse a las oficinas públicas la remisión de expedientes, testimonios o certificados relacionados con el sumario.

Los requerimientos efectuados a oficinas públicas se harán siguiendo el orden jerárquico correspondiente.

Artículo 80. — Los informes solicitados en virtud del artículo 79 deberán ser contestados dentro de los diez (10) días hábiles salvo que la providencia que los haya ordenado hubiere fijado otro plazo en razón de circunstancias especiales. En caso de incumplimiento se informará a la autoridad con competencia para ordenar las medidas tendientes a deslindar responsabilidades, cuando se trate de organismos oficiales.

Inspección

Artículo 81. — El Instructor, de oficio o a pedido de parte si lo considera oportuno, practicará una inspección en lugares o cosas, dejando constancia circunstanciada en acta, que agregará a los croquis, fotografías y objetos que correspondan. Asimismo podrá disponer la concurrencia de peritos y testigos a dicho acto.

Conclusión del Sumario

Artículo 82. — Practicadas todas las averiguaciones y tramitaciones conducentes al esclarecimiento del hecho investigado, diligenciadas las medidas de prueba y agregado el legajo personal del sumariado, el Instructor procederá a dar por terminadas las actuaciones en lo relacionado con la investigación, disponiendo la clausura de la misma.

Informe del Instructor

Artículo 83. — Clausurado el sumario, el Instructor producirá, dentro de un plazo de diez (10) días, un informe lo más preciso posible, que deberá contener:

a) La relación circunstanciada de los hechos investigados.
b) El análisis de los elementos de prueba acumulados, los que serán apreciados según las reglas de la sana crítica.
c) La calificación de la conducta del sumariado.
d) Las condiciones personales del o los sumariados que puedan tener influencia para determinar la mayor o menor gravedad de la sanción por el hecho imputado.
e) La determinación de la existencia del presunto perjuicio fiscal para el juzgamiento ulterior de la responsabilidad patrimonial.
f) Las disposiciones legales o reglamentarias que se consideren aplicables y, en su caso, la sanción que a su juicio corresponda.
g) Toda otra apreciación que haga a la mejor solución del sumario.

El plazo fijado podrá ser prorrogado a requerimiento fundado del Instructor.

Artículo 84. — En aquellos casos en que la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas hubiera hecho uso de la facultad prevista por el artículo 10, inciso 2º, de la Ley Nº 21.383, dentro de los tres (3) días de producido el informe del Instructor, se le correrá vista de lo actuado y de las conclusiones aludidas, a cuyo fin se le girará el sumario con todos sus agregados.

Descargo del Sumariado

Artículo 85. — Producido el informe a que se refiere el artículo 83 y, en su caso, emitido dictamen por la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas, se notificará al sumariado en forma fehaciente para que tome vista dentro del tercer día.

En caso de formularse cargos, el mismo podrá, con asistencia de letrado si lo desease, efectuar su descargo y proponer las medidas de prueba que estime oportunas. Para ello tendrá un plazo de diez (10) días a partir de aquél en que tomó vista o en su defecto del último que se hubiera fijado para hacerlo.

El Instructor podrá ampliar el plazo, de considerarlo necesario, hasta un máximo de Diez (10) días más.

Vencido el plazo para efectuar su descargo, sin hacer uso del mismo, se dará por decaído el derecho de hacerlo en el futuro.

El sumariado o su letrado no podrán retirar las actuaciones, debiendo examinarlas en presencia de personal autorizado; pero podrán solicitar fotocopias a su cargo.

Artículo 86.— Cuando el sumariado o la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas, en su caso, propusieren medidas de prueba, el Instructor ordenará la producción de aquéllas que considere procedentes.

En su caso deberá dejar constancia fundada de la negativa, siendo tal resolución recurrible, en el término de Tres (3) días, ante el superior inmediato del Instructor, quien deberá resolver en el término de Cinco (5) días, siendo este último pronunciamiento irrecurrible.

Artículo 87. — Se podrá ofrecer hasta un máximo de cinco testigos y dos supletorios, denunciando nombre y apellido, ocupación y domicilio de los mismos. El número de testigos podrá ser ampliado cuando, a juicio del Instructor, la cantidad de hechos o la complejidad de los mismos así lo justifique.

Las preguntas a cuyo tenor serán examinados dichos testigos deberán presentarse hasta Dos (2) días antes de la audiencia. En caso contrario se tendrá por desistido el testimonio.

Podrán ampliarse las preguntas y los testigos ser repreguntados.

No podrán ofrecerse testigos de concepto ni preguntas relacionadas con ello.

Artículo 88.— Producida la prueba, el Instructor, previa resolución definitiva de clausura de las actuaciones, emitirá un nuevo informe en el plazo indicado en el artículo 83.

Artículo 89.— Producido el informe a que se refiere el artículo 88, el Instructor notificará a la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas, en su caso, y luego al sumariado para que, en el término de Seis (6) días, aleguen en su orden sobre el mérito de la prueba y el informe aludido.

Artículo 90.— Producido el informe y los alegatos sobre la prueba, el Instructor elevará las actuaciones a su superior. Este, a su vez, las remitirá, dentro de los Cinco (5) días de recibidas, a la autoridad competente o, de considerarlo necesario, las devolverá al Instructor con las observaciones del caso, fijando un plazo no mayor de Diez (10) días para su diligenciamiento y nueva elevación.

Artículo 91. — Recibidas las actuaciones por la autoridad competente, previo dictamen del servicio jurídico permanente, la misma dictará resolución.

Esta deberá declarar:

a) La exención de responsabilidad del o los sumariados.
b) La existencia de responsabilidad y la aplicación de las pertinentes sanciones disciplinarias.
c) La no individualización de responsable alguno.
d) Que los hechos investigados no constituyen irregularidad.
e) En su caso, la existencia de perjuicio fiscal.

Artículo 92. — Una vez firme la resolución, se dejará constancia de la misma en el legajo personal del agente y se comunicará a la oficina de sumarios interviniente y a la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas si correspondiere.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 93. — La instrucción de un sumario se sustanciará en un plazo de noventa (90) días contados desde la fecha de notificación de la designación al Instructor y hasta la resolución de clausura a que se refiere el artículo 82.

Dicho plazo podrá ser ampliado a juicio del superior cuando las circunstancias del caso así lo aconsejen.

Si la demora fuera injustificada, el superior deberá tomar las medidas conducentes para establecer la responsabilidad del Instructor.

Artículo 94. — La supervisión y registro de las actuaciones que se sustancien en virtud de lo establecido por el presente reglamento, serán efectuados por la oficina de Sumarios correspondiente, la que estará a cargo de un funcionario letrado.

Artículo 95. — Si el trámite debiera suspenderse por estar pendiente la causa penal, el Instructor informará de ello a su superior, quedando desafectado del mismo hasta su reapertura.

No obstante, deberá requerir informes periódicos a efectos de conocer la situación procesal del sumariado. Dicho lapso no operará a los efectos de la prescripción y quedarán suspendidos todos los términos fijados en el presente reglamento.

Artículo 96. — La sustanciación de los sumarios administrativos y la aplicación de las sanciones pertinentes, tendrán lugar con prescindencia de que los hechos que las originen constituyan delito.

Pendiente la causa criminal, no podrá el sumariado ser declarado exento de responsabilidad.

REGIMEN JURIDICO BASICO DE LA FUNCION PUBLICA

Apruébase la reglamentación de la Ley Nº 22.140.

DECRETO
Nº 1.797

Bs. As., 1º/9/80

VISTO el Régimen Jurídico Básico de la Función Pública aprobado por la Ley Nº 22.140, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º de la precitada Ley debe procederse a su reglamentación.

Que, por otra parte y hasta tanto se apruebe el ordenamiento general y los ordenamientos especiales para el personal permanente de la Administración Pública Nacional, en orden a lo previsto en el artículo 6º del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública, resulta conveniente, para evitar dudas interpretativas, aclarar que las disposiciones escalafonarias que actualmente rigen, mantienen plena vigencia.

Que asimismo resulta procedente disponer la derogación de actos vinculados con la reglamentación del derogado Decreto-Ley Nº 6.666/57 que aprobara el Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Reglamentación del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública (Ley Nº 22.140) que, como anexo, forma parte del presente.

Art. 2º — Hasta tanto se apruebe el ordenamiento general y se adecuen los ordenamientos especiales conforme lo previsto en el artículo 6º del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública, mantienen plena vigencia, en el ámbito de aplicación de este cuerpo normativo, las disposiciones escalafonarias que actualmente rigen.

Art. 3º — La Secretaría General de la Presidencia de la Nación será el órgano competente para dictar las pertinentes normas aclaratorias e interpretativas de la Reglamentación que se aprueba por el presente, las que deberán ser publicadas en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Quedan derogados los siguientes decretos: Nº 1.471 del 10 de febrero de 1958; Nº 1.472 del 10 de febrero de 1958; Nº 1.801 del 17 de febrero de 1958; Nº 4.520 del 27 de abril de 1960; Nº 5.462 del 17 de mayo de 1960; Nº 14.628 del 23 de noviembre de 1960; Nº 406 del 13 de enero de 1961; Número 11.047 del 20 de noviembre de 1961; Nº 5.723 del 22 de junio de 1962; Número 3.466 del 7 de mayo de 1963; Número 3.583 del 9 de mayo de 1963; Número 7.848 del 8 de octubre de 1964; Nº 8.121 del 21 de setiembre de 1965; Nº 3.103 del 3 de junio de 1968; Número 232 del 7 de abril de 1971; Número 1.814 del 16 de junio de 1971; Número 255 del 14 de junio de 1973; Número 2.449 del 15 de octubre de 1976; el artículo 1º del Decreto Nº 5.285 del 12 de mayo de 1960 y todas las normas y disposiciones que se opongan a la Reglamentación que se aprueba por el presente decreto.

Art. 5º — El presente decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Albano E. Harguindeguy.
David R. H. de la Riva.
Jorge A. Fraga.
Juan R. Llerena Amadeo.
José A. Martínez de Hoz.
Carlos W. Pastor.
Alberto Rodríguez Varela.
Llamil Reston.

REGLAMENTACION DEL REGIMEN JURIDICO BASICO DE LA FUNCION PUBLICA

Artículo 1º — Sin reglamentar.

Artículo 2º — Sin reglamentar.

Artículo 3º — El personal civil de la Administración Pública Nacional organizado con arreglo a los principios y características enunciados en el Régimen Jurídico Básico de la Función Pública, integra el Servicio Civil de la Nación, cuyas normas, regulaciones y técnicas, tienden al mejor y más eficiente ejercicio de la función pública.

Artículo 4º — Sin reglamentar.

Artículo 5º — El órgano al que se refiere este artículo, es la Secretaría General de la Presidencia de la Nación.

Artículo 6º — El Escalafón Básico para la Administración Pública Nacional constituye el ordenamiento general para el personal permanente de la misma.

Tanto este Escalafón Básico como los ordenamientos especiales, deberán necesariamente contener:

1. estructura y desarrollo de una carrera administrativa basada en la idoneidad, el mérito y la antigüedad;
2. régimen de selección para el ingreso y promoción;
3. sistema de calificaciones;
4. régimen de retribuciones;
5. requisitos obligatorios de capacitación.

Artículo 7º — El ingreso a la Administración Pública Nacional se hará con arreglo a los requisitos establecidos por el Régimen Jurídico Básico de la Función Pública, los que habrán de acreditarse de la siguiente forma, sin perjuicio de las normas particulares que dicten las autoridades competentes, de acuerdo con la naturaleza especial de las funciones:

a) la idoneidad se acreditará mediante los regímenes de selección a los que se hace alusión en el punto 2. del artículo 6º;
b) las condiciones morales y de conducta serán verificadas mediante los procedimientos de información vigentes;
c) la aptitud psico-física para la función o cargo será comprobada mediante los exámenes que realicen los servicios dependientes de la Secretaría de Estado de Salud Pública;
d) ante la inexistencia de postulantes argentinos con las condiciones necesarias, la excepción será dispuesta por el Poder Ejecutivo, a pedido del respectivo organismo, el que deberá fundarlo en necesidades de servicio.

Artículo 8º —

a) la autorización será dispuesta en cada caso, a requerimiento del respectivo organismo, el que deberá tener en cuenta las exigencias del cargo a cubrir, frente a la naturaleza y circunstancias de los hechos acaecidos, el tiempo transcurrido y la conducta posterior del agente. Podrá serle requerido testimonio de la sentencia correspondiente;
b) sin reglamentar;
c) sin reglamentar;
d) sin reglamentar;
e) sin reglamentar;
f) la rehabilitación del exonerado podrá ser otorgada por el Poder Ejecutivo, a pedido del interesado, una vez transcurridos cinco (5) años de notificada la sanción. Dicho pedido deberá ser tramitado a través de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación.

El sancionado con cesantía podrá reingresar, previa autorización del respectivo Ministro o del Secretario General de la Presidencia de la Nación, según corresponda, salvo en los casos del artículo 32, inciso g) del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública, los que tramitarán conforme a lo previsto en el inciso a) del presente artículo, y los que signifiquen un impedimento para el ingreso conforme los artículos 7º y 8º. En ningún caso el reingreso podrá autorizarse antes de los dos (2) años.

g) sin reglamentar;
h) sin reglamentar;
i) sin reglamentar;
j) sin reglamentar.

Al iniciarse los trámites de ingreso, los postulantes deberán prestar declaración jurada sobre la inexistencia de impedi-

mentos para el mismo, mediante la firma de un formulario que contenga, por lo menos, la transcripción textual del artículo 8º del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública.

Artículo 9º — Será competente para declarar la nulidad, la autoridad que dispuso el nombramiento, sin perjuicio del derecho de avocación de la autoridad superior.

Artículo 10. — Durante el período en que el agente carezca de estabilidad, su designación podrá ser cancelada en cualquier momento por la autoridad que lo designó.

El ingresante quedará confirmado automáticamente, una vez satisfechas las siguientes condiciones:

1. cumplir el período de doce (12) meses de servicio efectivo a que alude el artículo 10 del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública, como agente permanente;
2. obtener la certificación definitiva de aptitud psico-física para la función o cargo, expedida por la Secretaría de Estado de Salud Pública;
3. obtener la calificación mínima que el Escalafón Básico o los ordenamientos especiales, determinen para la confirmación.

La calificación se efectuará al cumplirse los cuatro (4) y ocho (8) meses de servicio efectivo.

Entiéndese por mes de servicio efectivo, aquél en el cual el agente haya cumplido con las jornadas de labor que le correspondan, de acuerdo con la naturaleza de su prestación. Se incluirá en dicho período la licencia anual ordinaria.

Artículo 11. — Sin reglamentar.

Artículo 12. — El personal de gabinete se regirá según las siguientes disposiciones:

1. integrará un plantel que deberá estar incluido en las respectivas estructuras;
2. será designado en forma directa por el Ministro, Secretario de la Presidencia de la Nación o Secretario de Estado respectivos, según corresponda, y cesará en sus funciones simultáneamente con la autoridad cuyo gabinete integre;

comprenderá a los agentes que desempeñen sus tareas en relación directa con los Ministros, Secretarios de la Presidencia de la Nación, Secretarios de Estado o Subsecretarios;

4. percibirá todas las remuneraciones que correspondan a su categoría de revista, en iguales condiciones que el personal permanente;
5. no podrá ser adscripto ni trasladado.

El personal permanente no podrá pasar a revistar como "de gabiente" sin su previo y expreso consentimiento. En este caso, se le concederá licencia sin goce de haberes en el cargo permanente mientras dure su gestión en las condiciones establecidas en este artículo.

Artículo 13. — En los contratos de locación de servicios se harán constar, entre otros, los siguientes datos:

1. remuneración o, en su caso, categoría escalafonaria a la cual se equipara al agente, de acuerdo con lo establecido en la respectiva planta de personal temporario;
2. detalle de los servicios a realizar, lugar y modalidad de la prestación de los mismos;
3. duración del contrato;
4. cláusula de renovación y rescisión a favor de la Administración Pública Nacional.

Artículo 14. — Los organismos que por la naturaleza de los servicios, explotaciones, obras o tareas que tengan a su cargo, y la zona geográfica donde deban realizarse, no cuenten con postulantes que satisfagan los requisitos establecidos en el artículo 7º, inciso d), del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública, podrán ser autorizados por el Poder Ejecutivo a designar personal transitorio extranjero.

Artículo 15. — Sin reglamentar.

Artículo 16. — La estabilidad comprende el derecho a conservar el empleo, el nivel escalafonario alcanzado y la retribución correspondiente al mismo, pero no es extensiva a la función que desempeñe el agente.

Sin perjuicio de ello, la asignación de funciones se debe efectuar indefectiblemente, previendo el cumplimiento de las tareas propias del nivel escalafonario en que revistare el agente.

La permanencia en la zona, estará condicionada a las necesidades del servicio.

Entiéndese por zona, a estos efectos, al territorio dentro del país determinado por un radio de cincuenta (50) kilómetros a partir del lugar de asiento de la dependencia en la cual el agente preste servicios.

Artículo 17. — Sin reglamentar.

Artículo 18. — Los procedimientos a que se refiere este artículo, serán los que se instrumenten de acuerdo a lo establecido en el artículo 6º.

Artículo 19. — En materia de licencias, justificaciones y franquicias, se aplica el régimen pertinente.

Las licencias, justificaciones y franquicias a que tiene derecho el personal caducarán automáticamente con su baja.

La caducidad comprende las licencias no utilizadas o las que se estuvieren utilizando al momento de producirse el referido supuesto. La licencia anual ordinaria no utilizada deberá ser abonada.

Artículo 20. — En materia de compensaciones, reintegros e indemnizaciones se aplica el régimen pertinente.

Artículo 21. — Sin reglamentar.

Artículo 22. — La intimación a iniciar los trámites jubilatorios deberá ser efectuada por funcionarios con jerarquía no inferior a Subsecretario o, en su caso, Jefe de la Casa Militar o autoridades máximas de organismos descentralizados.

Junto con la notificación se acompañará la certificación de servicios que surja del legajo personal único.

Artículo 23. — El plazo comenzará a contarse:

1. mediando intimación, a partir de la notificación;
2. a solicitud del agente, desde el momento en que comunique al organismo la iniciación del trámite previsional, por medio fehaciente. No se dará carácter de comunicación al simple pedido de certificación de servicios.

Artículo 24. — La renuncia deberá ser presentada por escrito ante el superior de nivel no inferior a Jefe de Departamento, o equivalente, de quien dependa el agente.

Será tramitada con carácter de urgente por las sucesivas instancias jerárquicas, debiendo cada una de ellas emitir opinión fundada acerca de su aceptación o rechazo, cumplido lo cual se comunicará al servicio que corresponda, para su tramitación.

Como medida previa a la aceptación de la renuncia de un agente, deberá acreditarse la inexistencia de sumarios o situaciones pendientes, que pudieran motivar la aplicación de sanciones disciplinarias.

Los términos de una renuncia, cuando no se guarde la forma o el estilo, contengan alusiones capciosas o frases agraviantes, podrán dar lugar a la aplicación de lo previsto en los artículos 30 a 33 del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública.

Si por hechos que puedan importar una falta disciplinaria, el agente estuviese sometido a información sumaria o a sumario antes de expirar el plazo establecido en el párrafo segundo del artículo 24 del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública, no podrá ser considerada la renuncia hasta tanto recaiga resolución definitiva en el procedimiento respectivo.

La suspensión de la aceptación de la renuncia sólo podrá mantenerse por el término de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la presentación formal de la misma, vencido el cual se la considerará aceptada.

La renuncia puede ser retirada, en tanto no sea notificada su aceptación.

Artículo 25. — La calificación del personal permanente se llevará a cabo según lo previsto en el Escalafón Básico y en los respectivos ordenamientos especiales.

Al personal amparado por ordenamientos especiales en los que no se prevea su calificación, le será de aplicación lo que disponga en la materia el Escalafón Básico.

Los recursos derivados de la calificación, se agotarán con resolución de Subsecretario, Jefe de la Casa Militar o autoridades máximas de organismos descentralizados, salvo cuando éstos se constituyan en primera instancia calificadora, en cuyo caso finalizarán con resolución de la autoridad de nivel inmediato superior.

El personal no permanente podrá ser calificado cuando se considere necesaria su evaluación, por el tipo de tarea que desempeñe, a juicio de la autoridad competente.

Artículo 26. — El legajo personal será único para cada agente y será llevado por los servicios que tengan específicamente encomendada la administración de personal.

Los servicios de personal deberán verificar que en los legajos personales únicos se encuentren incorporadas todas las certificaciones de servicios prestados en la Administración Pública Nacional por el agente, así como todo otro antecedente necesario para los trámites previsionales.

Asimismo el agente podrá verificar periódicamente el cumplimiento de tales incorporaciones.

En el caso que un agente pase a revistar en otra jurisdicción, el servicio de personal del nuevo destino requerirá a su similar del anterior organismo la remisión del legajo personal único. Este último servicio de personal lo remitirá con todas las certificaciones correspondientes hasta la fecha de baja del agente, conservando un resumen de dicho legajo y la constancia de tal remisión.

El servicio de personal que corresponda al último destino del agente deberá entregar todos los certificados de servicios agregados en su legajo personal único y el correspondiente a los prestados en su jurisdicción.

La Secretaría General de la Presidencia de la Nación dictará las normas referentes al contenido, diseño y trámite del legajo personal único.

Artículo 27. —

a) sin perjuicio de lo que determinen otras normas, los siguientes son deberes emergentes del inciso a):
   1. someterse a las pruebas de competencia que se determinen;
   2. velar por la conservación de los útiles, objetos y demás bienes que integran el patrimonio del Estado y los de terceros, que se pongan bajo su custodia, haciendo entrega de los mismos en la oportunidad pertinente.
   3. llevar consigo la credencial que acredite su condición de agente y devolverla al cesar en sus funciones;
   4. usar la indumentaria de trabajo que al efecto le haya sido suministrada o la que en cada caso se establezca;
   5. acreditar el cumplimiento de sus obligaciones cívicas y militares,
   6. declarar la nómina de familiares a su cargo y comunicar, dentro del plazo de treinta (30) días de producido, el cambio de estado civil o variantes de carácter familiar acompañando la documentación correspondiente;
   7- mantener permanentemente actualizada la información referente al domicilio.
b) Sin reglamentar;
c) Sin reglamentar;
d) y e) la autoridad mencionada no podrá ser inferior a Subsecretario Jefe de la Casa Militar o autoridades máximas de organismos descentralizados;
f) en materia de Declaraciones Juradas Patrimoniales corresponde aplicar las normas pertinentes;
g) sin reglamentar;
h) sin reglamentar;
i) el personal deberá someterse al examen psico-físico en forma periódica, con la frecuencia que determine la Secretaría de Estado de Salud Pública, pudiendo ésta, a tal efecto, celebrar convenios con las respectivas obras sociales o entes de salud nacionales, provinciales o municipales.
   Sin perjuicio de ello deberá someterse a revisación médica cuando lo dispusiere la autoridad no inferior a Director General, o equivalente, de quien dependa el agente;
j) sin reglamentar;
k) en materia de excusaciones corresponde aplicar lo dispuesto por el artículo 6º de la Ley de Procedimientos Administrativos, o la norma que se dicte en su reemplazo;
l) el personal deberá declarar bajo juramento los cargos oficiales, su condición de jubilado o retirado y las actividades privadas que desempeñe, a efectos de determinar si está comprendido en el régimen de acumulación de cargos;
m) El personal deberá cumplir, dentro del horario de servicios, con las actividades de capacitación que determinen las autoridades competentes.

Artículo 28. —

a) sin reglamentar,
b) sin reglamentar;
c) sin reglamentar;
d) sin reglamentar;
e) la prohibición de este inciso no obsta al ejercicio regular de la acción política que el agente efectúe de acuerdo a sus convicciones, siempre que no contravenga disposiciones establecidas en el Régimen Jurídico Básico de la Función Pública;
f) sin reglamentar.
   Sin perjuicio de lo anterior, al personal le alcanzan además las siguientes prohibiciones:
   1. realizar gestiones por conducto de personas extrañas a las que jerárquicamente corresponda, en todo lo relacionado con los derechos y obligaciones establecidos en el Régimen Jurídico Básico de la Función Pública;
   2. organizar o propiciar directa o indirectamente, suscripciones, adhesiones o contribuciones del personal de la Administración Pública con propósitos políticos, de homenaje o de reverencia a funcionarios en actividad;
   3. utilizar, con fines particulares, los elementos de transporte y útiles de trabajo destinados al servicio oficial y los servicios de personal a sus órdenes;
   4. valerse de informaciones relacionadas con el servicio, de las que tenga conocimiento directo o indirecto, para fines ajenos al mismo;
   5. realizar peticiones de cualquier naturaleza en forma colectiva;
   6. efectuar entre el personal operaciones de crédito.

Artículo 29. — En materia de acumulación de cargos corresponde aplicar el régimen pertinente.

Artículo 30. — Las suspensiones se harán efectivas en días corridos, a partir del primer día siguiente al de su notificación, en que corresponda prestar servicios el agente.

El descuento de haberes por sanciones disciplinarias de suspensión deberá efectuarse sobre la remuneración total, regular y permanente efectivamente asignada al agente al momento de cumplirse la sanción.

La exoneración en todos los casos, y la cesantía fundada en pérdida de la ciudadanía, indignidad moral, inobservancia de conducta decorosa y digna, ya sea en el servicio o fuera de él, o cualquier otra causa que implique realizar o propiciar actos incompatibles con las normas de moral y buenas costumbres o que en general comprometan la moralidad y decoro que debe imperar en la Administración Pública Nacional, se hará extensiva a todos los empleos que desempeñe el agente en dicho ámbito.

En estos casos, el organismo que disponga la medida deberá, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de dictada, poner esa circunstancia en conocimiento de aquéllos en que el agente desempeñe otros empleos, según surja de la correspondiente declaración jurada de acumulación de cargos.

Dicha comunicación deberá ir acompañada de copia autenticada del acto administrativo que dispuso la sanción.

Artículo 31. — Con relación a sus incisos se establece:

a) el personal que sin causa justificada por su superior, incurriera en incumplimiento del horario se hará pasible de las siguientes sanciones:
   1º a 5º incumplimiento: sin sanción.
   6º incumplimiento: 1er. apercibimiento.
   7º incumplimiento: 2do. apercibimiento.
   8º incumplimiento: 3er. apercibimiento.
   9º incumplimiento: 1 día de suspensión.
   10 incumplimiento: 2 días de suspensión.
   Cuando se excedan los límites fijados, en los Doce (12) meses inmediatos anteriores, deberán elevarse los antecedentes respectivos a la superioridad a fin de que imponga, en mérito a los mismos, la sanción disciplinaria que estime corresponder.
b) el personal que sin causa justificada por autoridad competente incurra en inasistencias, se hará pasible de las siguientes sanciones:
   1a. inasistencia: apercibimiento.
   2a. inasistencia: 1 día de suspensión.
   3a. inasistencia: 1 día de suspensión.
   4a. inasistencia: 2 días de suspensión.
   5a. inasistencia: 2 días de suspensión.
   6a. inasistencia: 3 días de suspensión.
   7a. inasistencia: 4 días de suspensión.
   8a. inasistencia: 5 días de suspensión.
   9a. inasistencia: 6 días de suspensión.
   10a. inasistencia: 6 días de suspensión.
   El cómputo de las sanciones se hará por cada transgresión, en forma independiente y acumulativa, pudiendo ser aplicadas en un solo acto.
   Las suspensiones son sin perjuicio del descuento de haberes correspondiente a las inasistencias incurridas;
c) sin reglamentar;
d) sin reglamentar;
e) sin reglamentar;

Artículo 32.—

a) sin reglamentar;
b) respecto de la comprobación del abandono de servicio, una vez cumplidas Dos (2) inasistencias consecutivas sin aviso o justificación, se intimará al agente a la presentación a sus tareas.
   Dicha intimación se hará mediante telegrama colacionado dirigido al último domicilio registrado en el legajo personal único, por disposición del servicio de personal correspondiente o por requerimiento de autoridad no inferior a Director General, o equivalente, de quien dependa el agente.
   Cumplido el plazo de Cinco (5) días continuos de inasistencias sin que medie presentación, quedará

comprendido en los alcances del presente inciso.

Toda comunicación del agente, por sí o a través de terceros que acredite la imposibilidad de presentarse, extenderá por única vez y por un lapso de hasta Cinco (5) días hábiles, a contar de dicha comunicación, el plazo establecido en el párrafo anterior.

Durante dicho término el agente, por sí o a través de terceros, deberá presentar los elementos de juicio pertinentes para poder encuadrar su caso en alguna de las situaciones previstas en las normas vigentes.

Tal encuadramiento podrá ser retroactivo al día de la primera ausencia.

c) sin reglamentar;
d) sin reglamentar;
e) sin reglamentar;
f) sin reglamentar;
g) sin reglamentar;
h) sin reglamentar;
i) la calificación deficiente será la determinada en el Escalafón Básico o en los respectivos ordenamientos especiales.

Artículo 33.— Sin reglamentar.

Artículo 34.— Sin reglamentar.

Artículo 35.— Las sanciones previstas en el artículo 30 del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública, serán aplicadas por las autoridades que en cada caso se mencionan:

1. apercibimiento: por la autoridad de nivel no inferior a Jefe de Departamento, o equivalente de quien dependa el agente;
2. suspensión de hasta Diez (10) días: por la autoridad de nivel no inferior a Director General, o equivalente, de quien dependa el agente, hasta acumular un máximo de Treinta (30) días en los Doce (12) meses anteriores;
3. suspensión mayor de diez (10) días: por autoridad no inferior a Subsecretario o, en su caso, autoridad máxima de organismos descentralizados;
4. cesantía y exoneración: por el Poder Ejecutivo o la autoridad facultada para ello.

El procedimiento sumarial será conforme lo establecido en el Reglamento de Investigaciones para la Administración Pública Nacional.

Artículo 36. — Corresponde aplicar el Reglamento de Investigaciones para la Administración Pública Nacional.

Artículo 37. — Sin reglamentar.

Artículo 38. — La prescripción se suspenderá:

1. cuando se hubiere iniciado la información sumaria o el sumario, hasta la resolución de éstos.
2. cuando la falta haya implicado procesamiento por la posible comisión de un delito. En este caso el período de suspensión se extenderá hasta la resolución de la causa;
3. cuando se trate de actos o hechos que lesionen el patrimonio del Estado, por el término de prescripción que fije la Ley de Contabilidad para cada caso.

Artículo 39. — Sin reglamentar.

Artículo 40. — Sin reglamentar.

Artículo 41. — Sin reglamentar.

Artículo 42. — La reincorporación deberá efectuarse en una vacante financiada de igual nivel escalafonario, existente en la jurisdicción en que revistaba el agente.

Cuando no existiera vacante financiada para la reincorporación, se deberá habilitar una en forma transitoria hasta el cese o la promoción del agente.

Artículo 43. — Las situaciones de excepción previstas en este artículo se ajustarán a las prescripciones establecidas para cada caso en los regímenes respectivos.

Artículo 44. — En materia de reemplazos corresponde aplicar el régimen pertinente.

Artículo 45. — Sin reglamentar.

Artículo 46. — En materia de adscripciones corresponde aplicar el régimen pertinente.

Artículo 47. — En materia de disponibilidad corresponde aplicar el régimen pertinente.

Artículo 48. — Los traslados estarán condicionados a la existencia de vacante financiada de igual nivel escalafonario a la del agente y responderán a necesidades del servicio. Podrán realizarse a solicitud del agente, cuando existan motivaciones atendibles a juicio de la autoridad competente.

Los traslados darán lugar al pago de los conceptos que determine el régimen de viáticos pertinentes, aun cuando se concretaren a solicitud del agente.

Las permutas únicamente podrán realizarse entre agentes de igual situación escalafonaria, a su pedido, y siempre que no afecten las necesidades del servicio.

Los traslados que de ellas se originaren no darán lugar al pago de asignación alguna por tal concepto.

Artículo 49. — Los egresos y sus causas deberán comunicarse a la Secretaría General de la Presidencia de la Nación — Dirección General del Registro Automático de Datos y a la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Nación.

Artículo 50. — Constituye reingreso la incorporación de un agente que anteriormente haya prestado servicios en la Administración Pública Nacional, con independencia del régimen estatutario al que se encontraba sometido.

El plazo de cinco (5) años se computará, en todos los casos, a partir de la fecha de la notificación fehaciente del acto que dispuso el egreso del agente, o de la aceptación de su renuncia, o de la última prestación de servicios si ésta fuera posterior.

Artículo 51. — El personal reingresante deberá presentar una declaración jurada en la que consten sus destinos anteriores, la causal de su egreso y la percepción o no de indemnización originada en el mismo. El falseamiento de la referida declaración, será considerada falta grave en los términos del inciso a) del artículo 33 del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública. Si en oportunidad de su reingreso, el agente optare por reintegrar total o parcialmente la indemnización percibida con motivo de su egreso, deberá incluirse en el cómputo para el cálculo de otra eventual indemnización, el lapso correspondiente al monto reintegrado. La suma a reintegrar deberá actualizarse en forma proporcional a la variación del índice del nivel general de precios mayoristas, producida entre el mes anterior al de la percepción de la indemnización y el anterior al del reingreso.

Artículo 52. — Sin reglamentar.



Decretos Sintetizados

Publicación extractada de acuerdo con la autorización conferida por el Decreto Nº 15.209 del año 1959.

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO Nº 1.799 — Bs. Aires, 1º|9|80
Desígnase a la Procuración del Tesoro de la Nación para que asuma la defensa de los intereses del Estado en los autos "Rivadavia T.V. S.A. c/Estado Nacional s/Ordinario" que tramitan ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso-Administrativo Federal Nº 1, Secretaría Nº 1.

DECRETO Nº 1.800 — Bs. Aires, 1º|9|80
No hacer lugar al recurso en segunda y definitiva instancia interpuesto por el Alcaide (Escalafón Profesional - Subescalafón Criminología) de la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal, doctor Horacio Jorge Angrigiani contra el acto por el cual no se le ascendió al grado inmediato superior.

MINISTERIO DE ECONOMIA

DECRETO Nº 1.818 — Bs. Aires, 1º|9|80
Recházase la impugnación formulada por la firma Sain Luchipuig a la preadjudicación de la Licitación Pública Nº 17|80. Apruébase la Licitación Pública Nº 17|80 y adjudícanse a las firmas Garovaglio y Zorraquín S. A. y Misky S.A.I.C. la venta de treinta y tres mil ciento ocho bolsas de azúcar, cada una, según su oferta.

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

DECRETO Nº 1.813 — Bs. Aires, 1º|9|80
Apruébase la Licitación Pública Nº 32|80 de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, dependiente del Ministerio de Bienestar Social de la Nación. Adjudícase a la firma I.B.M. Argentina S. A., la provisión de ciento veintidós millones de tarjetas tipo Hollerith.

DECRETO Nº 1.814 — Bs. Aires, 1º|9|80
Desestímase el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por el ex agente Adalbo Augusto Gandolfi, contra la resolución Nº 1.495 (MBS) 76 la cual lo dictó de baja en los términos del artículo 1º de la Ley Nº 21.274.



RESOLUCIONES

SECRETARIA DE AGRICULTURA y GANADERIA

ARANCELES

Suprímense los aranceles fijados por Resolución Nº 103|80, para fruta seca y desecada de producción nacional.

RESOLUCION
Nº 534
Bs. As., 1º|9|80

VISTO que por Decreto Nº 2.712|79 y Resolución Nº 260|80 se ha derivado a los Ingenieros Agrónomos en el ejercicio libre de la profesión y de los Laboratorios Privados el servicio de fiscalización de la calidad y sanidad de productos agrícolas y subproductos de su industrialización, y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente, por lo tanto suprimir los aranceles que, vinculados con esos servicios, se perciben actualmente.

Que dicha supresión de aranceles favorecerá a productores, empacadores y|o exportadores al eliminar gastos y trámites, sin que por ello el fisco se vea significativamente perjudicado.

Por ello, y de conformidad con la facultad conferida por el artículo 10 del Decreto Nº 2.712 del 23 de octubre de 1979,

El Secretario de Agricultura y Ganadería Resuelve:

Artículo 1º — Suprímense, para fruta fresca, seca y desecada de producción nacional, que se empaque con destino al mercado interno y a la exportación, los aranceles fijados por Resolución Nº 103 del 31 de enero de 1980, reglamentaria de los Decretos números 17.115|43 y 28.278|48.

Art. 2º — Elimínanse, de la Resolución Nº 617|79, reglamentaria del Decreto Nº 83.732|36, los aranceles que establece el artículo 2º de la misma, en cuanto a inspección fitosanitaria y de calidad de productos de exportación se refiere.

Art. 3º — La presente resolución regirá a partir del 1º de enero de 1981.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Zorreguieta.

SUBSECRETARIA DE TURISMO

FIESTAS NACIONALES

Fiesta Nacional de la Cerveza. Declárase sede.

RESOLUCION
Nº 23
Bs. As., 29|8|80

VISTO el T.I. Nº 201.012|80, el Decreto Nº 1.614|75, la Resolución Nº 142|79; y,

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Villa General Belgrano solicita se designe a esa localidad, sede de la "Fiesta Nacional de la Cerveza", cuya celebración se efectuará los días 4, 5, 10, 11 y 12 de octubre de 1980.

Que la trascendencia y jerarquía alcanzada por este acontecimiento en anteriores realizaciones lo convierten en una de las atracciones turísticas de mayor relevancia.

Que han sido cumplimentados los requisitos establecidos por la Resolución Nº 142|79-SST-, para el otorgamiento del carácter de "Fiesta Nacional" a dicho acontecimiento.

Por ello,

El Subsecretario de Turismo Resuelve:

Artículo 1º — Declárase a Villa General Belgrano, provincia de Córdoba, sede de la "Fiesta Nacional de la Cerveza", cuya celebración se llevará a cabo los días 4, 5, 10, 11 y 12 de octubre de 1980.

Art. 2º — A partir de la fecha se autoriza la realización sucesiva en forma anual, de este acontecimiento.

Art. 3º — La Dirección de Turismo de la Provincia de Córdoba asumirá la responsabilidad y el control de este evento, debiendo comunicar cualquier modificación que se produzca, en cuanto hace a cambio de sede, fecha de celebración, como postergación y|o anulación de esta "Fiesta Nacional".

Art. 4º — Establécese que la Dirección de Turismo de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Villa General Belgrano, serán los responsables de la programación, organización y ejecución de los actos celebratorios.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge A. Sánchez Ruiz.

DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL

SANIDAD ANIMAL

Normas para el ingreso al país de animales de la especie equina.

RESOLUCION
Nº 512
Bs. As., 1º|8|30

VISTO el presente Expediente número 102.967/80 en el cual el Servicio de Luchas Sanitarias —SELSA— propone Normas Complementarias a la Resolución Nº 88 de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, de fecha 5 de mayo de 1979, y

CONSIDERANDO:

Que aún subsiste en ciertos países La Metritis Contagiosa Equina, no obstante que habría sido combatida por medidas profilácticas adecuadas y basadas en un procedimiento diagnóstico eficaz.

Que debe continuar adoptándose en el país las medidas establecidas con anterioridad, que comprenden las especiales tomadas por los Servicios Especiales y el Lazareto Capital del Servicio de Luchas Sanitarias —SELSA—.

Que a las mismas deben conferírsele carácter oficial para su cumplimiento.

Que resulta factible extender hasta un período de veinticuatro (24) meses de edad, el permiso que hasta la fecha se extendía solamente hasta los dieciocho (18) meses, para la importación de productos de ambos sexos sujetos a las especiales medidas precautorias.

Que entre estas últimas medidas debe figurar para dichos animales de ambos sexos, la realización en el país de origen de por lo menos una (1) prueba triple de barrido o escobillado, con resultado negativo en el test específico para el "micrococo urogenitalis".

Por ello, atento a lo establecido en el Apartado 14 del Anexo II del Decreto Nº 182 de fecha 11 de enero de 1973,

El Director General del Servicio Nacional de Sanidad Animal Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase el ingreso al país de animales de la especie equina de hasta veinticuatro (24) meses de edad, de ambos sexos, proveniente de países que hayan declarado la presencia de Metritis Contagiosa Equina.

Art. 2º — Autorízase el ingreso de animales de la especie equina de ambos sexos de hasta treinta (30) meses de edad, de los países que no posean dicha enfermedad.

Art. 3º — Todo animal de la especie equina que ingrese al país, de cualquiera de las edades mencionadas en los artículos anteriores, deberá poseer por lo menos una (1) prueba específica de triple barrido o escobillado, de resultado negativo, para la Metritis Contagiosa Equina.

Art. 4º — Los animales equinos mencionados en los artículos precedentes deberán acompañar una certificación oficial de que en el lugar de donde proceden no se han registrado casos de Metritis Contagiosa Equina y que no han sido destinados a prácticas de reproducción ni a ensayos de las mismas.

Art. 5º — Los animales équidos mencionados en el Artículo 1º de la Resolución Nº 88/79, sobre Metritis Contagiosa Equina, de entre dos (2) y cinco (5) años de edad, de sexo macho, deberán ajustarse a los siguientes requisitos:

a) Con la solicitud de importación, adjuntar una certificación con el record de pista, que compruebe que durante esos años a estado en entrenamiento dependiendo de la edad y que no ha estado alojado en haras o centros de reproducción.
b) Certificación que entre la solicitud de importación y el momento del embarque no ha sido alojado en

ningún haras ni centro de reproducción, extendida por veterinario oficial.

c) Con las certificaciones anteriores, adjuntar comprobantes oficiales que el animal ha sido sometido en los sesenta (60) días anteriores al embarque a tres (3) exámenes de Metritis Contagiosa, que comprende el examen bacteriológico triple, por cultivo de tres (3) tomas de muestras, cada vez, extraídas de prepucio, fosa uretal y uretra, por sistema de "barrido" o "escobillado".

d) Autorizado el ingreso, el animal será sometido en el Lazareto Capital a los exámenes que disponga la Jefatura del Lazareto tres (3) como mínimo, de la misma forma que expresa el apartado anterior.

e) Al mes siguiente de las pruebas, el animal será sometido en tres (3) oportunidades diferentes, durante tres (3) semanas y durante tres (3) días cada semana, a la limpieza de órganos genitales, prepucio y pene, con soluciones de nitrofurazona o clorhexidina e inoculados durante esos días con cinco (5) millones de unidades de alguna penicilina sintética, según lo disponga el Jefe del Lazareto.

Los importadores deberán proporcionar dichos elementos a requerimiento del Jefe del Lazareto.

f) Durante la primera extracción de muestras y primera sesión de limpieza, el propietario del animal podrá enviar su veterinario asistencial para trabajar en ello en común con el Jefe del Lazareto o quien éste designe para realizar la tarea.

Art. 6º — Los animales équidos mencionados en los artículos 1º y 2º de la presente Resolución serán, asimismo, alojados en el Lazareto Capital y sometidos una (1) vez a las pruebas diagnósticas que establece el anterior inciso d), del Artículo 5º y en dos (2) oportunidades al tratamiento que indica el inciso e) del mismo articulado.

Art. 7º — Para todos los animales équidos comprendidos en el articulado anterior, la permanencia en el Lazareto Capital no será menor de cuarenta (40) días.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Emilio J. Gimeno.

CONCURSOS

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Energía

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Concurso Nº 351|80, conformidad del Banco Central de la República Argentina Nº 313|80, para la obtención de un préstamo de $ 7.200.000.000 con el sellado de Ley a cargo de Y.C.F., plazo de reintegro 180 días y con disposición de fondos el día 16 de setiembre de 1980. Apertura de las propuestas: 12 de setiembre de 1980, a las 14 horas. Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal; 14.30 a 17.30 horas.

e. 8|9 Nº 6.332 v. 10|9|80

SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES S. A.

Llama a Licitación Rfs. 34|80 de acuerdo con la Solicitud Nº 324, aprobada por el Banco Central de la República Argentina.

Se invita a las entidades financieras regidas por la Ley Nº 21.526, a presentar sus ofertas de crédito con ajuste a las estipulaciones del pliego de condiciones que se pone a disposición de las mismas en la Sección Recursos Financieros (Servicio Gestión de Recursos), ubicada en el Edificio de la calle Balcarce 236 (oficinas 28|9), Capital Federal, en el horario de 10 a 17.30 horas.
— Monto de capital requerido: pesos 9.865.000.000 (nueve mil ochocientos sesenta y cinco millones de pesos).
— Plazo de reintegro: 90 días.
— Fecha de disposición de los fondos: 11|9|80.
— Fecha y hora de clausura del concurso: 9|9|80 (12 horas).
Las ofertas de crédito se recibirán bajo sobre cerrado en el Salón de Aperturas (planta baja), del edificio citado de 11 a 12 horas del día 9|9|80, procediéndose a su apertura en acto público, al cual se podrá asistir para presenciarlo.

$ 47.690.— e. 8|9 Nº 23.300 v. 8|9|80

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE LA CAPITAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 108, inciso f), de la Ley de Aduanas (t.o. 1962), y sus modificatorias y ampliatorias, se cita y se emplaza por el término de quince (15) días, a contar de la fecha de esta publicación, a quienes se consideren con derechos a las mercaderías en situación de rezagos que se detallan a continuación; en caso de no hacerlo se procederá conforme al artículo 182 del mismo texto legal.

Rezago	Avión	Fecha de entrada	Nº de guía	Consignatario
4.558|79	T.A.R	23| 3|79	171464	N|N
14|80	PAA	10| 8|79	22550360	N|N
81|80	PAA	10| 8|79	25743:93	N|N
2.142|80	AF	12|10|30	05312720	N|N
2.157|80	PAA	11| 8|79	28199393	N|N
2.167|80	AR	26| 8|79	18261536	N|N
2.168|80	AR	29| 4|79	18716456	N|N
2.169|80	AF	15| 6|79	95064955	N|N
2.180|80	T.A.R.	13| 3|79	1233584	N|N
2.190|80	CP	21| 7|79	34443721	N|N
2.198|80	LA	7| 7|79	04971200	N|N
2.205|80	SW	12| 7|79	45683050	N|N
2.209|80	LAN	16| 6|79	32495223	N|N
2.222|80	LAN	30| 8|79	04000802	N|N
2.223|80	SW	5| 5|79	23835405	N|N
2.224|80	AV	10| 5|79	03885134	N|N
2.226|80	PAA	13| 7|79	00437351	N|N
2.252|80	T.A.R.	13| 4|79	00271891	N|N
2.228|80	LH	12| 8|79	15902036	N|N
2.251|80	LH	2| 9|79	03773372	N|N
2.253|80	LA	9| 6|79	04831380	N|N
2.254|80	BR	4| 7|79	14737903	N|N
2.255|80	AF	15| 6|79	10562276	N|N
2.259|80	AR	10| 7|79	18230903	N|N
2.275|30	LA	3| 6|79	04474842	N|N
2.297|80	AR	27| 8|79	19290954	N|N
2.301|80	LH	3| 6|79	40516125	N|N
2.309|80	LA	10| 3|79	04583123	N|N
2.313|80	PAA	9| 6|79	18169124	N|N
2.314|80	T.A.R.	13| 5|79	00305970	N|N
2.317|80	T.A.R.	10| 7|80	1220520	N|N
2.320|80	S.A.A.	25| 3|79	20101270	N|N
2.321|80	PL	24| 6|79	22530524	N|N
2.330|80	AR	8| 1|79	7733110	N|N
2.424|80	AER	12| 6|79	1187830	N|N
2.431|80	LH	29| 6|79	91555181	N|N
2.444|80	AER	13| 8|79	1264582	N|N
2.446|80	AV	9| 3|79	90736995	N|N
2.453|80	AR	11| 8|79	16583221	N|N
2.462|80	PAA	12| 6|79	26764673	N|N
2.525|80	AF	17|11|79	0107321	N|N
2.526|80	AF	19| 9|79	05315262	N|N
2.536|80	AER	27|10|79	1278454	N|N
2.539|80	T.A.R.	7| 7|79	1179931	N|N
2.549|80	LH	29| 7|79	15264395	N|N
2.558|80	LA	17| 6|79	81434253	N|N
2.592|80	LA	3|10|79	05107433	N|N
2.591|80	AR	28|11|79	61139	N|N
2.595|80	LH	28|11|79	11923660	N|N
2.596|80	T.A.R.	3|12|79	00331936	N|N

e. 8|9 Nº 6.303 v. 8|9|80

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 208, inciso f), de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y sus modificatorias y ampliatorias, se cita y se emplaza por el término de quince (15) días a contar de la fecha de esta publicación, a quienes se consideren con derechos a las mercaderías en situación de rezagos que se detallan a continuación; en caso de no hacerlo se procederá conforme al artículo 182 del mismo texto legal.

Rezago	Avión	Fecha Entrada	Nº de Guía	Consignatario
1.526|79	A.A.	6| 2|79	00000389	N|N
1.806|79	IB	14| 3|79	14137760	N|N
2.941|79	RG	6| 2|79	24985936	N|N
3.045|79	AF	16| 2|79	86182382	N|N
3.212|79	PAA	17| 3|79	26509290	N|N
3.539|79	AF	31| 8|79	7274	N|N
3.560|79	IB	6| 8|79	16204871	N|N
3.572|79	AF	31| 8|79	285[illegible]6	N|N
3.666|79	A.A.	26| 3|79	053[illegible]7273	N|N
3.692|79	A.A.	8| 4|79	18004975	N|N
3.719|79	A.A.	17| 3|79	19[illegible]35590	N|N
3.739|79	PAA	23| 4|79	181[illegible]928	N|N
3.740|79	PAA	23| 4|79	15[illegible]030	N|N
3.751|79	A.A.	18| 1|79	13[illegible]30360	N|N
3.761|79	IB	23| 4|79	[illegible]46	N|N
3.893|79	BC	11| 5|79	[illegible]95	N|N
4.021|79	BUA	24| 8|79	10501[illegible]56	N|N
4.022|79	BUA	10| 8|79	10492974	N|N
4.094|79	LH	31| 8|79	02193155	N|N
4.112|79	BUA	10| 8|79	[illegible]5[illegible]6	N|N
4.151|79	TAR	31| 8|79	0[illegible]9766	N|N
4.275|79	AF	31| 8|79	11465552	N|N
4.439|79	TAR	13| 3|79	261886	N|N
4.440|79	TAR	13| 3|79	12[illegible]573	N|N
5|80	AR	20| 7|79	54[illegible]632	N|N
9|80	AF	27| 8|79	200642	N|N
28|80	LAN	10| 5|79	0[illegible]074	N|N
32|30	LH	12| 8|79	11085027	N|N
37|80	SAS	1[illegible]| 6|79	61056714	N|N
42|80	PAA	2| 7|79	[illegible]81763	N|N
43|80	AER	13| 8|79	1204383	N|N
57|80	RD	16| 8|79	943[illegible]814	N|N
64|80	SW	31| 8|79	3[illegible]52894	N|N
67|80	RD	17| 6|79	00[illegible]28008	N|N
69|30	SC	27| 8|79	27080292	N|N
86|30	RD	24| 6|79	4040[illegible]52	N|N
95|80	RD	13| 8|79	9276212	N|N
100|90	BI	22| 4|79	58[illegible]5216	N|N
107|80	AF	16| 8|79	97772421	N|N
114|80	SC	26| 4|78	0940903	N|N
0.115|80	LH	8| 4|79	98277723	N|N
0.122|80	AV	20| 8|79	2551091	N|N

e. 8|9 Nº 6.305 v. 8|9|80

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 208, inciso f), de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y sus modificatorias y ampliatorias, se cita y se emplaza por el término de quince (15) días a contar de la fecha de esta publicación, a quienes se consideren con derechos a las mercaderías en situación de rezagos que se detallan a continuación; en caso de no hacerlo se procederá conforme al artículo 182 del mismo texto legal.

Rezago	Avión	Fecha Entrada	Nº de Guía	Consignatario
0122|80	AV	20| 3|79	2551091	N|N
0124|80	SC	11| 4|79	1913552	N|N
0127|80	CP	28| 4|79	36054012	N|N

PUBLICACION DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209, del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a: presupuestos, licitaciones y contrataciones; órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones; constitución y disolución de sociedades y asociaciones, y aprobación de estatutos; acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria, animal y vegetal, y remates.

RESOLUCIONES: Las resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

Rezago	Avión	Fecha de entrada	Nº de Guía	Consignatario
0130/80	RG	21/3/79	97401824	N/N
0139/80	RG	30/4/77	S/Guía	N/N
0147/80	RG	24/2/79	7128112	N/N
0152/80	RG	26/2/78	23230086	N/N
0156/80	PAM	7/5/77	20372343	N/N
0158/80	RG	25/2/78	23734464	N/N
0162/80	RG	9/3/78	23436221	N/N
0163/80	AV	31/3/78	4271201	N/N
0172/80	RG	5/5/78	23245262	N/N
0173/80	RG	10/3/78	32654782	N/N
0175/80	BR	2/6/78	03160-61	N/N
0177/80	SC	1º/2/78	22390081	N/N
0183/80	AR	15/5/78	17483185	N/N
0189/80	RG	1º/7/79	70071006	N/N
0192/80	AV	7/5/79	S Guía	N/N
0193/80	RG	13/2/79	8171100	N/N
0200/80	SW	4/4/79	41265366	N/N
0226/80	AR	17/7/79	81195510	N/N
0240/80	RG	2/8/78	24172934	N/N
0250/80	AV	29/7/79	03890806	N/N
0253/80	AV	4/4/79	2433944	N/N
0272/80	AR	13/6/78	16691231	N/N
0327/80	AR	6/9/79	613329	N/N
0345/80	PAM	29/7/79	28366726	N/N
0385/80	RG	23/6/79	26977512	N/N
0395/80	SAS	10/6/79	59882443	N/N
0404/80	BR	17/6/79	1537	N/N
0417/80	AV	23/5/79	03884311	N/N
0427/80	SAS	5/7/79	76142460	N/N
0434/80	RD	11/8/79	71160384	N/N
0443/80	AV	17/1/78	16124162	N/N
0460/80	SR	15/8/79	45709193	N/N
0462/80	SR	15/3/79	40315203	N/N

e. 8/9 Nº 6.307 v. 8/9/80

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL

Cde. Exp. Nº 12.564/80

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 del Decreto-Ley Nº 6.848/63, Ley número 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 4 a cargo del Dr. Ernesto González Gowland, secretaría del Dr. José Mancinelli, iniciados entre los años 1901 a 1943.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, antes del vencimiento de los 30 días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e. 8/9 Nº 6.329 v. 10/9/80

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL

Cde. Exp. Nº 12.561/80

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 del Decreto-Ley Nº 6.848/63, Ley número 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 7 del Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, secretaría del Dr. Enrique Martínez Pena, iniciados entre los años 1926 a 1945.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, antes del vencimiento de los 30 días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e. 8/9 Nº 6.325 v. 10/9/80

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL

Cde. Exp. Nº 12.562/80

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 del Decreto-Ley Nº 6.848/63, Ley número 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 10 a cargo del Dr. Leopoldo Silva, secretaría del Dr. Justo Rojo, iniciados entre los años 1921 a 1938.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, antes del vencimiento de los 30 días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e. 8/9 Nº 6.326 v. 10/9/80

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL

Cde. Exp. Nº 12.563/80

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 del Decreto-Ley Nº 6.848/63, Ley número 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 6 a cargo del Dr. Práxedes M. Sagasta, secretaría del Dr. Juan Manuel Prado, iniciados entre los años 1921 a 1938.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, antes del vencimiento de los 30 días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e. 8/9 Nº 6.327 v. 10/9/80

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 del Decreto-Ley Nº 6.848/63, Ley número 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 3 a cargo del Dr. Luis A. Bianchi, secretaría del Dr. Pedro M. Jantus, iniciados entre los años 1918 a 1949.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, antes del vencimiento de los 30 días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e. 8/9 Nº 6.336 v. 10/9/80

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL

Expediente Nº 12.567/80

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 del Decreto-Ley Nº 6.848/63, Ley número 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 3 a cargo del Dr. Luis A. Bianchi, secretaría del Dr. Pedro M. Jantus, iniciados entre los años 1925 a 1941.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, antes del vencimiento de los 30 días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e. 8/9 Nº 6.333 v. 10/9/80

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL

Expediente Nº 12.566/80

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 del Decreto-Ley Nº 6.848/63, Ley número 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Pe-

nal de Instrucción Nº 10 a cargo del Dr. Ramón F. Vázquez, secretaría del Dr. Abel Pessagno, iniciados entre los años 1933 a 1934.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, antes del vencimiento de los 30 días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e. 8|9 Nº 6.334 v. 10|9|80

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL

Expediente Nº 12.565|80

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 del Decreto-Ley Nº 6.848,63, Ley número 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 9 a cargo del Dr. Raúl Munilla Lacasa, secretaría del Dr. Saúl Massué, iniciados entre los años 19.2 a 1935.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia antes del vencimiento de los 30 días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e. 8|9 Nº 6.335 v. 10|9|80

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Valores Nacionales Ajustables 1976|86" de v$n. 7.500 Nos. 6.146.005; 6.159.062|066 y 6.161.103, de v$n. 15.000 Nos. 7.551.375; 7.695.066 y 7.691.211, con cupón Nº 9 y siguientes adheridos, y de "Valores Nacionales Ajustables 1976|86 - 2ª Serie" de v$n. 3.750 Nº 10.063.430, de v$n. 7.500 Nº 12.019.750 y de v$n. 15.000 Nos. 14.107.878; 14.124.387|393 y 14.134.915, con cupón Nº 9 y siguientes adheridos.

$ 756.000.— e. 2|9 Nº 21.409 v. 13|10|80

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del Departamento Operativa Capital de la Administración Nacional de Aduanas, se hace saber a los dueños, consignatarios o propietarios de los bultos que se mencionan a continuación, que deberán presentarse en la División Rezagos y Comercialización, situada en Dársena Norte, Sección 7ª, hasta tres (3) días después de publicado por el lapso de (15) quince días el presente edicto, pasado ese término, se procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas de Aduana y|o Decreto Nº 8.598|67, según correspondiere.

Expediente-Rezago Nº 4.862|72 — Medio de transporte: vapor Hermion. Arribado el 13|9|71 a P. N. 5º. — Conocimiento Nº 75. — Cantidad de bultos: 5. — Marca|s: UVRX INV Nº 1099. — Número|s: E|N. — Consignado a: Sin consignatario. — Mercadería: Máquinas fotográficas.

Expediente-Rezago Nº 798|73 — Medio de transporte: vapor Ablon. Arribado el 21|2|72 a P. N. 1º. — Conocimiento Nº 6. — Cantidad de bultos: 2. — Marca|s R. T. — Número|s 9.817-1|2. — Consignado a: Sin consignatario. — Mercadería: Vainilla en polvo.

Expediente-Rezago Nº 2.106|76. — Medio de transporte: vapor Mormarc Lynx. — Arribado el: 7|5|75 a: P.N. 2º. — Conocimiento Nº 320. — Cantidad de bultos 1. — Marca|s A 73|C218 Diario Unión. — Número|s: 6. — Consignado a Carlos Fernández. — Diario La Unión. — Mercadería: Repuestos para imprenta.

Expediente-Rezago Nº 1.574|79 — Medio de transporte: vapor Mormacargo. Arribado el 6|12|78 a P. N. 5º. — Conocimiento Nº 283. — Cantidad de bultos: 42. Marca|s: G. S. — Número|s: 401|442. Consignado a: Girosa S.A. — Mercadería: Utensilios de pedicuría.

Expediente-Rezago Nº 1.801| — Medio de transporte: vapor Almirante Stormero|s 1|15. — Consignado a: Cereco S. A.C.I.F.I. — Mercadería: Productos químicos.

Expediente-Rezago Nº 1.928|79 — Medio de transporte: vapor Pampa Argentina. — Arribado el 8|1|79 a P. N. 3ª — Conocimiento Nº 28. — Cantidad de bultos: 1. — Marca|s: Pto. Bs. As. K-1812. Número|s: 1-A. — Consignado a sin consignatario. — Mercadería: motovibradores.

Expediente-Rezago Nº 4.148|79 — Medio de transporte: vapor Río Pilcomayo. Arribado el 31|1|79 a P. N. 7ª — Conocimiento Nº 3. — Cantidad de bultos: 30. — Marca|s: Alsalube. — Número|s: 1|30. — Consignado a Alfalube Petroquímica S. A. — Mercadería: productos químicos.

Expediente-Rezago Nº 2.231|79 — Medio de transporte: vapor Thasos Island. Arribado el 6|2|79 a Dique 4,6ª — Conocimiento Nº 7. — Cantidad de bultos: 1. Marca|s: H.Y.E. — Número|s: 1. — Consignado a: Sin consignatario. — Mercadería: Central telefónica.

Expediente-Rezago Nº 2.247|79 — Medio de transporte: vapor Buenos Aires. Arribado el 9|2|79 a P. N. 4ª — Conocimiento Nº 42. — Cantidad de bultos: 1. Marca|s: HAS 16141. — Número|s: 2. — Consignado a: sin consignatario. — Mercadería: electricidad.

Expediente-Rezago Nº 2.659|79 — Medio de transporte: vapor Iemhaven. — Arribado el 24|3|79 a P. N. 3ª — Conocimiento Nº 26. — Cantidad de bultos: 1. — Marca|s: AROSAIC. — Número|s: 1. — Consignado a: sin consignatario. Mercadería: impresos.

Expediente-Rezago Nº 2.752|799 — Medio de transporte: vapor Salta. Arribado el 23|3|79 a P. N. 4ª — Conocimiento Nº 18. — Cantidad de bultos: 4 — Marca|s: Laquimar S.A.C.A. — Número|s: 1|4. — Consignado a: sin consignatario. Mercadería: muestras químicas.

Expediente-Rezago Nº 2.755|79 — Medio de transporte: vapor Salta. — Arribado el 23|3|79 a P. N. 4ª — Conocimiento Nº 20. — Cantidad de bultos: 2. — Marca|s: Servicio de Importación. — Número|s: 1|2. — Consignado a sin consignatario. — Mercadería: impresos.

Expediente-Rezago Nº 2.756|79 — Medio de transporte: vapor Salta. Arribado el 23|3|79 a P. N. 4ª — Conocimiento Nº 19. — Cantidad de bultos: 2. — Marca|s: Thiko. — Número|s: 1|2. — Consignado a: sin consignatario. — Mercadería: catálogos y libros técnicos.

Expediente-Rezago Nº 30.080|79 — Medio de transporte: vapor Río Limay — Arribado el 22|12|78 - EMBA. — Conocimiento Nº 458. — Cantidad de bultos: 1. Marca|s: Osvaldo Toccalino. — Número|s: s|nº — Consignado a: Osvaldo Toccalino. — Mercadería: motor fuera de borda.

Expediente-Rezago Nº 30.089|79 — Medio de transporte: vapor Ulter Star. — Arribado el 10|1|79 a EMBA. — Conocimiento Nº 35. — Cantidad de bultos: 1. Marca|s: Leonarah Wesley. — Número|s: s|nº — Consignado a: sin consignatario. Mercadería: efectos personales.

Expediente-Rezago Nº 30.262|79 — Medio de transporte: vapor Marietta. Arribado el 26|7|79 a EMBA. — Conocimiento Nº 8. — Cantidad de bultos: 1. — Marca|s: Hirsch Katz — Número|s: s|nº. — Consignado a: Hirsch Katz. — Mercadería: efectos personales.

Buenos Aires, 3 de junio de 1980.

e. 19|8 Nº 3.588 v. 8|9|80

Expediente-Rezago Nº 217|75. — Medio de transporte: vapor Río Teuco. — Arribado el 6|2|74 a P. N. 7ma. — Conocimiento Nº 36. — Cantidad de bultos: 1 cajón. — Marca|s. Alberto Ricardo, Número 2, consignado a: sin consignatario. — Mercadería: material de propaganda.

Expediente-Rezago Nº 225|75. — Medio de transporte: vapor Río Teuco. — Arribado el 6|2|74 a P. N. 7ma. — Conocimiento Nº s|c. — Cantidad de bultos: 1 cajón. — Marca|s: FIFA S. A. C. I. F. — Numero|s 53.631. — Consignado a: sin consignatario. — Mercadería: muestras de productos químicos.

Expediente-Rezago Nº 2.132|75. — Medio de transporte: vapor Río Salado. — Arribado el 13|6|74 a P. N. 7ma. — Conocimiento Nº 102. — Cantidad de bultos: 1 caja. — Marca|s: IBM. — Número 1. — Consignado a: sin consignatario. — Mercadería: placas de celuloide.

Expediente-Rezago Nº 2.893|75. — Medio de transporte: vapor Río Salado. — Arribado el 25|8|74 a P. N. 7ma. — Conocimiento Nº 91. — Cantidad de bultos: 1 caja. — Marca|s: Materno Comercial. — Número 1. — Consignado a: sin consignatario. — Mercadería: impresos.

Expediente-Rezago Nº 2.433|77. — Medio de transporte: vapor Eemhaven. — Arribado el 24|1|77 a P. N. 7ma. — Conocimiento Nº 87. — Cantidad de bultos: 1 caja. — Marca|s: A. R. — Número|s dio de transporte: vapor Río Deseado. — Arribado el 24|3|77 a P. N. 5ta. — Conocimiento Nº 40 .— Cantidad de bultos: 840 atados. — Marca|s.: Dellepiani. — Número|s 1|700-1|140. — Consignado a: sin consignatario. — Mercadería: material para fabricar cajones.

Expediente-Rezago Nº 4.289|77. — Medio de transporte: vapor Labrador. — Arribado el 6|6|77 a P. N. 3ra. — Conocimiento Nº 2. — Cantidad de bultos: 3 cajas. — Marca|s: Concilio Evangélico. — Número|s 1|3. — Consignado a: Concilio Evangélico. — Mercadería: ropas usadas.

Expediente-Rezago Nº 041|78. — Medio de transporte: vapor Straat Agulhas. — Arribado el 4|7|77 a P. N. 5ta. — Conocimiento Nº 7.006. — Cantidad de bultos: 2 cajones. — Marca|s: E.S.A. — Número|s 1|2. — Consignados a: la orden. — Mercadería: bisagras de hierro.

Expediente-Rezago Nº 937|78. — Medio de transporte: vapor Río Deseado. — Arribado el 26|8|77 a P. N. 7ma. — Conocimiento Nº 2. — Cantidad de bultos: 1 caja. — Marca|s: Metro. — Número 1. — Consignado a: sin consignatario. — Mercadería: catálogos.

Expediente-Rezago Nº 1.064|78. — Medio de transporte: vapor Kemling — Arribado el 5|9|77 a P. N. 5ta. — Conocimiento Nº 5. — Cantidad de bultos: 1 cajón. — Marca|s: E. — Número|s 455. — Consignado a: sin consignatario. — Mercadería: impresos.

Expediente-Rezago Nº 3.667|78 — Medio de transporte: vapor Río Gualeguay. Aribado el 21|12|77 a P. N. 4ta. — Conocimiento Nº 196. N Cantidad de bultos: 2 cajas. — Marca|s: C.A.S. — Número|s 1|2. — Consignado a: orden Coin Arte S. A. — Mercadería: equipos de entretenimientos.

Expediente-Rezago Nº 1.578|78. — Medio de transporte: vapor Mormacargo. — Arribado el 6|12|78 a P. N. 5ta. — Conocimiento Nº 365. — Cantidad de bultos: 60 cajas. — Marca|s: Rocasur S. A. — Número|s 1|60. — Consignado a: Rocasur S. A. — Mercadería: máquinas y balanzas de baño.

Expediente-Rezago Nº 1.866|79. — Medio de transporte: vapor Staczic. — Arribado el 30|12|78 a Dique 4|1ra. — Conocimiento Nº 11. — Cantidad de bultos: 24 esqueletos. — Marca|s: Ernesto Stein. — Número|s 1|24. — Consignados a: la orden. — Mercadería: semillas de papa.

Expediente-Rezago Nº 2.020|79. — Medio de transporte: vapor Astra Peak. — Arribado el 16|1|79 a P. N. 3ra. — Conocimiento Nº 75. — Cantidad de bultos: 1 cajón. — Marca|s: Aceq. Comunicaciones. — Número|s 1. — Consignado a: Mr. García Aceq. Comunicaciones. — Mercadería: calendarios de papel.

Expediente-Rezago Nº 2.680|79. — Medio de transporte: vapor Cap San Antonio. — Arribado el 29|3|79. a P. N. 5ta. Conocimiento Nº 15. — Cantidad de bultos: 1 pallet. — Marca|s.: S. W. — Número|s 267. — Consignado a: sin consignatario. — Mercadería: engrudo para empapelar.

Expediente-Rezago Nº 30.109|79 — Medio de transporte: vapor Santa Magdalena. — Arribado el 27|2|79 a E. M. B. A. — Conocimiento Nº 1. — Cantidad de bultos: 1 pallet. — Marca|s: Esther Oyola. — Número|s s|n. — Consignado a: Esther Oyola. — Mercadería: efectos personales.

Arribado el 13|12|78 a E. M. B. A. — Conocimiento Nº 114. — Cantidad de bultos: 1 bulto. — Marca|s: Elbira Bonofante Imazio. — Número|s S|N. — Consignado : sin consignatario. — Mercadería: motor fuera de borda.

Expediente-Rezago Nº 30.016|80. — Medio de transporte: vapor Cap San Lorenzo. — Arribado el 3|10|79 a E. M. B. A. Conocimiento Nº 77. — Cantidad de bultos: 1 caja. — Marca|s.: Siemens. — Número|s s|n. — Consignado a: sin consignatario. — Mercadería: folletos.

Expediente-Rezago Nº 99|80. — Medio de transporte: avión LV-JMZ-Vuelo 215. — Arribado el 15|1|80 a Jorge Newbery. — Conocimiento Nº 19.222.011. — Cantidad de bultos: 2 cajones. — Marca|s: sin marcas. — Número|s S|N. — Consignado a: sin consignatario. — Mercadería: jugo de pomelo y naranja.

Expediente-Rezago Nº 100|80. — Medio de transporte avión LV-LOC-Vuelo 245. — Arribado el 16|1|80 a Jorge Newbery. — Conocimiento Nº 217.026. — Cantidad de bultos: 1 sobre. — Marca|s: sin marcas. — Número|s S|N. — Consignado a: sin consignatarios. — Mercadería: documentación particular.

Expediente-Rezago Nº 119|80. — Medio de transporte avión LV-LIV-Vuelo 253. — Arribado el 24|3|80 a Jorge Newbery. — Conocimiento Nº 823.514. — Cantidad de bultos: 1 sobre. — Marca|s: sin marcas. — Número|s S|N. — Consignado a: sin consignatario. — Mercadería: documentación particular.

Expediente-Rezago Nº 133|80. — Medio de transporte: avión LV-LEB-Vuelo 253. — Arribado el 19|3|80 a Jorge Newbery. — Conocimiento Nº 952.052. — Cantidad de bultos: 1 caja. — Marca|s: sin marcas. — Número|s S|N. — Consignado a: sin consignatarios. — Mercadería: latas de sopa concentrada.

Expediente-Rezago Nº 135|80. — Medio de transporte: avión LV-Vuelo 291. — Arribado el 18|3|80 a Jorge Newbery. — Conocimiento Nº 062.184. — Cantidad de bultos: 1 caja. — Marca|s: sin marcas. — Número|s S|N. — Consignado a: sin consignatarios. — Mercadería: muestras de atún.

Expediente-Rezago Nº 136|80. — Medio de transporte: avión LV-LIV-Vuelo 253. — Arribado el 18|3|80 a Jorge Newbery. — Conocimiento Nº 719.446. — Cantidad de bultos: 1 caja. — Marca|s: sin marcas. — Número|s: S|N. — Consignado a: sin consignatario. — Mercadería: 1 vestido y una pacera.

Expediente-Rezago Nº 161|80. — Medio transporte avión LV-MZD-Vuelo 235. Arribado el 29|3|80 a Jorge Newbery. — Conocimiento Nº 064.030. — Cantidad de bultos: 1 caja. — Marca|s: sin marcas. Número|s S|N. — Consignado a: sin consignatario. — Mercadería: un pantalón.

Expediente-Rezago Nº 'sinº|.ó|o b m fm

Buenos Aires, 30 de junio de 1980. —

e. 19|8 Nº 5.584 v. 8|9|80

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a Cooperativa de Provisión Auto-Transportes Mendoza Limitada (COOPRAM), matrícula Nº 7.761, con domicilio en ciudad y provincia de Mendoza, que en el expediente Nº 32.297|80, ha recaído Resolución INAC Nº 843 del 26|8|80, que en su parte resolutiva dispone: "Artículo 1º: Aplicar a Cooperativa de Provisión Auto-Transportes Mendoza Limitada (COOPRAM), matrícula Nº 7.761, con domicilio en ciudad y provincia de Mendoza, la sanción establecida en el artículo 101 inc. 4º de la Ley 20.337, consistente en el retiro de la autorización para funcionar. — Artículo 2º: Encomendar a Gerencia de Fiscalización la vigilancia del cumplimiento de las normas legales sobre liquidación de Cooperativas. — Artículo 3º: Dar intervención a la Gerencia de Legales y Registro para que tome conocimiento. — Artículo 4º: De forma. — Fdo. Cnl. (RE) José Diego Castro Pueyrredón Interventor Instituto Nacional de Acción Cooperativa." — Contra la resolución mencionada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

e. 4|9 Nº 6.220 v. 8|9|80

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a Cooperativa de Transportistas de Petróleo y Derivados "20 de Julio" Limitada, matrícula 4781, con domicilio legal en Capital Federal, que en el expediente 32.064|80 recayó Resolución INAC Nº 852 del 26|8|80, que en su parte pertinente dispone: Artículo 1º: Aplicar a la Cooperativa de Transportistas de Petróleo y Derivados "20 de Julio" Limitada, matrícula 4781, con domicilio legal en Capital Federal, la sanción establecida en el artículo 101 inciso 4º de la Ley 20.337 consistente en el retiro de la autorización para funcionar. — Artículo 2º: Encomendar a Gerencia de Fiscalización la vigilancia del cumplimiento de las normas legales sobre liquidación de Cooperativas. — Artículo 3º: Dar intervención a la Gerencia de Legales y Registro para que tome conocimiento. — Artículo 4º: De forma. — Fdo. Cnl. (RE) José Diego Castro Pueyrredón, Interventor Instituto Nacional de Acción Cooperativa". — Contra la medida dispuesta puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

e. 4|9 Nº 6.221 v. 8|9|80

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a Pinar Sociedad Cooperativa de Vivienda Limitada, matrícula 6835, con domicilio legal en ciudad y provincia del Neuquen, que en el expediente 32.415|80 recayó Resolución INAC número 851 del 26|8|80 que en su parte pertinente dispone: Artículo 1º: Aplicar a Pinar Sociedad Cooperativa de Vivienda Limitada, matrícula 6836, con domicilio legal en ciudad y provincia del Neuquen, la sanción prevista en el artículo 101 inciso 4º de la Ley 20.337, consistente en el retiro de la autorización para funcionar. — Artículo 2º: Requerir al Organo Local Competente de la mencionada provincia se expida sobre los resultados del proceso liquidatorio de la cooperativa, a cuyo fin deberá remitírsele copia de la presente Resolución. — Artículo 3º: Dar intervención a las Gerencias de Legales y Registro y de Fiscalización para que tomen conocimiento. — Artículo 4º: De forma. — Fdo. Cnl. (RE) José Diego Castro Pueyrredón, Interventor Instituto Nacional de Acción Cooperativa". — Contra la medida dispuesta puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

e. 4|9 Nº 6.222 v. 8|9|80

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a Cooperativa de Provisión "La Unión" Limitada, matrícula 7.763, con domicilio legal en San Fernando, provincia de Buenos Aires, que en el expediente 31.960|80 recayó Resolución INAC Nº 849 del 26|8|80, que en su parte pertinente dispone: Artículo 1º: Retirar la autorización para funcionar a la Cooperativa de Provisión "La Unión" Limitada, matrícula 7.763, con domicilio legal en San Fernando, provincia de Buenos Aires. — Artículo 2º: Requerir al órgano local competente de la artículo 101 inc. 4º de la Ley Nº 20.337, consistente en el retiro de la autorización para funcionar. — Artículo 2º — Encomendar a Gerencia de Fiscalización la vigilancia del cumplimiento de las normas legales sobre liquidación de Cooperativas. — Artículo 3º — Dar intervención a la Gerencia de Legales y Registro para que tome conocimiento. — Artículo 4º — Dé forma. — Fdo. Cnl. (RE) José Diego Castro Pueyrredón, Interventor Instituto Nacional de Acción Cooperativa". — Contra la resolución mencionada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

e. 4|9 Nº 6.226 v. 8|9|80

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a Unión Argentina Cooperativa de Crédito Limitada, matrícula Nº 7.325, con domicilio en Capital Federal, que en el expediente Nº 32.193|80, ha recaído Resolución INAC. Nº 854, del 26|8|80, que en su parte artículo 101 inc. 4º de la Ley Nº 20.337, consistente en el retiro de la autorización para funcionar. — Artículo 2º — Encomendar a Gerencia de Fiscalización la vigilancia del cumplimiento de las normas legales sobre liquidación de Cooperativas. — Artículo 3º — Dar intervención a la Gerencia de Legales y Registro para que tome conocimiento. — Artículo 4º — Dé forma. — Fdo. Cnl. (RE) José Diego Castro Pueyrredón, Interventor Instituto Nacional de Acción Cooperativa". — Contra la resolución mencionada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

e. 4|9 Nº 6.225 v. 8|9|80

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a Cooperativa de Vivienda y Consumo "15 de Agosto" Limitada, matrícula Nº 8.449, con domicilio en Distritito Villa Hipódromo, Dep. Godoy Cruz, Prov. Mendoza, que en el expediente Nº 32.209|80, ha recaido Resolución INAC Nº 846, del 26|8|80, que en su parte resolutiva dispone: "Artículo 1º — Aplicar a Cooperativa de Vivienda y Consumo "15 de Agosto" Limitada, matrícula Nº 8.449, con domicilio en Dist. Villa Hipódromo, Departamento Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, la sanción establecida en el mitada, matrícula 8.195, con domicilio en Puerto Península, Prov. de Misiones, que en el expediente 29.790|78, recayó Resolución INAC Nº 814 del 18|8|80, que en su parte resolutiva dispone: "Artículo 1º: Cancelar la inscripción de Cooperativa Agrícola "Argentina Potencia" Limitada, matrícula 8195, con domicilio legal en Puerto Península, Prov. de Misiones. — Artículo 2º: Dar intervención a la Gerencia de Legales y Registro, a fin de cumplimentar lo dispuesto precedentemente. — Artículo 3º: De forma. — Fdo. Cnl. (RE) José Diego Castro Pueyrredón Interventor Instituto Nacional de Acción Cooperativa". — En mérito a lo dispuesto en la resolución mencionada, se procedió a cancelar con fecha 20|8|80, la inscripción de esa entidad en el Registro Nacional de Cooperativas, por acta 15.011, labrada al folio 342 del libro 31º de actas. Contra la medida adoptada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

e. 4|9 Nº 6.224 v. 8|9|80

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a Cooperativa de Vivienda "La Integración" Limitada de Mendoza, matrícula Nº 6485, con domicilio en Ciudad y Provincia de Mendoza, que en el expediente Nº 32.183|80, ha recaído Resolución INAC Nº 845 80, ha recaído Resolución INAC Nº 845, del 26|8|80, que en su parte resolutiva dispone: "Artículo 1º — Aplicar a Cooperativa de Vivienda "La Integración" Limitada de Mendoza, matrícula Nº 6.485 con domicilio en Ciudad y Provincia de Mendoza, la sanción establecida en el mencionada provincia se expida sobre los resultados del proceso liquidatorio de la cooperativa, a cuyo fin deberá remitírsele copia de la presente Resolución. — Artículo 3º: Dar intervención a las Gerencias de Legales y Registro y de Fiscalización para que tomen conocimiento. Artículo 4º: De forma. — Fdo. Cnl. (RE) José Diego Castro Pueyrredón, Interventor Instituto Nacional de Acción Cooperativa". — Contra la medida dispuesta puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

e. 4|9 Nº 6.223 v. 8|9|80

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a Cooperativa Agrícola "Argentina Potencia" Li- resolutiva dispone: "Artículo 1º — Aplicar a Unión Argentina Cooperativa de Crédito Limitada, matrícula número 7.325, con domicilio en Capital Federal, la sanción establecida en el artículo 101 inc. 4º de la Ley Nº 20.337, consistente en el retiro de la autorización para funcionar. — Artículo 2º — Encomendar a Gerencia de Fiscalización la vigilancia del cumplimiento de las normas legales sobre liquidación de Cooperativas. — Artículo 3º — Dar intervención a la Gerencia de Legales y Registro para que tome conocimiento. — Artículo 4º — Dé forma. — Fdo. Cnl. (RE) José Diego Castro Pueyrredón, Interventor Instituto Nacional de Acción Cooperativa". — Contra la resolución mencionada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

e. 4|9 Nº 6.227 v. 8|9|80

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a Transportistas Industriales Cooperativa de Provisión Limitada, matrícula Nº 8.379, con domicilio en Capital Federal, que en el expediente Nº 32.254|80, ha recaído Resolución INAC Nº 868, del 26|8|80, que en su parte resolutiva dispone: "Artículo 1º — Aplicar a Transportistas Industriales Cooperativa de Provisión Limitada, matrícula Nº 8.379, con domicilio en Capital Federal, la sanción establecida en el artículo 101 inc. 4º de la Ley Nº 20.337, consistente en el retiro de la autorización para funcionar. — Artículo 2º — Encomendar a Gerencia de Fiscalización la vigilancia del cumplimiento de las normas legales sobre liquidación de Cooperativas. — Artículo 3º — Dar intervención a la Gerencia de Legales y Registro para que tome conocimiento. — Artículo 4º — Dé forma. — Fdo. Cnl. (RE) José Diego Castro Pueyrredón, Interventor Instituto Nacional de Acción Cooperativa". — Contra la resolución mencionada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

e. 4|9 Nº 6.228 v. 8|9|80

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a "Repamar" Cooperativa de Trabajo Reparaciones Marítimas Limitada, matrícula Nº 8565 con domicilio en Capital Federal que en el expediente Nº 32.055|80, ha recaído Resolución INAC Nº 839, del 25|8|80, que en su parte resolutiva dispone: "Artículo 1º — Aplicar a "Repamar" Cooperativa de Trabajo Reparaciones Marítimas Limitada, matrícula Nº 8565 con domicilio en Capital Federal, la sanción establecida en el artículo 101, inciso 4º de la Ley Nº 20.337, consistente en el retiro de la autorización para funcionar. — Artículo 2º — Encomendar a Gerencia de Fiscalización la vigilancia del cumplimiento de las normas legales sobre liquidación de Cooperativas. — Artículo 3º — Dar intervención a la Gerencia de Legales y Registro para que tome conocimiento. — Artículo 4º — De forma. — Firmado: Coronel (RE) José Diego Castro Pueyrredón, Interventor Instituto Nacional de Acción Cooperativa." — Contra la resolución mencionada, puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

e. 4|9 Nº 6.250 v. 8|9|80

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a Cooperativa de Crédito, Consumo y Vivienda Tilcara Limitada, matrícula 7276, con domicilio en la Capital Federal, que en el expediente 31.183|79 recayó Resolución INAC Nº 820 del 19|8|80, que en su parte resolutiva dispone: "Artículo 1º Cancelar la inscripción de Cooperativa de Crédito, Consumo y Vivienda Tilcara Limitada, matrícula 7276, con domicilio legal en la Capital Federal. — Artículo 2º — Dar intervención a la Gerencia de Legales y Registro, a fin de cumplimentar lo dispuesto precedentemente. — Artículo 3º — De forma. — Firmado: Coronel (RE) José Diego Castro Pueyrredón, Interventor Instituto Nacional de Acción Cooperativa". En mérito a lo dispuesto en la resolución mencionada, se procedió a cancelar con fecha 21|8|80, la inscripción de esa entidad en el Registro Nacional de Cooperativas, por acta 15.015, labrada al folio 346, del libro 31º de actas. — Contra la medida adoptada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

e. 4|9 Nº 6.251 v. 8|9|80

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a Cooperativa de la Construcción de Viviendas para el Personal Estatal e Independiente del País "COVIPAIS" Limitada, matrícula Nº 7002 con domicilio en Godoy Cruz, Provincia de Mendoza que en el expediente Nº 32.176|80, ha recaído Resolución INAC Nº 838, del 25|8|80, que en su parte resolutiva dispone: "Artículo 1º — Aplicar a la Cooperativa de la Construcción de Viviendas para el Personal Estatal e Independiente del País "COVIPAIS" Limitada, matrícula Nº 7002 con domicilio en Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, la sanción establecida en el artículo 101 inciso 4º de la Ley Nº 20.337, consistente en el retiro de la autorización para funcionar. — Artículo 2º — Encomendar a Gerencia de Fiscalización la vigilancia del cumplimiento de las normas legales sobre liquidación de Cooperativas. — Artículo 3º — Dar intervención a la Gerencia de Legales y Registro para que tome conocimiento. — Artículo 4º — De forma. — Firmado: Coronel (RE) José Diego Castro Pueyrredón, Interventor Instituto Nacional de Acción Cooperativa". — Contra la resolución mencionada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

e. 4|9 Nº 6.252 v. 8|9|80

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a Copem Cooperativa de Consuma, Crédito y Vivienda del Personal de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires Limitada, matrícula Nº 7919 con domicilio en Capital Federal que en el expediente Nº 32.256|80, ha recaído Resolución INAC Nº 840, del 25|8|80, que en su parte resolutiva dispone: "Artículo 1º — Aplicar a Copem Cooperativa de Consumo, Crédito y Vivienda del Personal de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires matrícula Nº 7919 con domicilio en Capital Federal, la sanción establecida en el artículo 101, inciso 4º de la Ley Nº 20.337, consistente en el retiro de la autorización para funcionar. — Artículo 2º — Encomendar a Gerencia de Fiscalización la vigilancia del cumplimiento de las normas legales sobre liquidación de Cooperativas. Artículo 3º — Dar intervención a la Gerencia de Legales y Registro para que tome conocimiento. — Artículo 4º — De forma. — Firmado: Coronel (RE) José Diego Castro Pueyrredón, Interventor Instituto Nacional de Acción Cooperativa". — Contra la resolución mencionada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

e. 4|9 Nº 6.253 v. 8|9|80

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a Cooperativa vitivinifrutícola Valle Grande Limitada, Matríc. Nº 6.647 con domicilio en Dis. Bowen, Dep. Alvear, Mendoza que en el expediente Nº 32.113|80, ha recaído Resolución INAC Nº 837, del 25|8|80, que en su parte resolutiva dispone: "Artículo 1º — Aplicar a Cooperativa Vitivinifrutícola Valle Grande Limitada, matrícula Nº 6.647 con domicilio en Dis. Bowen, Dep. Alvear, Mendoza, la sanción establecida en el artículo 101, inciso 4º de la Ley Nº 20.337, consistente en el retiro de la autorización para funcionar. — Artículo 2º — Encomendar a Gerencia de Fiscalización la vigilancia del cumplimiento de las normas legales sobre liquidación de Cooperativas. — Artículo 3º — Dar intervención a la Gerencia de Legales y Registro para que tome conocimiento. — Artículo 4º — De forma. — Firmado: Coronel (RE) José Diego Castro Pueyrredón Interventor Instituto Nacional de Acción Cooperativa". — Contra la resolución mencionada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

e. 4|9 Nº 6.254 v. 8|9|80

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a Cooperativa de Transportistas "6 de Enero" Limitada, matrícula Nº 6.653 con domicilio en Capital Federal, que en el expediente Nº 32.066|80, ha recaído Resolución INAC Nº 855, del 23-8-80, que en su parte resolutiva dispone: "Artículo 1º — Aplicar a Cooperativa de Transportistas "6 de Enero" Limitada, matrícula Nº 6.653, con domicilio en Capital Federal, la sanción establecida en el artículo 101 inc. 4º de la Ley 20.337, consistente en el retiro de la autorización para funcionar. — Artículo 2º — Encomendar a Gerencia de Fiscalización la vigilancia del cumplimiento de las normas legales sobre liquidación de Cooperativas. — Artículo 3º — Dar intervención a la Gerencia de Legales y Registro para que tome conocimiento. — Artículo 4º — De forma. — Fdo. Cnl. (RE) José Diego Castro Pueyrredón. Interventor Instituto Nacional de Acción Cooperativa". — Contra la resolución mencionada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

e. 4|9 Nº 6.229 v. 8|9|80

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a "Los Andes" Cooperativa Limitada de Vivienda, Crédito, Consumo y Bienestar Social, matrícula Nº 6527, con domicilio en Capital Federal, que en el expediente Nº 32.197|80, ha recaído Resolución INAC Nº 869, del 26-8-80, que en su parte resolutiva dispone: "Artículo 1º - Aplicar a "Los Andes" Cooperativa Limitada de Vivienda, Crédito, Consumo y Bienestar Social, matrícula Nº 6.527, con domicilio en Capital Federal, la sanción establecida en el artículo 101 inc. 4º de la Ley 20.337, consistente en el retiro de la autorización para funcionar. — Artículo 2º - Encomendar a Gerencia de Fiscalización la vigilancia del cumplimiento de las normas legales sobre liquidación de Cooperativas. — Artículo 3º - Dar intervención a la Gerencia de Legales y Registro para que tome conocimiento. — Artículo 4º - De forma. — Fdo. Cnl. (RE) José Diego Castro Pueyrredón, Interventor Instituto Nacional de Acción Cooperativa". — Contra la resolución mencionada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

e. 4|9 Nº 6.230 v. 8|9|80

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a Cooperativa de Carniceros Minoristas del Chaco Limitada ("Coocar" Ltda.), matrícula 8.496, con domicilio en Resistencia, Provincia del Chaco, que en el expediente 31.400|79, recayó Resolución INAC Nº 821 del 19-8-80 que en su parte resolutiva dispone: "Artículo 1º - Cancélese la inscripción en la matrícula de la Cooperativa de Carniceros Minoristas del Chaco Limitada ("Coocar" Ltda.), matrícula Nº 8.496, con domicilio legal en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. Artículo 2º - Dése intervención a la Gerencia de Legales y Registro a fin de dar cumplimiento al precedente Artículo. — Artículo 3º — De forma. — Fdo. Cnl. (RE) José Diego Castro Pueyrredón, Interventor Instituto Nacional de Acción Cooperativa". — En mérito a lo dispuesto se procedió a cancelar con fecha 21-8-80 la inscripción de esa entidad en el Registro Nacional de Cooperativas, por acta 15.016, labrada al folio 347 del libro 31º de actas. Contra la medida adoptada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

e. 4|9 Nº 6.231 v. 8|9|80

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a Cooperativa de Provisión de Carniceros "17 de Octubre" Limitada, matrícula 8.214, con domicilio en ciudad de San Miguel de Tucumán, Prov. de Tucumán, que en el expediente 31.497|80 recayó Resolución INAC Nº 806 del 15-8-80 que en su parte resolutiva dispone: "Artículo 1º - Cancélese la inscripción en la matrícula de la Cooperativa de Provisión de Carniceros "17 de Octubre" Limitada con domicilio legal en la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, matrícula número 8214. — Artículo 2º - Dése intervención a la Gerencia de Legales y Registro a fin de dar cumplimiento al precedente artículo. — Artículo 3º - De forma. — Fdo. Cnl. (RE) José Diego Castro Pueyrredón, Interventor Instituto Nacional de Acción Cooperativa". — En mérito a lo dispuesto precedentemente, se procedió a cancelar con fecha 19-8-80, la inscripción de esa entidad en el Registro Nacional de Cooperativas, por acta 15.005, labrada al folio 336 del libro 31º de actas. — Contra la medida adoptada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

e. 4|9 Nº 6.232 v. 8|9|80

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a Cooperativa Agrícola e Industrial "San Vicente" Sociedad Cooperativa Limitada, matrícula 7.174, con domicilio en Colonia San Vicente, Prov. de Misiones, que en el expediente 30.868|79 recayó Resolución INAC Nº 819, del 19-8-80, que en su parte resolutiva dispone: "Artículo 1º - Cancelar la inscripción de Cooperativa Agrícola e Industrial "San Vicente" Sociedad Cooperativa Limitada, matrícula 7.174, con domicilio legal en Colonia San Vicente, Prov. de Misiones. — Artículo 2º - Dar intervención a la Gerencia de Legales y Registro, a fin de cumplimentar lo dispuesto precedentemente. — Artículo 3º - De Forma. — Fdo. Cnl. (RE) José Diego Castro Pueyrredón, Interventor Instituto Nacional de Acción Cooperativa". — En mérito a lo dispuesto en la resolución mencionada, se procedió a cancelar con fecha 21-8-80, la inscripción de esa entidad en el Registro Nacional de Cooperativas, por acta 15.014, labrada al folio 345, del libro 31º de actas. — Contra la medida adoptada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

e. 4|9 Nº 6.233 v. 8|9|80

CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Cita por diez días a EDUARDO JOSE RODRIGUEZ, para que tome intervención en el expte. Nº 997-31.503.288-13, conforme establece la Ley 22.062 — Dora Casazza de Ban — Gerente Asuntos Jurídicos.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1980.

e. 5|9 Nº 6.281 v. 11|9|80

CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Cita por diez días a MARIO HERIBERTO MASSUCCO, para que tome intervención en el expte. Nº 997 - 31.542.224-13, conforme establece la Ley 22.062 — Dora Casazza de Ban - Gerente Asuntos Jurídicos.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1980.

e. 5|9 Nº 6.280 v. 11|9|80

Secretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Departamento de Accidentes del Trabajo, cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley Nº 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen Nº 1447, Capital Federal.

AGUIRRE, Juan Hilario
AGUIRRE, Manuel Adolfo
ALVES, Alfredo
AYALA, Damián
AYALA, Marcos Ramón
BENITEZ, Anastacio
BERNARD, Jorge Alberto
BLANC, Luis María
BRAVO, Serapio Leopoldo
BRUZZO, Atilio David
BURGOS, Raúl Víctor
CARDENAS, Carlos Ricardo
CARDOZO, Lorenzo
CARRAZANA, Luis Alberto
CENAZ, Crispulo Aurelio
CESARINI, Julio César
DIAZ, Francisco Héctor
FUENTES, CARLOS Francisco
GIMENEZ, Camilo Antonio
GONZALEZ, Heriberto R. L.
GONZALEZ, Manuel M. D. C.
GRAEMIGER, Orlando Mario
JUAREZ, Miguel Angel
LEDESMA, Ceferino D. C.
MANSILLA, Ulloa Carlos
MARTIN, Francisco
MECONI, José Santiago
MIGUEL, Fernando Cristina
MILLICO, Alonso
MUÑOZ, José Roberto
OJEDA, Santiago
OSUNA, Tiburcio
OYARZUN, Alfredo Alejandro
PERAZZO, Oscar César
PEREYRA, Héctor
PORTILLO, Enrique Albino
QUINTEROS, Amaro Clímaco
RAMIREZ, Juan Humberto
RAMIREZ, Ramón Angel
REICHEL, Angel Alberto Enrique
RICOMINO, Néstor Rubén
RODRIGUEZ, Juan Manuel
ROLDAN, Juan Tomás
ROLON, Rómulo Artemio
ROMBOLA, Domingo
SORUCO, Reynaldo Andrés
SOSA, Agapito
STUPAR, Leo
VAZQUEZ, José Dolores

e. 26|8 Nº 5.959 v. 8|9|80

LICITACIONES

NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Licitaciones Públicas para el Día 17 de Setiembre de 1980.

Nº 95 — Expediente Nº 2.055, "Sistema de monitoraje de campos pulsados de radiación Gamma — Neutrónica".
Hora: 10.00 (diez).
Nº 96 — Expediente Nº 2.077, "Maderas".
Hora: 10.30 (diez y treinta).

Retiro de Pliegos: En la División Contrataciones, Avenida del Libertador 8250 3º Piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 09.30 a 12.00 horas, sin cargo.

e. 8|9 Nº 6.345 v. 9|9|80

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

CENTRO ATOMICO BARILOCHE

Expte.: Nº 0333.

Llámase a Licitación Pública Nº 205|80, para la adquisición de: Un sistema procesador de palabras completo, para la preparación, edición e impresión de publicaciones e informes científicos y técnicos.

Apertura: 15 de octubre de 1980 — Horas 14.00.

Retiro de Pliegos: En la Gestoría del Centro Atómico Bariloche, Avenida del Libertador 8250 — 3º Piso — Capital Federal, en días hábiles, de lunes a viernes de 09:30 a 12:00 horas, Sin Cargo.

e. 8|9 Nº 6.343 v. 9|9|80

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Expte.: Nº 1.967.

Llámase a Licitación Pública Nº 94, "Equipo Lector de Dosímetros".
Apertura: 26 de Setiembre de 1980.
Hora: 11.00 (once).

Retiro de Pliegos: En la División Contrataciones, Avenida del Libertador 8250, 3º Piso, Capital Federal de lunes a viernes hábiles en el horario de 09.30 a 12.00 horas, sin cargo

e. 8|9 Nº 6.337 v. 9|9|80

Secretaría de Información Pública

LV 89 TV CANAL 7 MENDOZA

Llámase a Licitación Privada Nº 02|80, para la adquisición de:
Dos Transcodificadores PAL B a PAL N, con las siguientes características:
— Sistema heterodino
— Señal entrada: 1 V p-p
— Señal salida: 1 V p-p ± 20% ajustable

Apertura: 19 de Setiembre de 1980, a las 10:30 horas, en Garibaldi 7 Piso 5º Mendoza.

Pliego de condiciones en el domicilio indicado de lunes a viernes de 8:30 a 12:30 horas.

e. 8|9 Nº 6.341 v. 9|9|80

CADENA ARGENTINA DE RADIODIFUSION

Llama a Licitación Pública Nº 006|CAR|80 para la adquisición de una Unidad Terminal de Audio destinada a LT 2 Radio General San Martín de Rosario, según pliegos que se proveen sin cargo en Avenida Entre Ríos 149 3º Piso "D" Capital de 10.00 a 18.00 horas.

Fecha, lugar y hora de Apertura: 15 de Setiembre de 1980 en Avenida Entre Ríos 149 3º "V" Capital Federal a las 17.30 horas.

e. 8|9 Nº 6.340 v. 9|9|80

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL ARGENTINA

Fíjese el día 24 de setiembre de 1980, a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas - División Licitaciones, calle Rivadavia 1333, piso 2º, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones, de lunes a viernes, de 9 a 13 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la licitación pública número 170|80, para la adquisición de distintos elementos con destino a la Superintendencia de Comunicaciones.

e. 8|9 Nº 6.339 v. 17|9|80

MINISTERIO DE DEFENSA

CAJA DE PREVISION SOCIAL DE LA D. G. F. M.

Licitación Pública Nº 9|80

Llámase a licitación pública para la adquisición de un espectrofotómetro de lectura digital y un agitador tipo Kline.

Apertura: 16|9|80, a las 15 horas, en la Av. Las Heras Nº 1925, Capital Federal.

Retirar pliegos de condiciones en la misma dirección, en el horario de 13 a 20 horas.

$ 78.400 e. 8|9 Nº 23.323 v. 9|9|80

Comando en Jefe del Ejército

GENDARMERIA NACIONAL
DIRECCION DE LOGISTICA
Departamento de Construcciones

Llámase a licitación pública Nº 1|80, para los trabajos de provisión de mano de obra y materiales necesarios para la construcción (3ª etapa) de un edificio en la Escuela de Gendarmería Nacional "Gral. Martín M. de Güemes", para el día 26|9|80 a las 10 horas,

Presupuesto Oficial: $ 3.414.315.100
Depósito de Garantía: importe $ 34.143.151
Plazo de ejecución de la obra: 75 semanas.

La apertura tendrá lugar en la Dirección de Finanzas - División Contratacio es. Edificio "Centinela" de Gendarmería Nacional, Av. Antártida Argentina / Gendarmería Nacional - Planta Baja - Puerto Nuevo, Capital Federal, donde también se podrá requerir informes y obtener los pliegos en el horario de 07.30 a 14.00 hs., de lunes a viernes.

Valor del pliego: $ 1.000.000.

e. 8|9 Nº 6.378 v. 26|9|80

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
DEPARTAMENTO SUMINISTROS
DIVISION CONTRATACIONES
Zufriategui y Varela, piso 1º
Villa Martelli - Pcia. Buenos Aires
T. E. 761-0031|0131 - Int. 161
Licitación Pública Nº 3.034

Por la ampliación playas de estacionamiento en el edificio de administración.
Presupuesto oficial: $ 165.000.000.
Valor del pliego: $ 150.000.
Fecha de apertura: Día 15 de setiembre de 1980, a las 10 horas.

El retiro del pliego y pago del mismo deberá efectuarse en el Departamento Suministros - División Contrataciones, de 8 a 12 horas.

e. 8|9 Nº 6.350 v. 19|9|80

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE MATERIAL
Dirección de Intendencia

Llámase a licitación pública Nº 12|80, con fecha de apertura el día 1º de octubre de 1980, a las 10 horas, para la adquisición de: 18.000 camisas varias (azul celeste y blancas, mangas largas y cortas).

Valor del pliego: $ 100.000.

Esta licitación está comprendida en la Ley Nº 21.391 y Decreto Nº 137|79.

Apertura en: Edificio Cóndor, Av. de los Inmigrantes 2050, of. 073, planta baja, Amarillo, Capital Federal.

Retiro de pliegos e informes: lunes, miércoles y viernes, de 8 a 12 horas.

e. 8|9 Nº 6.384 v. 12|9|80

FUERZA AEREA ARGENTINA
II BRIGADA AEREA

Llama a licitación pública Nº 6|80.
Reparación puesto fijo "C" G. B. 2.
Apertura: 24 de setiembre de 1980, a las 9 horas.
Presupuesto oficial: $ 58.000.000.
Valor del pliego: $ 60.000.
Informes: División Economía, Avenida J. Newbery s|n., Paraná (Entre Ríos), hasta el 19 de setiembre de 1980.

Llama a licitación pública Nº 7|80.
Reparación edificio puesto fijo "E" G. B. 2.
Apertura: 24 de setiembre de 1980, a las 9.20 horas.
Presupuesto oficial: $ 68.907.500.
Valor del pliego: $ 70.000.
Informes: División Economía, Avenida J. Newbery s|n., Paraná (Entre Ríos), hasta el 19 de setiembre de 1980.

Llama a licitación pública Nº 8|80.
Reparación cumbreras y cenefas e instalación eléctrica edificio Nº 41.
Apertura: 24 de setiembre de 1980, a las 9.40 horas.
Presupuesto oficial: $ 88.450.000.
Valor del pliego: $ 80.000.
Informes: División Economía, Avenida J. Newbery s|n., Paraná (Entre Ríos), hasta el 19 de setiembre de 1980.

Llama a licitación pública Nº 9|80.
Reparación portones y rieles corredizos del edificio Nº 41.
Apertura: 24 de setiembre de 1980, a las 10 horas.
Presupuesto oficial : $ 84.000.000.
Valor del pliego: $ 80.000.
Informes: División Economía, Avenida J. Newbery s|n., Paraná (Entre Ríos), hasta el 19 de setiembre de 1980.

Llama a licitación pública Nº 10|80.
Reparación desagües pluviales y piso hormigón armado edificio Nº 41.
Presupuesto oficial: $ 81.000.000.
Valor del pliego: $ 80.000.
Informes: División Economía, Avenida J. Newbery s|n., Paraná (Entre Ríos), hasta el 19 de setiembre de 1980.

e. 8|9 Nº 6.344 v. 12|9|80

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública Nº 93|80 para la adquisición de un sistema de audio y equipos video cassette.

Apertura: 12 de setiembre de 1980, a las 16 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, piso 3º, Capital, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.

e. 8|9 Nº 6.351 v. 9|9|80

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública Nº 99|80 para la adquisición de stencils para mimeógrafo y carpetas.

Apertura: 12 de setiembre de 1980, a las 16.30 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, piso 3º, Capital, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.

e. 8|9 Nº 6.349 v. 9|9|80

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública Nº 100|80 para la provisión de escritorios y modulares para biblioteca.

Apertura: 12 de setiembre de 1980, a las 15.30 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, piso 3º, Capital, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.

e. 8|9 Nº 6.348 v. 9|9|80

Secretaría de Intereses Marítimos

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 31|80: Obtención de créditos de acuerdo a Resolución M.E. Nº 170|80, con conformidad Solicitud B.C.R.A. Nº 332|80.

Monto del Crédito: $ 8.400.000.000.

Plazo de Amortización: 180 días.

Fecha de Disposición de Fondos: 12|9|80.

Lugar y Fecha de Apertura: 10|9|80 - 12 hs. Avda. Corrientes 389, piso 3º, Capital Federal.

Retiro del Pliego: Sección Compras, de 11 a 16 horas.

e. 8|9 Nº 6.374 v. 8|9|80

Secretaría de Programación y Coordinación Económica

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública Nº 17.076, expediente Nº 51.702|80, para la adquisición de cintas magnéticas, según especificaciones de pliego.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse a la División Compras y Contrataciones, H. Yrigoyen 250, 7º piso, oficina 724, Capital, en días hábiles, de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el 16 de setiembre de 1980, a las 16.30 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.

e. 8|9 Nº 6.356 v. 9|9|80

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública Nº 17.082, expediente Nº 20.287|80, para la adquisición de mesas, sillas y máquinas de escribir, según especificaciones de pliego.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse a la División Compras y Contrataciones, H. Yrigoyen 250, 7º piso, oficina 724, Capital, en días hábiles, de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el 16 de setiembre de 1980, a las 15.45 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.

e. 8|9 Nº 6.357 v. 9|9|80

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública Nº 17.034, expediente Nº 51.642|80, por la atención de automotores, según especificaciones de pliego.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse a la División Compras y Contrataciones, H. Yrigoyen 250, 7º piso, oficina 724, Capital, en días hábiles, de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el 16 de setiembre de 1980, a las 14 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.

e. 8|9 Nº 6.358 v. 9|9|80

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública Nº 16.992, expediente Nº 51.521|80, para la adquisición de artefactos de luz fluorescente, según especificaciones de pliego.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse a la División Compras y Contrataciones, H. Yrigoyen 250, 7º piso, oficina 724, Capital, en días hábiles, de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el 16 de setiembre de 1980, a las 14.30 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.

e. 8|9 Nº 6.359 v. 9|9|80

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública Nº 16.982, expediente Nº 2.303|80, para la adquisición de máquinas de escribir eléctricas, según especificaciones de pliego.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse a la División Compras y Contrataciones, H. Yrigoyen 250, 7º piso, oficina 724, Capital, en días hábiles, de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el 16 de setiembre de 1980, a las 14.15 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.

e. 8|9 Nº 6.360 v. 9|9|80

Secretaría de Desarrollo Industrial

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Por dos (2) días llámese a Licitación Pública Nº 957|80, para la "Ejecución de cubierta hidráulica y trabajos complementarios en el edificio 39|40, en el Parque Tecnológico Miguelete, provincia de Buenos Aires."

Apertura 29 de setiembre de 1980 a las 14 horas, en la Dirección General de Finanzas-Compras y Suministros, Miguelete, sobre Av. Gral. Paz, entre Albarellos y Constituyentes, provincia de Buenos Aires.

Retiro de pliegos y presentación de propuestas, en la dirección indicada, días hábiles de 9 a 12 y de 13 a 16 horas.

Dir. Gral. de Finanzas.

e. 8|9 Nº 6.324 v. 9|9|80

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 3.620|80
Licitación Pública Nº 22|80

Llámase a licitación pública para el día 17 del mes de setiembre de 1980, a las 17 horas, para la adquisición de casillas meteorológicas tipo B, construidas de acuerdo al diseño y normas del Servicio Meteorológico Nacional. Desarmables.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración — Departamento Compras y Suministros— Paseo Colón 982, piso 2º, of. 119, Capital Federal.

e. 8|9 Nº 6.346 v. 9|9|80

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 178|80 con el objeto de adquirir form. C. 926 "Carta de Porte para Transporte Automotor".

Los pliegos respectivos podrán consultarse y adquirirse al precio de pesos 20.000 en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Paseo Colón 359|79, 2º piso. Capital Federal, dentro del horario de 9 a 12 horas previa presentación de: fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, y Registro Industrial de la Nación, para este último caso deberá aclararse por escrito, de corresponder, la causa por la cual se halla exento de cumplimentar dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se llevará a cabo el día 15|9|80 a las 11 horas, en la dirección antes mencionada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 8|9 Nº 6.361 v. 9|9'80

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 175|80 con el objeto de adquirir matafuegos y materiales, varios tipos, para servicio contra incendio.

Los pliegos respectivos podrán consultarse y adquirirse al precio de pesos 147.500 en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Paseo Colón 359|79, 2º piso. Capital Federal, dentro del horario de 9 a 12 horas, previa presentación de: fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, y Registro Industrial de la Nación, para este último caso deberá aclararse por escrito, de corresponder, la causa por la cual se halla exento de cumplimentar dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se llevará a cabo el día 17 de setiembre de 1980, a las 10 horas, en la dirección antes mencionada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 8|9 Nº 6.362 v. 9|9|80

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES
Expediente Nº 2.404|80
Licitación Pública Nº 35|80

Objeto: Concesión de explotación del quiosco y su correspondiente Grupo Sanitario, conocido con el nombre de "Bahía Rosales", ubicado en el Parque Nacional Los Alerces, con obligación de construir.

Fecha de apertura: 17 de octubre de 1980, a las 15 horas.

Lugar de apertura: En la Intendencia del Parque Nacional Los Alerces, localidad de Lago Futalaufquen, Provincia del Chubut.

Retiro de pliegos: En el lugar de apertura.

Valor del pliego: Pesos trescientos mil ($ 300.000).

e. 8|9 Nº 6.364 v. 12|9|80

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 90|80 para el día 18 de setiembre de 1980, a las 17 horas, para la adquisición de heno de alfalfa.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal — Departamento Administración — División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751, entre piso, Capital, en el horario de 12.30 a 19.30, lugar donde se procederá a la apertura.

e. 8|9 Nº 6.365 v. 12|9|80

Secretaría de Transportes y Obras Públicas

FERROCARRILES ARGENTINOS
ORGANISMO CENTRAL
Prórroga

Comunícase que la apertura de la Licitación Pública Internacional número 553|80 (Convenio de remodelación ferrourbanística entre el Gobierno de la provincia de Tucumán y Ferrocarriles Argentinos, adquisición de 720 tn. de rieles tipo 50 Kg|m. perfil U. 50 (SNCF); 2.556 tn. de rieles tipo 85 lbs|m BSA (42,18 kg|m.), cambios completos y cruces), prevista para el 19|9|80 a las 12 horas, ha sido prorrogada para el día 15|10|80 a las 12 horas. Valor del pliego: $ 200.000.

Licitación Pública Internacional número 699|80: Adquisición de Tirafondos para vía; apertura el día 9|10|80 a las 12 horas; valor del pliego $ 300.000.

Licitación Pública Internacional número 708|80; Adquisición de repuestos para zorras "Ferrocar" (Cojinetes a rodillos); apertura el día 7|10|80 a las 12 horas; valor del pliego: $ 100.000.

Consulta y venta de pliegos: Mesa General de Entradas y Tesorería General respectivamente, ambas en Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1302, Planta Baja, Capital, de lunes a viernes en el horario de 12 a 15.30.

Línea Gral. Urquiza

Licitación Privada Nº 8.089; Refuerzo de alimentadores positivos y negativos - Sub-Usina Pereyra; Apertura el día 25|9|80 a las 11 horas; valor del pliego: $ 10.000.

Consulta y venta de pliegos: Departamento Aprovisionamiento, piso 5º, Estación Federico Lacroze, Capital, días hábiles de 12 a 15.30 horas.

Línea Gral. San Martín

Licitación Púb'ica Nº 981|80; Mantenimiento de instalaciones eléctricas para alumbrado en Alianza (Santos Lugares). Apertura día 23|9|80 a las 15 horas. Valor del pliego: $ 50.000.

Licitación Pública Nº 984|80. Limpieza de coches y furgones de pasajeros en estación San Juan y tareas generales de peones en estación San Juan. Presupuesto Oficial: $ 616.122.340. Apertura día 30|9|80 a las 15 horas. Valor del pliego: $ 68.000.

Licitación Pública Nº 985|80. Limpieza de las dependencias Superintendencia - Tráfico Mendoza, estaciones Mendoza P. y C. y tareas generales de peones en estaciones Mendoza Pasajeros y Mendoza Cargas. Presupuesto Oficial pesos 321.921.000. Apertura día 30|9|80 a las 13 horas. Valor del pliego: $ 39.000.

PRORROGA

Comunícase que la apertura de la Licitación Pública Nº 979|80 (Repuestos

Coches Materfer), prevista para el 16|9|80 a las 15 horas, ha sido prorrogada para el día 16|10|80 a las 15 horas. Valor del Pliego: $ 44.000.

Consulta y venta de pliegos: En Buenos Aires: Depto. Aprovisionamiento, Div. Compras, oficina venta de pliegos, Alianza, Estac. Santos Lugares, de lunes a viernes de 13 a 18 horas. En provincia de Mendoza: Almacén General Mendoza: Calle Suipacha 48, Mendoza de 8 a 13 horas. En Villa Mercedes, provincia de San Luis: Superintendencia de Tráfico de 8 a 13 horas.

Línea Gral. Roca

Licitación Pública Nº 288|80. Renovación de 14 cruzamientos y 1.200 mts. de vía en el sector calle Estación Km. 5. Presupuesto Oficial: $ 358.000.000. Apertura día 30|9|80 a las 16 horas. Valor del pliego: $ 50.000.

Licitación Pública Nº 295|80. Reacondicionamiento de la línea telegráfica|telefónica entre Cnel. Brandsen|Gándara Km. 64 P. 5 a Km. 98 P. 8. Presupuesto Oficial: $ 396.442.300. Apertura día 22|9|80 a las 16 horas. Valor del pliego: $ 70.000.

Consulta y venta de pliegos: Oficina Licitaciones de lunes a viernes de 12.15 a 18.45 horas, Guanahani 322, Capital.

Línea Gral. Belgrano

Licitación Pública Nº Expediente 12.789|80. Trabajos de renovación parcial de durmientes y fijaciones en los sectores comprendidos entre los Kms. 205|000 a Km. 254|000 de la Línea "CC" en las provincias de Buenos Aires y Santa Fe. Apertura día 24|9|80 a las 14 horas. Valor del pliego: $ 100.000.

Consulta y venta de pliegos: En la Gerencia, Sección Licitaciones, Oficina Apertura de Propuestas, Local Nº 9, Planta Baja de Av. de los Inmigrantes 1950, Capital, en el horario de 12 a 15.30 y en la Jefatura de Zona Vía y Obras Buenos Aires, sita en las calles Vélez Sarsfield y Suárez, Capital, en horas de oficina.

Línea Gral. Mitre

Licitación Pública Nº 3.944|80. Renovación vía a Tigre "Aislador de porcelana". Apertura día 26|9|80 a las 17 horas. Valor del pliego: $ 70.000.

Consulta y venta de pliegos: En Av. Dr. José M. Ramos Mejía 1358, piso 3º, oficina 359, Capital o en Av. Alberdi y Las Heras, Portón Nº 1, Rosario, dentro del siguiente horario; en Buenos Aires de 12.30 a 17.30 horas en Rosario de 8.30 a 12.30 horas, de lunes a viernes.

e. 8|9 Nº 6.363 v. 10|9|80

FERROCARRILES ARGENTINOS
ORGANISMO CENTRAL
Prórroga

Comunícase que la apertura de la Licitación Pública Nº 655|80 - Línea Gral. Roca - Sección Urbana, Plaza Constitución-Témperley (Vía Cuádruple), prevista para el 10|9|80 a las 12 horas, ha sido prorrogada para el día 23|9|80 a las 12 horas. — Valor del Pliego: $ 600.000.-

Consulta y venta de pliegos: Mesa General de Entradas y Tesorería General respectivamente, ambas en Av. Dr. José M. Ramos Mejía 1302, Planta Baja, Capital, de lunes a viernes de 12 a 15.30 horas.

e. 8|9 Nº 6.383 v. 10|9|80

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 168 - P|80. Apertura: 1º|10|80 a las 11 horas. Adquisición de canaletas y bases de madera. — Pliego $ 50.000. Inf. Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital de 8.30 a 14.30 horas.

e. 8|9 Nº 6.382 v. 16|9|80

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 167 - P|80. Apertura: 1º|10|80 a las 10 horas. Adquisición de grampa-guarda rienda-protecciones-válvulas de prueba etc. — Pliego pesos 100.000. Inf. Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital de 8.30 a 14.30 horas.

e. 8|9 Nº 6.381 v. 16|9|80

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 166 - P|80. Apertura: 1º|10|80, a las 9 horas. Adquisición de casilla rodante - Pliego $ 100.000. Inf. Av. La Plata 1540, 3º piso, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 8|9 Nº 6.380 v. 16|9|80

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 18.176|80

Llámase a licitación pública para los trabajos de reparación total de la carpintería metálica exterior del pabellón Nº 1, puerta de entrada y ventana del Pabellón Nº 2 de la Ciudad Universitaria, Núñez, a ejecutarse por el sistema de "Ajuste Alzado", Presupuesto oficial $ 235.000.000. Garantía según Ley de Obras Públicas 13.064. Consulta y venta de pliegos en la Dirección de Compras y Licitaciones, Reconquista 694, P.B., Capital, en el horario de 9 a 12 hs. Apertura en la antedicha Dirección el día 6 de octubre de 1980, a las 11 horas.

e. 8|9 Nº 6.352 v. 23|9|80

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 18.147|80

Llámase a licitación pública para contratar los trabajos de mantenimiento y/o remodelación de los inmuebles dependientes de la U.B.A. Sistema de ejecución: "Coste y Costas". Presupuesto oficial pesos 100.000.000. Consulta y venta de pliegos en la Dirección de Compras y Licitaciones, Reconquista 694, P.B., Capital, en el horario de 9 a 12 horas. Valor de cada pliego $ 50.000. Apertura en la antedicha Dirección el día 29 de setiembre de 1980, a las 11 horas. Garantía, según Ley de Obras Públicas 13.064.

e. 8|9 Nº 6.353 v. 19|9|80

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 16.751|80
Anexo Nº 20.263

Llámase a licitación pública para contratar la adquisición de una cámara para televisión color monotubo, sistema PAL-B y equipos accesorios. Consulta y entrega de pliegos en la Dirección de Compras y Licitaciones, sita en la calle Reconquista 694, planta baja, Capital Federal, horario 9 a 12, de lunes a viernes.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la citada dirección el día 17 de setiembre de 1980, a las 9.30 horas.

e. 8|9 Nº 6.354 v. 9|9|80

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN
DIRECCION GENERAL ECONOMICA
Licitación Pública Nº 11|80

Llámase a licitación pública de precios para el día 23 de setiembre de 1980, a las doce (12) horas, para la provisión de maquinarias y herramientas, con destino a los talleres de la Escuela Industrial "Domingo Faustino Sarmiento" de la Universidad Nacional de San Juan, de acuerdo con las tramitaciones obrantes en expediente Nº 86-495-E-1980.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en el local de la Dirección de Compras, sito en calle Aberastain 320 Sur, 1º piso, edificio de la Escuela Industrial, San Juan.

El detalle y pliegos de condiciones, podrán recabarse en la Dirección de Compras o en la Representación de la Universidad Nacional de San Juan en Buenos Aires, con domicilio en Sarmiento 1262, 2º piso, Dpto. "A", Capital Federal.

e. 8|9 Nº 6.347 v. 9|9|80

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA
Licitación Pública Nº 5|80

Llámase a licitación pública para la provisión de dos automotores sedán cuatro puertas, con motor naftero de seis cilindros, para el protocolo de esta Universidad.

Apertura: 19|9|80. Informes y lugar de apertura: 9 de Julio 149, Santa Rosa, La Pampa. Retiro de pliegos: En Santa Rosa: Universidad Nacional de La Pampa, 9 de Julio 149. En Buenos Aires: Casa de La Pampa, Sarmiento 830.

e. 8|9 Nº 6.342 v. 9|9|80

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
DIRECCION DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS
Avenida Roca Nº 1800
Localizaciones Universitarias
San Miguel de Tucumán

Segundo llamado a Licitación Pública Nº 3|80 para el 17 de setiembre de 1980, a horas 9, para contratar por Unidad de Medida la Obra Nº 234: Reparación de canchas de tenis; Escuela de educación física, ubicada en Avenida Benjamín Aráoz Nº 800, San Miguel de Tucumán. Presupuesto oficial $ 89.538.880 (pesos ochenta y nueve millones quinientos treinta y ocho mil ochocientos ochenta)). Precio del legajo $ 50.000 (pesos cincuenta mil), que podrá ser adquirido en la Dirección anteriormente citada, donde tendrá lugar el acto de apertura de propuesta. — Fdo.: Roberto José Paz, Dirección de Construcciones Universitarias.

e. 8|9 Nº 6.328 v. 12|9|80

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
HOSPITAL DE CLINICAS JOSE DE SAN MARTIN
Licitación pública Nº 11
Expediente Nº 596.357|80

Llámase a licitación pública hasta el día 15 de setiembre de 1980, a las 10 horas, para adjudicar la provisión de frutas con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en el Departamento de Contrataciones ubicado en el Hospital de Clínicas "José de San Martín" (Córdoba 2351, planta baja), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la División Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e. 8|9 Nº 6.375 v. 9|9|80

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
HOSPITAL DE CLINICAS JOSE DE SAN MARTIN
Licitación pública Nº 10
Expediente Nº 596.362|80

Llámase a licitación pública hasta el día 15 de setiembre de 1980, a las 11 horas, para adjudicar la provisión de verduras con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en el Departamento de Contrataciones ubicado en el Hospital de Clínicas "José de San Martín" (Córdoba 2351, planta baja), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la División Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e. 8|9 Nº 6.376 v. 9|9|80

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

Llámase a Licitación Pública Nº 43|80, para la contratación por el servicio integral de limpieza mecanizado, con destino al Hipódromo Argentino.

Expediente Nº 323.179|80

La apertura de las propuestas se realizará el día 12 de setiembre de 1980, a las 12.15 horas.

Retiro de los pliegos: Avda. Del Libertador 4101, Departamento Suministros, Capital Federal. Tel. 771-7575 ó 771-0232. De 13 a 16 horas. Presentación de las propuestas: Avda. Del Libertador 4101, Capital Federal.

e. 8|9 Nº 6.355 v. 9|9|80

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION NACIONAL DE REHABILITACION
Expediente Nº 1-2020-4100001422/80-3

Llámase a licitación Pública Nº 9|80, para el día dieciséis del mes de setiembre de 1980, a las catorce horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de diversos elementos para bobinado, carpintería, radio y televisión, sastrería y zapatería, con destino a los talleres del Centro Nacional de Rehabilitación.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección Nacional de Rehabilitación (Departamento Administrativo Contable) (División Compras y Suministros), sito en Ramsay 2250, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio, de lunes a viernes, de 12 a 18 horas.

e. 8|9 Nº 6.338 v. 9|9|80

HOSPITAL NACIONAL JOSE T. BORDA
Expediente Nº 2020-1101001669/80-4

Llámase a Licitación Pública Nº 20|80, para el día 12 de setiembre de 1980, a las 10 horas, con el objeto de contratar la adquisición de Derivados de Carne, para cubrir las necesidades de este establecimiento durante el período octubre - noviembre - diciembre de 1980. La apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Contrataciones y Suministros Barracas 375, p.b., Capital, T.E. 26-8220, debiendo dirigirse para los pliegos e informes a la citada dependencia, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

e. 8|9 Nº 6.330 v. 9|9|80

Subsecretaría de Salud Pública

HOSPITAL NACIONAL PROFESOR ALEJANDRO POSADAS

Llámase a Licitación Pública Nº 53|80 para el día 12 set. 1980, a las 9.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: adquisición de artículos de limpieza, para este hospital.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones) sito en

Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte)) Pdo. de Morón, Prov. de Bs. As., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado servicio.
e. 8|9 Nº 6.366 v. 9|9|80

HOSPITAL NACIONAL PROFESOR ALEJANDRO POSADAS

Llámase a Licitación Pública Nº 52|80 para el día 12 set. 1980, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: adq. de elementos de sutura para el Servicio de Esterilización.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones) sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte)) Pdo. de Morón, Prov. de Bs. As., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado servicio.
e. 8|9 Nº 6.367 v. 9|9|80

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 783-00035522-60

Se llama a licitación pública para el día 19 de setiembre de 1980 a las 18 horas para obtener el arrendamiento de un inmueble en la ciudad de Cruz del Eje, Prov. de Córdoba, con una superficie cubierta de 490 a 550 metros cuadrados.

Los pliegos a los que se ajustarán las ofertas podrán retirarse en Bmé. Mitre Nº 1340, piso 5º, Capital Federal (Oficinas de Compras) o San Martín 283, Cruz del Eje, Prov. de Córdoba.
e. 8|9 Nº 6.323 v. 9|8|90

Secretaría de Vivienda y Urbanismo

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 9.245|80 para el día 16 de setiembre de 1980, a las 11 horas, para la adquisición de bromuro de litio.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, Defensa 192, entrepiso "C", Capital Federal.

Retiro de pliego de condiciones: Departamento Adquisiciones División Licitaciones, en la misma dirección de lunes a viernes de 10 a 16 horas.
e. 8|9 Nº 6.322 v. 9|9|80

CONGRESO DE LA NACION

CONGRESO DE LA NACION
SECTOR DIPUTADOS
Expediente Nº 20.120
Licitación Pública Nº 7/80

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de ropa de invierno (ambos y sobretodos color azul).
Apertura: 15-9-80.
Hora: 12.
Pliego de bases y condiciones en Oficina de Compras, Sector Diputados, Rivadavia 1864, planta baja, Capital Federal. En horario de 8 a 17 horas.
e. 8|9 Nº 6.331 v. 9|9|80

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE TIGRE
Licitación Pública Nº 12|80
RED DE GAS NATURAL
CIUDAD DE TIGRE
3er. ETAPA

Llámase a Licitación Pública Nº 12|80 para la construcción de la obra para la provisión de gas natural de la ciudad de Tigre, 3ra. etapa según especificaciones del legajo de licitación bajo el régimen de la ordenanza general 165|73, Sección III, capítulo IV Ordenanza Municipal 87|80 ejecución por Licitación Pública con cobro directo por las empresas a los vecinos frentistas.

Zona encuadrada por las calles: Vilela, vías del Ferrocarril Mitre, ruta 197, Tte. Chapas, Ghana, Albarellos, Rocha, Montes de Oca, Navarro, Uruguay y Sarmiento. — Presupuesto Oficial: $ 1.630.922.500. Plazo de Ejecución: 180 días. — Fecha de Apertura: Sobre Nº 1: 26 de setiembre de 1980, a las 10 hs. Sobre Nº 2: 3 de octubre de 1980, a las 10 hs.
Precio del Legajo: $ 1.630.920.
Los interesados en presentar propuestas deberán dirigirse a la Dirección de Compras de la Municipalidad de Tigre, Avda. Cazón 1514, Tigre, en el horario de 8 a 13.
e. 8|9 Nº 6.377 v. 8|9|80

LICITACIONES VARIAS

NUEVAS

LS 83 TV CANAL 9
Licitación Pública Nº 11/80
Apertura: 19|9|80.
Hora: 10.30.
Detalle: Adq. de rollos de video tape.
Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: Departamento de Compras, Gelly 3378, de 10 a 18 horas.
$ 67.200.— e. 8|9 Nº 22.626 v. 10|9|80

CONASA
COMPAÑIA NACIONAL
AZUCARERA S. A.
EN LIQUIDACION
Licitación Nº 333|80
Pliego General de Condiciones

Pliego General de Condiciones.
1º) Objeto: Llámase a Licitación por un (1) crédito de: $ 2.057.000.000.
2º) Condiciones: a) Plazo: A 180 días. Interés: Ajustable mensualmente s|tasa testigo. Garantía: Aval de Hacienda.
3º) A Cotizar: Se cotizará el margen (positivo o negativo) en término porcentual y referidos a la tasa promedio del B.C.R.A., correspondiente al segundo día hábil anterior a la fecha de la disposición de fondos. Idéntico porcentaje se aplicará en las sucesivas correcciones mensuales.
4º) Forma de Pago: Capital a 180 días, intereses mensuales vencidos.
5º) Validez de la Oferta: Las ofertas deberán mantener su validez, indefectiblemente por el término de tres (3) días hábiles a contar de la fecha de la propuesta. La omisión de esta condición en la propuesta, podrá dar lugar a la no consideración de la misma.
6º) Presentación y Recepción de Ofertas: La sola presentación de las propuestas significa conformidad del oferente con todas las cláusulas del presente Pliego General de Condiciones.
Las propuestas se presentarán por duplicado, en sobre cerrado con la siguiente leyenda en su exterior: "Conasa - Gerencia de Finanzas - Licitación. Apertura: 11|9|80 a las 11.30 horas".
Disposición de Fondos: 15|9|80.
7º) Recepción de Propuestas: 9 y 10|9 de 10 a 12 horas y de 15 a 18 horas y el 11|9|80 de 10 a 11 horas.
Las ofertas se recibirán en nuestras oficinas: Cerrito 1070 - Piso 11, Capital, en los días y horarios ya mencionados.
8º) Información Adicional: Se podrá recabar en Cerrito 1070 - piso 11 - T.E.: 41-5688 en los días y horarios mencionados en el Punto 7º).
9º) Apertura: 11|9|80 a las 11.30 horas.
10) Adjudicación: Conasa se reserva el derecho de adjudicar parcial o totalmente a la o las propuestas que estime más convenientes a sus intereses, dejar sin efecto la presente licitación y resolver cualquier situación no prevista en este pliego sin que ello dé derecho a reclamo alguno por parte de los concurrentes.
$ 114.800.— e. 8|9 Nº 23.210 v. 8|9|80

LICITACIONES

ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 1.850

Llámase a Licitación Pública Nº 91, por la fabricación y provisión de ladrillos de plomo antimonioso.
Apertura: 30 de setiembre de 1980.
Hora: 10 (diez).
Presupuesto oficial: seiscientos millones siete mil trescientos cincuenta pesos ($ 600.007.350).
Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Avda. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas, sin cargo.
e. 2|9 Nº 6.159 v. 22|9|80

Secretaría de Información Pública

INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA
Licitación Pública Nº 2|80
Expediente Nº 49.022|80

Apertura: 29|9|80. Hora. 15.
Objeto: Por la compra, arrendamiento con opción a compra o arrendamiento, de 1 (un) sistema electrónico digital ajustado, para reemplazo de 1 (un) Sistema Computador N.C.R. 100.
Retiro de pliegos e informes: Departamento Administración, Oficina de Compras, 7º piso Nº 702, calle Lima 319, Capital Federal.
Valor del pliego: $ 250.000 (pesos doscientos cincuenta mil).
e. 1|9 Nº 6.073 v. 10|9|80

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 15 de setiembre de 1980 a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas. División Licitaciones, calle Rivadavia 1333, piso 2º, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones, de lunes a viernes, de 9 a 13 horas, en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 188-80, para la adquisición de correajes, cinturones, etc., con destino a la División Almacenes.
e. 3|9 Nº 6.213 v. 12|9|80

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 25 de setiembre de 1980, a las 10 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas — División Licitaciones, calle Rivadavia 1333, Piso 2º; Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de Bases y Condiciones, de Lunes a Viernes, de 9.00 a 13.00 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 184|80 Ley Número 13.064., "Por la construcción Cría 13ª, solicitada por la División Inmuebles".
e. 28|8 Nº 5.998 v. 17|9|80

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 60|80, para el día 19-9-80 a las 15 horas, con el objeto de adquirir un (1) inmueble de aproximadamente 1.350 m2., en el radio delimitado entre la Av. Corrientes y las calles Uruguay, Viamonte y Libertad, de esta Capital, con destino al Poder Judicial de la Nación.
Apertura, informes y pliegos: Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, San Martín 665, 5º piso, Capital Federal, en el horario de 10 a 12 y de 14 a 17 horas.
Valor del pliego: $ 50.000.
e. 28|8 Nº 5.997 v. 8|9|80

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO
Licitación Pública Nº 2|80

Apertura: 19 de setiembre de 1980. Horario: 11 horas.
Provisión de una máquina impresora.
Retiro de pliegos, consultas e informes: Oficina de Compras, San José 317, 1er. Piso, Capital Federal, en el horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.
e. 5|9 Nº 6.292 v. 15|9|80

FABRICA MILITAR "SAN FRANCISCO"

Llámase a Licitación Pública Nº 01|80 para el día 10 de setiembre de 1980, a las 11 horas, con el objeto de contratar la provisión de resortes para uso ferroviario.
Por pliego de condiciones y otros datos dirigirse a Fábrica Militar "San Francisco" (Oficina Compras), Urquiza 55, San Francisco (Cba.) o a la Dirección General de Fabricaciones Militares (Gerencia Abastecimiento). Cabildo 65, Buenos Aires.
e. 27|8 Nº 5.672 v. 11|9|80

Comando en Jefe del Ejército

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE VENTAS
DE EQUIPOS MECANICOS
Y ESPECIALES
(Sección Productos Elaborados y Afines)
Cabildo 65 Planta Baja
C. P. 1426 — Capital Federal
Licitación Pública de Ventas Nº 8|80

Llámase a Licitación Pública de Ventas con apertura el día 15|9|80, a las 10.30 hs. por la venta de: Grupo Electrógeno

Marca National-Brush, herramientas, repuestos para motor National, para compresor Imaco, soplador marca Root Conersville Blower, bomba a pistón, equipo electrobomba, reductores, motores eléctricos trifásico asincrónico, transformador, tablero de maniobra, etc.

Por pliego de condiciones dirigirse a: Dirección General de Fabricaciones Militares (Gerencia de Ventas de Equipos Mecánicos y Especiales — Sección Productos Elaborados y Afines) Cabildo 65, Planta Baja, C.P. 1426, Capital Federal. Delegación Comercial Córdoba, Chacabuco 368, Córdoba. Delegación Comercial Rosario. Córdoba 1365, 2º Piso, Oficina 202, Rosario, Pcia. de Santa Fe. Delegación Comercial Mendoza: Montevideo 19, Mendoza.

e. 3|9 Nº 6.212 v. 12|9|80

Comando en Jefe de la Armada

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL
DIRECCION DE INSTALACIONES FIJAS NAVALES
Licitación Pública Nº 2|80

Llámase a licitación pública para la contratación de la obra: Ampliación Panteón Naval, Cementerio de La Plata, 2a. etapa, La Plata.

Presupuesto oficial: $ 147.060.500.
Fecha y hora de apertura: 18 de setiembre de 1980 a 10 horas.
Lugar de apertura: El indicado en el pliego.
Plazo de ejecución: tres (3) meses.
Garantía de oferta: $ 1.470.605.
Precio del pliego: $ 80.000.
Consulta de pliego: Todos los días hábiles de 8 a 12 horas en: Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Edificio Libertad, Comodoro Py y Corbeta Uruguay, piso 4º, oficina 35, y Delegación La Plata, de la Dirección de Bienestar de la Armada, calle 45 Nº 371, La Plata.
Venta de pliegos: Hasta 12 horas del día 12 de setiembre de 1980, en la Dirección de Instalaciones Fijas Navales.

e. 1|9 Nº 6.087 v. 12|9|80

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE REGIONES AEREAS
Dirección General de Infraestructura

Llámase a Licitación Pública Nº 15|80, para la contratación de la obra: "Banco de Prueba de Motores - VI Brigada Aérea Tandil".

Presupuesto oficial: $ 2.923.223.580.
Fecha y hora de apertura: 3 de octubre de 1980, 9 horas.
Plazo de ejecución: 150 días corridos.
Garantía de oferta: $ 29.232.236.
Precio de la Documentación Técnica: $ 1.500.000 (Depósito en Banco de la Nación Argentina — Casa Central — Cuenta Nº 441|67, o en sus sucursales, a la orden de la Dirección General de Contabilidad y Finanzas - Varios Ingresos).
Pliegos, consultas, etc.: Hasta el día 25 de setiembre de 1980 en la Dirección General de Infraestructura (Departamento Obtención y Contrataciones, 2º Piso, Oficina 254), Av. De los Inmigrantes Nº 2050, Edificio "Cóndor", Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 13 horas e Inspección de Obras INFRA - Tandil.

e. 5|9 Nº 6.278 v. 25|9|80

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE OPERACIONES AEREAS
Base Aérea Militar Mar del Plata

Llámase a Licitación Pública para el día 2 de octubre de 1980, para la realización de las obras que a continuación se detallan: A efectuarse en la Unidad, Ruta 2, Km. 399 1|2 — Mar del Plata.

Retiro de pliegos en Sección Economía de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 horas.

4|80. Hora 10: Reparación alambrado perimetral sector sur. — Presupuesto oficial: $ 160.000.000.

5|80. Hora 10.30: Reparación general techo parabólico, paredes y portón taller automotor". — Presupuesto oficial: Pesos 55.000.000.

e. 5|9 Nº 6.315 v. 18|9|80

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a Licitación Pública Nº 34, para lograr la adquisición de un (1) inmueble desocupado, preferentemente indiviso o en su defecto en plantas contiguas en propiedad horizontal, ubicado en el perímetro que comprende la Capital Federal y Zonas del Gran Buenos Aires colindantes con la misma (Partidos de Vicente López, General San Martín, 3 de Febrero, La Matanza, Lanús, Lomas de Zamora y Avellaneda).

Se ponderará especialmente la cercanía del inmueble ofertado a los límites de la Capital Federal, con una superficie libre para oficinas de 3.400 a 3.600 metros cuadrados y con una superficie total indicativa de aproximadamente 5.200 metros cuadrados, de una antigüedad para edificios de Capital Federal no superior a 20 años y para los de las zonas del Gran Buenos Aires máxima 10 años.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 19 de setiembre de 1980 a las 14 horas.

Para retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Compras y Suministros, Paraná 145, 4º piso, Buenos Aires.

e. 3|9 Nº 6.171 v. 12|9|80

Secretaría de Energía

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitaciones Públicas. Para el día 16 de setiembre de 1980, a las 15 horas: Nº 41|80 Eclisas y bulones, valor del pliego $ 50.000.-. Para el día 22 de setiembre de 1980, a las 15 horas: Nº 40|80 Equipos plataformas sobre camión para entibación de galerías, valor del pliego $ 75.000,- y a las 15.15 horas: Nº 38|80 Picas para tunelera Dosco. Informes y pliegos en Av. Roque S. Peña 1190, de 14,30 a 17,30 horas.

e. 29|8 Nº 6062 v. 9|9|80

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Gerencia de Abastecimientos
Div. Santa Fe.
Licitación Pública Nº 4|80.
Apertura: 2|10|80.
Hora: 11.

Construcción y montaje puente grúa aporticado para los grupos turbogas de Santa Fe Oeste, Santa Fe.
Presupuesto: $ 375.840.000.
Valor del pliego: $ 50.000.
Consulta - retiro documentación Boulevard Pellegrini 2626 — Santa Fe, de 7 a 13 horas. Lugar de apertura: la dirección indicada precedentemente.

e. 3|9 Nº 6.210 v. 9|9|80

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Gerencia de Abastecimientos

Licitación Pública Nº 75|80.
Apertura: 19|9|80.
Hora: 10.
Provisión 3.000 medidores energía eléctrica monofásicos 220 V. 50 Hz. de 5 (25) A. y 800 de 10 A.
Valor del pliego: $ 17.000.
Consulta-retiro documentación: Lavalle 1554; 1º piso —Oficina 107—, Capital Federal de 11 a 16 horas.
Apertura propuestas: en la dirección indicada precedentemente.

e. 3|9 Nº 6.211 v. 9|9|80

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 10.176.

"Contrat. de los servicios de consultoría para desarrollar el estudio y proyecto de las obras: Centro de Servicios (Avenida Crovara y Camino de Cintura — San Justo — Prov. de Buenos Aires) y Centro Administrativo (Avenida Montes de Oca 1120 — Capital Federal)".
Apertura: 26|9|80: 10,30 horas.
Valor Doc.: $ 42.000.
Adquirir Documentación Alsina 1170 Piso 1º Of. 110 Capital, de 8.30 a 15,30 horas.

e. 1|9 Nº 6.137 v. 10|9|80

Secretaría de Programación y Coordinación Económica

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 51.513|80

Llámase a Licitación Pública Nº 16.981, para la provisión e instalación de fuerza motriz, un sistema de aire acondicionado y un sistema de seguridad y un servicio de mantenimiento por el término de un año, según especificaciones de pliego.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse a la División Compras y Contrataciones, Hipólito Yrigoyen 250, 7º piso, oficina 724, Capital Federal, en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el 19 de setiembre de 1980, a las 16 horas, en la oficina indicada anteriormente en presencia de autoridades e invitados.

e. 3|9 Nº 6.208 v. 12|9|80

Secretaría de Desarrollo Industrial

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Por dos (2) días llámese a Licitación Pública Nº 956|80, para la Provisión y colocación de tabiques modulares.

Apertura: 18 de setiembre de 1980 a las 14 horas, en la Dirección General de Finanzas, Compras y Suministros, Miguelete, sobre Av. Gral. Paz, entre Albarellos y Constituyentes, Pcia. de Buenos Aires.

Retiro de pliegos y presentación de propuestas, en la dirección indicada, días hábiles, de 9 a 12 y de 13 a 16 horas.

e. 5|9 Nº 6.293 v. 8|9|80

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
ESTACION EXPERIMENTAL REGIONAL AGROPECUARIA FAMAILLA
Licitación Pública Nº 2|80

Objeto: Construcción torre tanque capacidad 50 m3. en la Estación Experimental Agropecuaria Santiago del Estero.
Apertura: 29 de setiembre de 1980. — Horas: 10.
Presupuesto oficial: $ 141.365.000.
Valor del pliego: $ 300.000.
Consultas y venta de pliegos en: División Compras y Suministros, Rivadavia 1439, de Capital Federal; en Estación Experimental Agropecuaria La Banda, sobre Ruta Prov. Nº 19 conectada a la Ruta Nº 64 y a las rutas nacionales Nº 34 y 9, distancias: 3,5 kms. de La Banda y 12,5 kms. de la ciudad de Santiago del Estero, y en Estación Experimental Regional Agropecuaria Famaillá, donde se procederá a la apertura de la Licitación, ubicada en Km. 1.517 de Ruta Nac. 38, altura Estación Padilla del FCNGB, Famaillá, Tucumán.

e. 5|9 Nº 6.283 v. 18|9|80

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
ESTACION EXPERIMENTAL REGIONAL AGROPECUARIA FAMAILLA
Licitación Pública Nº 3|80

Objeto: Obra planta clasificadora de semillas en la Estación Experimental Agropecuaria Santiago del Estero.
Apertura: 13 de octubre de 1980. — Horas: 10.
Presupuesto oficial: $ 1.878.624.000.
Valor del pliego $ 700.000.
Consultas y venta de pliegos en: División Compras y Suministros, Rivadavia 1439, de Capital Federal; en Estación Experimental Agropecuaria La Banda, sobre Ruta Prov. Nº 19 conectada a la Ruta Nº 64 y a las rutas nacionales Nº 34 y 9, distancias 3,5 kms. de La Banda y 12,5 kms. de la ciudad de Santiago del Estero, y en Estación Experimental Regional Agropecuaria Famaillá, donde se procederá a la apertura de la Licitación, ubicada en Km. 1.517 de Ruta Nac. 38, altura Estación Padilla del FCNGB, Famaillá, Tucumán.

e. 5|9 Nº 6.284 v. 25|9|80

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
ESTACION EXPERIMENTAL REGIONAL AGROPECUARIA SAN CARLOS DE BARILOCHE RIO NEGRO

Llámase a Licitación Pública Nº 3|80 para el día 22 de setiembre de 1980 a las 15,30 horas, para la adquisición de Drogas y material de laboratorio, destinados a esta Estación Experimental.

Los pliegos y bases de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Administración de la E.E.R.A. Bariloche, Paraje Villa Verde, Casilla de Correo 277, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, donde podrán solicitarse por carta o personalmente.

e. 5|9 Nº 6.311 v. 9|9|80

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION BAHIA BLANCA
Decreto Ley Nº 6.698|63

Llámase a Licitación Pública Nº 16|80 (Ley Nº 13.064) para la Reparación General de Instalaciones para Elevación de Personal y Cargas en Elevador Nº 5 — Unidad Portuaria I, Pto. Ing. White (prov. de Bs. As.).

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la Gerencia de Administración y Finanzas (Departamento de Administración), Pasco Colón Nº 359|79, 3º piso, Capital Federal en el horario de 9 a 12 horas o en la Delegación Bahía Blanca (División Administración) sita en la Unidad I Pto. Ing. White (Prov. de Bs. As.) en el horario de 8 a 13 horas, previa presentación de fotocopia de la Inscripción en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas e Inscripción en el Registro Industrial de la Nación, para este último deberá aclarar, en caso de no corresponderle su inscripción, los motivos por los cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 25 de setiembre de 1980, a las 11 horas en la citada Delegación en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran. Precio del pliego: Setenta y cinco mil pesos ($ 75.000).

e. 2|9 Nº 6.149 v. 15|9|80

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
GERENCIA ADMINISTRACION Y FINANZAS

Se lleva a conocimiento de los interesados que la licitación pública Nº 162|80 realizada con el propósito de adquirir cinta de tela y goma para noria elevadora de cereal cuya apertura fue fijada para el día 5 de setiembre de 1980, a las 11 horas, dicha apertura ha sido prorrogada para el día 17 de setiembre de 1980 a la misma hora.

e. 28|8 Nº 6.005 v. 8|9|80

JUNTA NACIONAL DE CARNES
(Expte. Nº 133|80)

Llámase a Licitación Pública Nº 1[illegible] para el día 29 de setiembre de 1980, a las 15 horas, con el objeto de concretar la reparación integral de la instalación electromecánica de tres (3) ascensores "Otis" propiedad de este Organismo.

Los pliegos de bases y condiciones podrán ser consultados y/o retirados de 13 a 16.30 horas, en la División Contrataciones y Suministros, San Martín 459, 1º piso, oficina 129, Capital Federal, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y en el Registro Industrial de la Nación, para éste último caso deberá aclararse por escrito, de corresponder, los motivos por los cuales se encuentra exento de tal obligación.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas, se realizará en la Oficina indicada precedentemente en presencia de funcionarios de esta Repartición y los proponentes que concurran.

Valor del pliego: $ 200.000.

e. 5|9 Nº 6.279 v. 16|9|80

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES
Licitación Pública Nº 33|80
Expediente Nº 1.363|80

Objeto: Concesión de uso de una superficie de aproximadamente 2.500 m2, ubicada en jurisdicción del Parque Nacional El Palmar, Provincia de Entre Ríos, para construcción y explotación de un salón comedor, capacidad 150 personas mínimo, y 10 habitaciones con baño privado, como mínimo, para alojamiento.

Fecha de apertura: El 3 de noviembre de 1980 a las 15 horas.

Lugar de apertura: En la Intendencia del Parque Nacional El Palmar, Estación Ubajay, Prov. de Entre Ríos. Simultáneamente en el Departamento de Contrataciones y Trabajos Públicos, Ancón 5340, Capital Federal.

Retiro de pliegos: En los lugares de apertura.

Valor del pliego: Pesos quinientos mil ($ 500.000).

e. 4|9 Nº 6.219 v. 24|9|80

Secretaría de Transportes y Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 3298|80 hasta el día 30 de setiembre de 1980, a las 16 horas, para alquilar un local para oficinas para la Subsecretaría de Ordenamiento Ambiental.

Pliegos de Condiciones — Consultas — Presentación de Propuestas y Apertura en la Dirección General de Administración — Departamento Contrataciones y Suministros (Compras) Avenida 9 de Julio 1925 — Piso 6º, Capital Federal, T. E. 37-9137.

e. 2|9 Nº 6.164 v. 11|9|80

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 1.163-0 hasta el día 18 de setiembre de 1980 a las 16 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de renovación de las instalaciones en la sala de calderas del edificio Central de la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas, sito en la Avda. 9 de Julio Nº 1925. Capital Federal.

Presupuesto oficial: $ 369.500.000. —
Importe de la garantía: $ 3.695.000.
Pliegos, aclaraciones y presentación de

propuestas: Subadministración General (Supervisión Licitaciones): Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 18º, Capital Federal.

Plazo de ejecución: seis (6) meses. — Precio de la documentación: $ 75.000.

Pago de la misma: Departamento Administración SNA.: Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 16º, de 13 a 18 horas.

e. 19|8 Nº 5.648 v. 8|9|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 5|80 del 14º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 148 — Tramo La Vaisse Nueva Galia, Sección: Km. 719 — Km. 887 (ejecución bacheo con premezclado, riego de liga y tratamiento superficial tipo sellado) en jurisdicción de la Provincia de San Luis $ 118.106.400, Depósito de garantía: $ 1.181.064, precio del pliego: $ 24.000, plazo de obra: 2 meses.

Presentación propuestas: 19 de setiembre de 1980 a las 10 horas, en la Sede del 14º Distrito, Avenida Quintana 487, San Luis, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 4|9 Nº 6.258 v. 17|9|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 6|80 del 14º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 148 — Tramo: Los Romeros Villa Dolores Sección: Km. 966 — Km. 974 — (ejecución bacheo con premezclado, riego de liga y tratamiento superficial tipo sellado) en jurisdicción de la Provincia de San Luis. $ 118.106.400, Depósito de garantía: $ 1.181.064, precio del pliego: $ 24.000, plazo de obra: 2 meses.

Presentación propuestas: 19 de setiembre de 1980 a las 10 horas, en la Sede del 14º Distrito, Avenida Quintana 487. San Luis, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 4|9 Nº 6.259 v. 17|9|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública del 24º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta Complementaria "I" — Tramo: Empalme Ruta 3 — Límite con Chile (escarificado de road oil y construcción calzada) en jurisdicción del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud. $ 175.000.000, Depósito de garantía: $ 1.750.000, precio del pliego: $ 35.000, plazo de obra: 2 meses.

Presentación propuestas: 30 de setiembre de 1980 a las 17 horas, en la Sede del 24º Distrito, Avenida 12 de Octubre S|Nº, Ushuaia — Tierra del Fuego, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 4|9 Nº 6.260 v. 17|9|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública del 24º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 3 — Tramo: Lago Kami — Cabecera del Lago (escarificado de road oil y construcción calzada) en jurisdicción del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud. $ 346.296.000, Depósito de garantía: pesos 3.462.960, precio del pliego: $ 70.000, plazo de obra: 2 meses.

Presentación propuestas: 30 de setiembre de 1980 a las 17 horas, en la Sede del 24º Distrito. Avenida 12 de Octubre S|Nº, Ushuaia — Tierra del Fuego, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 4|9 Nº 6.261 v. 24|9|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de carreteras cuyo financiamiento parcial está bajo consideración del Banco Interamericano de Desarrollo, se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a licitación pública Nº 1.351|80 nacional e internacional dirigida exclusivamente a Empresas de países miembros del referido Banco, para la ejecución de las obras en la Ruta 34 — Tramo: Río Piedras — Río Juramento (reconstrucción y ensanche de pavimento flexible) en jurisdicción de la Provincia de Salta. $ 17.844.000.000, Depósito de garantía: $ 178.440.000. precio del pliego: $ 3.570.000, plazo de obra: 18 meses.

Presentación propuestas: 14 de octubre de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 4|9 Nº 6.263 v. 24|9|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de carreteras cuya financiamiento parcial está bajo consideración del Banco Interamericano de Desarrollo, se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a licitación pública Nº 1.352|80 nacional e internacional dirigida exclusivamente a Empresas de países miembros del referido Banco, para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 34 — Tramo: Río Juramento Palomitas (reconstrucción y ensanche de pavimento flexible) en jurisdicción de la Provincia de Salta. $ 17.084.000.000. Depósito de garantía: $ 179.840.000, precio del pliego: $ 3.420.000, plazo de obra: 18 meses.

Presentación propuestas: 14 de octubre de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 4|9 Nº 6.264 v. 24|9|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública del 24º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta Complementaria "J" — Tramo: Rancho Hambre — Puerto Brown (construcción calzada enripiada) en jurisdicción del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud. $ 138.616.773, Depósito de garantía: pesos 1.386.168, precio del pliego: $ 28.000, plazo de obra: 2 meses.

Presentación propuestas: 30 de setiembre de 1980 a las 17 horas, en la Sede del 24º Distrito, Avenida 12 de Octubre S|Nº, Ushuaia — Tierra del Fuego, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 4|9 Nº 6.262 v. 17|9|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 1.370|80 para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 40. Tramo: Tecka - Gobernador Costa. Sección: Progresiva: 900 — Progresiva: 40.000 (obras básicas y pavimento, obras faltantes) en jurisdicción de la provincia del Chubut. $ 19.220.000.000. Depósito de garantía: $ 192.200.000. — Precio del pliego: $ 3.850.000. — Plazo de obra: 24 meses.

Presentación propuestas: 30 de setiembre de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 4|9 Nº 6.265 v. 24|9|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 1.371|80 para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 40. Tramo: Tecka - Gobernador Costa, Sección: Progresiva: 40.000,00 — Progresiva: 80.500,85 (obras básicas, pavimento y proyecto y construcción de 3 puentes (obras faltantes) en jurisdicción de la provincia del Chubut. $ 19.968.000.000. Depósito de garantía: $ 199.680.000. — Precio del pliego: $ 4.000.000. — Plazo de obra: 24 meses.

Presentación propuestas: 30 de setiembre de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 4|9 Nº 6.255 v. 24|9|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 10|80 del 11º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 60 — Tramo: Tinogasta — El Puesto (provisión y transporte de asfalto) en jurisdicción de la Provincia de Catamarca.

$ 71.400.000.
Depósito de garantía: $ 714.000.
Precio del pliego: $ 15.000.
Plazo de obra: 3 meses.

Presentación propuestas: 11 de setiembre de 1980 a las 10 horas en la Sede del 11º Distrito, San Martín 871 Catamarca, donde pueden consultar o adquirir los pliegos, como así también en la Sede del 3º Distrito, Avenida Mate de Luna 1975, Tucumán y en la Sede del 8º Distrito, Avenida Ortiz de Ocampo 1310, La Rioja.

e.2|9 Nº 6.148 v.8|9|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 7|80, del 20 Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 258 — Tramo: Villa Mascardi - Río Villegas, Sección: Km. 52,400 - Km. 64,700 (construcción muro de contención y enripiado de calzada) en jurisdicción de la Provincia de Río Negro. — Pesos 175.089.890. — Depósito de garantía: Pesos 1.750.899. — Precio del pliego: Pesos 35.000. — Plazo de obra: 3 meses.

Presentación propuestas: 16 de setiembre de 1980, a las 17 horas, en la Sede del 20 Distrito, Roca 150, Viedma, Río Negro, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e.1º|9 Nº 6.082 v.12|9|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1.368|80 para la ejecución de las obras de iluminación de los cruces de la Ruta Nacional Nº 38 con las Rutas Provincial Nº 26 — Nacional Nº 74 y el Acceso a La Rioja hasta la calle Córdoba, en jurisdicción de la Provincia de La Rioja. — $ 211.000.000. Depósito de garantía: $ 2.110.000. — Precio del pliego: $ 50.000. — Plazo de obra: 90 días corridos.

Presentación propuestas: 22 de setiembre de 1980, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.1º|9 Nº 6.104 v.12|9|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1.365|80 para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 11, Tramo: Lucio V. Mansilla - Puerto Pilcomayo, Sección: Km. 1.103,110 - Km. 1.159,000 (terraplenes, barandas, base granular, bacheo, base restitución de gálibo y carpeta de rodamiento con mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico) en jurisdicción de la provincia de Formosa, $ 16.011.440.200. — Depósito de garantía: $ 160.114.402. — Precio del pliego: $ 3.210.000. — Plazo de obra: 18 meses.

Presentación propuestas: 23 de setiembre de 1980, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 29|8 Nº 6.039 v. 18|9|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1.366|80 para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 11. Tramo: Lucio V. Mansilla - Puerto Pilcomayo, Sección. Km. 1.188 - Km. 1.245 (terraplenes, barandas, base granular, bacheo, base restitución de gálibo y carpeta de rodamiento con mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico) en jurisdicción de la provincia de Formosa. — $ 16.895.000.000. — Depósito de garantía: $ 168.950.000. — Precio del pliego: $ 3.380.000. — Plazo de obra: 18 meses.

Presentación propuestas: 23 de setiembre de 1980, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 29|8 Nº 6.040 v. 18|9|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1.363|80 para la ejecución de las obras en la Ruta 157 — Tramo: Frías — Lavalle, Sección: Tapso (progr. 25.200) — Lavalle (construcción de obras básicas y pavimento) en jurisdicción de la Provincia de Santiago del Estero.

$ 10.610.000.000.
Depósito de garantía: $ 106.100.000.
Precio del pliego: $ 2.200.000.
Plazo de obra: 18 meses.

Presentación propuestas: 16 de setiembre de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.21|8 Nº 5.823 v.10|9|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1.356|80

Para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 40 - Tramo: Cerro Negro - Belén, secciones: Acceso Sud a Londres y Londrés - Belén (terraplenes, base granular, tratamiento bituminoso superficial tipo doble, banquinas enripiadas y badenes) en jurisdicción de la Provincia de Catamarca. — $ 3.049.000.000. — Depósito de garantía: $ 30.490.000: precio del pliego: $ 610.000; plazo de obra: 15 meses.

Presentación propuestas: 12 de setiembre de 1980 a las 11 horas, en la Sede de la Gobernación de la Provincia de Catamarca, Sarmiento 625, de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.

e. 19|8 Nº 5.658 v. 8|9|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1.361|80 para la ejecución de las obras en la Ruta 22 — Tramo: Empalme Ruta 3 — Meridiano Vº. Sección Progresiva: 37.000 — Meridiano Vº (reconstrucción de pavimento y adecuación de obras básicas) en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.

$ 23.374.000.000.
Depósito de garantía: $ 233.740.000.
Precio del pliego: $ 4.700.000.
Plazo de obra: 24 meses.

Presentación propuestas: 16 de setiembre de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.21|8 Nº 5.821 v.10|9|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1360|80 para la ejecución de las obras en la Ruta 22 — Tramo: Empalme Ruta 3 — Meridiano Vº, Sección: Empalme Ruta 3 — Progresiva: 37.000 (reconstrucción de pavimento y adecuación de obras básicas) en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.

$ 22.863.000.000.
Depósito de garantía: $ 228.630.000.
Precio del pliego: $ 4.600.000.
Plazo de obra: 24 meses.

Presentación propuestas: 16 de setiembre de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.21|8 Nº 5.820 v.10|9|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1.357|80 para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 60 - Tramo: Alto El Bordo - Chumbicha, Sección: Km. 864,5 - Km. 1.114,0 (bacheo, base de restitución de gálibo y carpeta de rodamiento con mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico) en jurisdicción de la Provincia de Catamarca. — pesos 3.723.471.000. — Depósito de garantía: $ 37.234.710. — Precio del pliego: $ 745.000; plazo de obra: 6 meses.

Presentación propuestas: 12 de setiembre de 1980 a las 11 horas, en la sede de la Gobernación de la Provincia de Catamarca, Sarmiento 625, de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.

e 19|8 Nº 5.659 v. 8|9|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1.362|80 para la ejecución de las obras en la Ruta 157 — Tramo: Frías — Lavalle, Sección: Frías — Tapso (progr. 25.200) (construcción de obras básicas y pavimento) en jurisdicción de la Provincia de Santiago del Estero.

$ 7.360.000.000.
Depósito de garantía: $ 73.600.000.
Precio del pliego: $ 1.500.000.
Plazo de obra: 18 meses.

Presentación propuestas: 16 de setiembre de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal,

e.27|8 Nº 5.822 v.10|9|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1.367|80, para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 11 Tramo: Lucio V. Mansilla - Puerto Pilcomayo, Sección: Km. 1.245,000 - Km. 1.297,400 (terraplenes, barandas, base granular, bacheo, base restitución de gálibo y carpeta de rodamiento con mezcla bituminosa tipo asfáltico) en jurisdicción de la Provincia de Formosa. $ 17.058.976.200. — Depósito de garantía: $ 170.589.762. Precio del pliego: $ 3.420.000. — Plazo de obra: 18 meses.

Presentación propuestas: 23 de setiembre de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 29|8 Nº 6.041 v. 18|9|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1.369|80, para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 40 — Tramo: Villa Unión - Guandacol - Puente sobre el Río Bermejo (defensas de alambre tejido y piedra bola, muro de hormigón ciclópeo, terraplenes y cuneta revestida de piedra) en jurisdicción de la Provincia de La Rioja. — $ 244.624.000. Depósito de garantía: $ 2.446.240. — Precio del pliego: $ 50.000. — Plazo de obra: 45 días corridos.

Presentación propuestas: 24 de setiembre de 1980, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal,

e.1º|9 Nº 6.105 v.12|9|80

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expediente: 15.249-LP-80

Collares y collares abrazaderas de hierro fundido. — Apertura: el 11-9-80 a las 15 horas en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). — Pliegos: en el citado lugar.

e. 5|9 Nº 6.314 v. 8|9|80

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expediente: 13.813-LP-80

Cámaras y cubiertas para automotores. — Apertura: 23-9-80, a las 15 horas, en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). — Pliegos: en dicho lugar.

e. 5|9 Nº 6.313 v. 16|9|80

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expediente Nº 27.604-LP-79

Cañería recta de fundición de hierro. Apertura: 1º|10|80 a las 15,00 horas. En Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). Pliegos: en dicho lugar.

e. 1º|9 Nº 6.091 v. 10|9|80

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expte. 8372-LP-80

Instalación de cañerías de impulsión desde la Estación Elevadora Villa Adelina a zonas de los Partidos de Vicente López, San Isidro y San Martín (Pcia. de Buenos Aires). — Apertura. 14-10-80 a las 16 horas, en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). — Pliegos: en dicho lugar.

Contrato A: Instalación de cañerías de impulsión desde la Estación Elevadora Villa Adelina que empalmarán con distintas cañerías existentes en los partidos de Vicente López y San Isidro.

Presupuesto oficial de la obra: pesos 13.107.678.000.

Contrato B: Instalación de una cañería de impulsión desde la Estación Elevadora Villa Adelina de diámetro de 1.200 m, derivándose de la misma cañería de 1,100 m de diámetro hacia San Martín.

Presupuesto oficial de la obra: pesos 16.060.167.000.

Monto de la garantía de oferta: 1 por ciento del presupuesto oficial de la obra.

e. 29|8 Nº 6.043 v. 18|9|80

Secretaría de Intereses Marítimos

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 17|80

Para la remodelación de los sitios 5 y 6 de Puerto Galván — Bahía Blanca.

Apertura: 15|10|80. — 13 horas.

En la Sala de aperturas (1er. Sub-suelo) del Departamento Abastecimiento. Avda. Julio A. Roca Nº 734|42 — Buenos Aires.

Pliegos:

En la División Compras, planta baja de la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas y en la Administración Puerto Bahía Blanca, Muelle Nacional S|Nº, Ing. White, Bahía Blanca, en días hábiles en el horario de 7 a 14 horas.

Valor del pliego: $ 215.000,00.

Presupuesto oficial estimado: pesos 2.119.181.894.

e. 3|9 Nº 6.190 v. 23|9|80

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 19|80:

Para otorgar el permiso de uso de un inmueble (Sector Nº 1) ubicado en el Dique I — Lado Este del Puerto de Buenos Aires, con una superficie de Trescientos Dieciseis Metros Cuadrados con Cinco Decímetros Cuadrados (316,05 m2), con destino a la explotación de un "Taller Naval" exclusivamente.

Apertura: 30|9|80 — 15 horas.

En la Sala de Aperturas del Departamento Abastecimiento, Avenida Julio A. Roca 734|42, 1er. Subsuelo, Capital Federal.

Pliegos: En la División Compras, Planta Baja de la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas.

Valor del Pliego: $ 50.000,00.

e. 5|9 Nº 6.277 v. 16|9|80

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 12|80: Por la reparación general de la barcaza petrolera "1284".

Fecha y lugar de apertura: 2|10|80 a las 10 horas, Corrientes 389, 1er. piso, Capital Federal, Sección Compras.

Retiro de pliegos: Sección Compras de 11 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 50.000 (cincuenta mil pesos).

e. 4|9 Nº 6.267 v. 15|9|80

EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS S.A.
VENTA DE 30.000 TUBOS

Llama a Licitación Pública Nº 3|80, con carácter internacional, para la venta de aproximadamente 25.000 tubos de bronce para enfriadores, calentadores marinos con un peso estimado de 56.000 kilogramos y de aproximadamente 5.000 tubos de acero para calderas marinas, todo sin uso, bajo la condición "Donde Están y como Están", según detalle y medidas obrantes en el respectivo pliego.

Consulta y venta de pliegos en Departamento Abastecimiento — Div. Compras — Av. de los Inmigrantes y Av. Pte. Ramón S. Castillo, zona de Puerto Nuevo — Buenos Aires — Teléfonos 32-3326 — 31-8121|5.

Fecha de apertura de propuestas: 6 de octubre de 1980 a las 15.00 horas.

Valor del pliego: $ 100.000.

e. 5|9 Nº 6.317 v. 19|9|80

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO LOGISTICA

Llámase a Licitación Pública Nº 5.896 hasta el día 17 de setiembre de 1980 a las 15 horas para la contratación de servicio para el transporte de personal en ómnibus o micro-ómnibus cerrados, desde Av. Pte. Julio A. Roca 738 hasta Av. España 2221 (Cap. Fed.) y viceversa.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables — Departamento Logística — Avda. Pte. Julio A. Roca 738 — piso 5º — Buenos Aires.

Pliego: $ 22.000. Pago del mismo: en Habilitación 3er. piso de dicho edificio, de 12.30 a 18.30 hs.

e. 1º|9 Nº 6.100 v. 10|9|80

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO LOGISTICA

Prorrógase la Licitación Pública Nº 5.888 hasta el día 9 de octubre de 1980 a las 16 horas, para la construcción de un muelle de hormigón armado de 60 metros de largo, para atraque de balizadores, en Concepción del Uruguay, Pcia. de Entre Ríos.

Importe del presupuesto oficial: pesos 963.000.000.

Garantía de oferta a constituir: pesos 9.630.000.

El pliego de condiciones y especificaciones técnicas puede ser consultado de 12.30 a 18.30 horas, en el Departamento Logística de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. Pte. Julio A. Roca 738, piso 5º, Buenos Aires.

Para adquirir dicho pliego, previamente deberá efectuarse el pago de pesos 150.000 en Habilitación, piso 3º, del mismo edificio.

e. 19|8 Nº 5.645 v. 8|9|80

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO LOGISTICA

Prorrógase el segundo llamado a Licitación Pública Nº 154-0 hasta el día 1º de octubre de 1980 a las 16 horas, para la ejecución del reacondicionamiento de la estructura exterior de protección "lado mar" de la escollera Sur del Puerto de Quequén, de la Provincia de Buenos Aires.

Importe del presupuesto oficial: pesos 13.400.000.000.

Garantía de oferta a constituir: pesos 134.000.000.

El pliego de condiciones y especificaciones técnicas puede ser consultado de 12.30 a 18.30 horas, en el Departamento Logística de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables Avda. Pte. Julio A. Roca 738, piso 5º, Buenos Aires.

Para adquirir dicho pliego, previamente deberá efectuarse el pago de $ 150.000 en Habilitación, piso 3º, del mismo edificio.

e. 19|8 Nº 5.644 v. 8|9|80

Subsecretaría de Pesca

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO

Llámase a Licitación Pública Nº 06|80 para la adquisición de redes, flotadores, metros cabo de nylon polietileno, grilletes, rollos de cable, etc., para el B.I.P. Capitán Cánepa.

Apertura de las propuestas: 11|9|80 — 11.00 horas.

Retiro de Pliegos: Departamento de Compras y Suministros INIDEP — Playa Grande — Mar del Plata.

Lugar de la Apertura: Departamento de Compras y Suministros INIDEP — Playa Grande — Mar del Plata.

e. 5|9 Nº 6.316 v. 8|9|80

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Lic. 164-P|80

Apertura: 29|9|80.
Hora: 9.
Pliego: $ 70.000,00.
Adquisición boletas de comunicaciones.
Inf. Av. La Plata 1540 — piso 3º Cap. Fed. — Horario: 8.30 a 14.30 hs.

e. 3|9 Nº 6.205 v. 11|9|80

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Lic. 165-P|80

Apertura: 29|9.80.
Hora: 10.
Pliego: $ 100.000,00.
Adquisición de barras, brazos, soportes, grampas, mordazas y regletas.
Inf. Av. La Plata 1540 — piso 3º Cap. Fed. — Horario: 8.30 a 14.30 horas.

e. 3|9 Nº 6.206 v. 11|9|80

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
PRORROGA CON MODIFICACION DE BASES

Se comunica que la Licitación Pública Nº 152-P|80 que fuera programada para el día 29-8-80 a las 9 horas, ha sido diferida para el día: 15 de setiembre de 1980 a las 12 horas. — Trata la adquisición de camiones y pick-up. — Inf.: Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal. — Horario: 8.30 a 14.30 horas. — Valor del pliego: $ 100.000.

e. 29|8 Nº 6.066 v. 8|9|80

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Lic. 162-P|80

Apertura: 25-9-80.
Hora: 10.
Pliego: $ 100.000,00.
Adquisición casillas telefónicas desarmables y fijas.
Inf.: Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal. — Horario: 8.30 a 14.30 horas

e. 29|8 Nº 6.045 v. 8|9|80

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Expediente Nº 600 Enc|79

Llámase a Licitación Pública Nº [illegible], cuya apertura tendrá lugar el día [illegible] de setiembre de 1980 a las 11 horas en la cabecera del distrito sexto (Córdoba), para contratar la ejecución del Servicio de Transporte local de correspondencia cu San Francisco (Dto. 6º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, concurrir a la Oficina San Francisco (Córdoba), o al lugar en donde se realizará la apertura en el horario de 6 a 13 horas.

e. 4|9 Nº 6.245 v. 15|9|80

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a Licitación Pública Nº 4? DIA 80, para el día 3 de octubre de 1980 a las 15 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley Nº 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de terminación del edificio postal de la ENCOTEL en la localidad de Alvear (Provincia de Corrientes).

Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependiente de la Dirección General Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento 151, piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde se realizará la apertura.

Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16.

Los interesados podrán hacer lo propio en la Cabecera de los Distritos 13º (Corrientes; 14º (Posadas) y en la Oficina Alvear (Dto. 14º).

Presupuesto oficial: .. $ 275.000.000
Importe de garantía: $ 2.750.000
Valor del pliego: ...... $ 112.000

e. 4|9 Nº 6.237 v. 24|9|80

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 194|80.

Llámase a Licitación Pública para adquirir: "Talonarios".

Las propuestas serán recibidas hasta el día 16 de setiembre de 1980 a las 16.00 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (D.A.B.) 6º Piso, Local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada Sección, cualquier día hábil de 12,00 a 15,30 horas.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1980. — Valor del Pliego: $ 78.000.

$ 201.600 e. 29|8 Nº 21.139 v. 9|9|80

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a Licitación Pública Nº 31 Día-80, para el día 29 de setiembre de 1980 a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley Nº 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de remodelación, provisión, instalación y puesta en funcionamiento de un sistema de seguridad destinado al edificio que ocupa la Cabecera del Distrito 6º Córdoba (Provincia de Córdoba).

Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependiente de la Dirección General Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento 151, Piso 8º Local 714, Correo Central, Capital Federal hasta la fecha y hora indicadas, donde se realizará la apertura. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16. Los interesados podrán hacer lo propio en las Cabeceras de los Distritos 6º (Córdoba) y 11º (Río Cuarto).

Presupuesto Oficial: $ 108.653.150.
Importe de Garantía: $ 1.086.600.
Valor del Pliego: $ 45.500.

e. 29|8 Nº [illegible]46 v. 11|9|80

EMPRESA NACIONAL DE DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Expte. Nº 762|79 ENC.

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 17 de setiembre de 1980, a las 10 en el Distrito Primero Rosario para contratar la ejecución del Servicio de distribución domiciliaria de encomiendas en la cabecera del Distrito 1º Rosario.

Por el pliego de condiciones y demás datos, concurrir a Sección Despacho, segundo piso, Correo Central, Rosario, de lunes a viernes en el horario de [illegible] a 11. — Valor del pliego de bases: $ 114.320.

e. 1º|9 Nº 6.093 v. 10|9|80

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 189|80

Llámase a Licitación Pública para adquirir: "Una máquina impresora sistema offset". Las propuestas serán recibidas hasta el día 15 de setiembre de 1980, a las 16.30 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora, en la Sección Compras (DAB), 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas. Dirección General de Abastecimiento. Valor del pliego: $ 46.100.

$ 224.000 e. 28|8 Nº 21.142 v. 8|9|80

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 188|80

Llámase a Licitación Pública para adquirir: "Papel Kraft primera monolucido y obra primera alisado encolado". Las propuestas serán recibidas hasta el día 15 de setiembre de 1980, a las 16 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB), 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas. Dirección General de Abastecimiento. Valor del pliego: $ 360.000.

$ 224.000 e. 28|8 Nº 21.072 v. 8|9|80

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Expte. Nº 8|13|020-092 E|80

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 17 de setiembre de 1980, a las 10 en la Cabecera del Distrito 13º (Corrientes), para contratar la ejecución del servicio de distribución de encomiendas, bultos y paquetes a domicilio, y recolección de correspondencia en general de buzones y estafetas, en la Cabecera del Distrito 13º (Corrientes), e intercambio con la Sucursal Nº 1, Corrientes.

Por el pliego de condiciones y demás datos, concurrir a la Cabecera del Distrito 13º (Corrientes), oficina "Despacho", 1º piso, San Juan y San Martín.

e. 1º|9 Nº 6.088 v. 10|9|80

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a Licitación Pública Nº 40 DIA-80, para el día 24 de setiembre de 1980, a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de construcción de locales sanitarios para la Sección Encomiendas Postales Internacionales y Aduana en la Planta Baja del Centro Postal Internacional, sito en las avenidas Antártida Argentina y Comodoro Py de esta Capital Federal.

Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependiente de la Dirección General Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento 151, Piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde se realizara la apertura. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16.

Presupuesto oficial: $ 140.000.000.
Importe de garantía: $ 1.400.000.
Valor del pliego: $ 58.000.

e. 26|8 Nº 5.932 v. 8|9|80

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 195|80.

Llámase a Licitación Pública para adquirir: Camisas para el Personal Uniformado".

Las propuestas serán recibidas hasta el día 16 de setiembre de 1980 a las 16.30 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB.), 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12,00 a 15,30 horas.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1980. — Valor del Pliego: $ 506.000.

$ 224.000 e. 29|8 Nº 21141 v. 9|9|80

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 196|80.

Llámase a Licitación Pública para adquirir: "Sacas de Polipropileno para Correspondencia".

Las propuestas serán recibidas hasta el día 16 de setiembre de 1980 a las 17,00 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB.), 6º Piso, Local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12,00 a 15,30 horas.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1980. — Valor del Pliego: $ 432.500.

$ 224.000 e. 29|8 Nº 21.140 v. 9|9|80

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a Licitación Pública Nº 10, DIA-80, para el día 6 de octubre de 1980 a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley Nº 13.064, y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de construcción del edificio postal de la ENCOTEL en la localidad de Zárate (Provincia de Buenos Aires).

La ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependientes de la Dirección General Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento 151, piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal hasta la fecha y hora indicadas, donde se realizará la apertura.

Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16.

Los interesados podrán hacer lo propio en la Cabecera del Distrito 4º (Pergamino) y en la oficina Zárate (Dto. 4º).

Presupuesto Oficial: $ 780.000.000.
Importe de Garantía: $ 7.800.000.
Valor del Pliego: $ 313.000.

e. 5|9 Nº 6.288 v. 25|9|80

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a Licitación Pública Nº 49 DIA-80, para el día 25 de setiembre de 1980, a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por le sistema de "ajuste alzado", los trabajos de instalación de gas para calefacción y uso industrial, en el edificio Domingo French, sito en la calle José Aarón Salmún Feijóo 555, de esta Capital Federal.

Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependiente de la Dirección General Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento 151, piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde se realizará la apertura. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16.

Presupuesto oficial: $ 190.000.000.
Importe de garantía: $ 1.900.000.
Valor del pliego: $ 78.000.

e. 26|8 Nº 5.953 v. 8|9|80

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 67.

Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de dos días hábiles a partir del día de setiembre de 1980, para resolver la provisión y colocación de tabiques modulares, con destino a la Junta de Clasificaciones para el personal docente.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Nº 5720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 258 — 1er. Piso. Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 11 de setiembre de 1980 a las 14.20 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 5|9 Nº 6.290 v. 8|9|80

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 68.

Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de dos días hábiles a partir del día 5 de setiembre de 1980, para resolver la provisión de máquinas desmalezadoras, con destino a Ruinas Jesuíticas de San Ignacio y Dirección Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Nº 5720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587 — 1er. Piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 11 de setiembre de 1980 a las 15,10 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 5|9 Nº 6.289 v. 8|9|80

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Departamento Compras y Suministros
Expediente Nº 3271|80
Resolución Nº 1758|80

Llámase a Licitación Pública Nº 1367, cuya apertura tendrá lugar el día 18 de setiembre de 1980 a las 15 horas en el Departamento Compras y Suministros, Belgrano 2640 — 1º piso — Capital Federal para la adquisición de máquinas para carpintería: afiladora de cuchillas con pedestal, afiladora de hojas de sierra sin fin y circular, barrenadora a mecha para madera, cepilladora para madera, escuadradora - ingletadora, garlopa de pie, sierra sin fin para madera, tupí de pedestal con destino a establecimientos dependientes.

Consulta y Entrega de Pliegos: Departamento Compras y Suministros, Belgrano 2640 — 1º Piso — Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.2|9 Nº 6.157 v.11|9|80

DIRECCION DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS
Licitación Pública Nº 10|80.
Expte.: Nº 24-80-7246.

Llámase a Licitación Pública para el día 9 de octubre de 1980 a las 12 horas en la Dirección de Construcciones Universitarias de la Universidad Nacional de Córdoba, para la contratación de los trabajos para la ejecución de la obra "reparación de cubiertas e instalación de nuevo sistema de desagües para la Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano" — Ubicación Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano — La Rioja Nº 1450 — Córdoba.

Los interesados podrán solicitar planos y pliegos en la Dirección de Construcciones Universitarias — Avenida Diagonal s|n — Ciudad Universitaria — 5000 Córdoba, de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 horas.

Presupuesto Oficial: $ 792.660.000.
Valor del Pliego: $ 400.000.

e.29|8 Nº 6.060 v.18|9|80

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 4|SST|80, que se regirá por el sistema de "Ajuste Alzado" de la Obra: Biblioteca Nacional 4ta. Etapa — Terminación Total del edicto — Avenida del Libertador número 1602 esquina Agüero — Ministerio de Cultura y Educación — Captal Federal.

Propuesta Oficial: $ 38.066.634.513.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Centro de Información de la Obra, Avenida del Libertador Nº 1602, esquina Agüero, Capital Federal, el día 24 de Octubre de 1980, a las 15 horas.

Valor del Pliego: $ 3.000.000.

Los pliegos pueden retirarse y|o consultarse en el mismo Centro de Información de la obra, los días hábiles de 12 a 16 horas.

e. 25|8 Nº 5.888 v. 19|9|80

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 508.471|80

Llámase a Licitación Pública para contratar los trabajos de "Adecuación de las instalaciones de calefacción y agua caliente de la Cátedra de Tisioneumonología, Pabellón Koch, Avda. Vélez Sarsfield 406, Capital", a ejecutarse por el sistema de "Ajuste alzado". Garantía según Ley de Obras Públicas 13.064. Consulta y venta de pliegos en la Dirección de Compras y Licitaciones, Reconquista 694, P.B. Capital de 9 a 12 horas. Valor de cada pliego $ 60.000 Apertura en la antedicha dirección de Compras y Licitaciones el día 19 de setiembre de 1980, a las 9.30 horas. Presupuesto oficial: $ 92.000.000.

e. 28|8 Nº 6.010 v. 10,9|80

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
DIRECCION GENERAL DE OBRAS
Expte. 21.207|80

Llámase a Licitación Pública para el día 17 de setiembre de 1980, a las 10 horas, para contratar por el sistema de "Unidad de Medida" la obra denominada: "Mendoza. Centro Universitario, Urbanización en los Alrededores Facultad de Ingeniería y Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, 1ª Etapa".

Presupuesto Oficial: $ 598.510 600

Las carpetas con la documentación se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Obras, Centro Universitario. Edificio de la Facultad de Ciencias Médicas, Sector 8, Planta Baja. Parque General San Martín, Mendoza, donde se realizara la apertura de las propuestas el día y hora indicados.

Valor de la Carpeta: $ 300.000.
Garantía de Licitación: $ 5.985.106.

e. 28|8 Nº 6.008 v. 17|9|80

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DIRECCION DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS
Licitación Pública Nº 11|80
Expediente Nº 24-80-7185

Llámase a Licitación Pública Nº 11|80 para el día 17 de setiembre de 1980 a las 12 horas en la Dirección de Construcciones Universitarias de la Universidad Nacional de Córdoba, para la contratación de los trabajos para la ejecución de la obra "reparación de cubiertas" — Pabellón Argentina — Ciudad Universitaria — Córdoba.

Los interesados podrán solicitar planos y pliegos en la Dirección de Construcciones Universitarias — Avenida Diagonal s|n — Ciudad Universitaria — 5000 Córdoba, de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 horas.

Presupuesto Oficial: $ 75.546.000.
Valor del pliego: $ 50.000.

e. 5|9 Nº 6.312 v. 11|9|80

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Expediente Nº 24-80-7115
Licitación Pública Nº 9|80

Llámase a Licitación Pública Nº 9|80 para el día 10 de octubre de 1980 a las 12 horas en la Dirección de Construcciones Universitarias de la Universidad Nacional de Córdoba, para la contratación de los trabajos para la ejecución de la obra: "Cerramiento de tinglado en campo experimental" — Facultad de Ciencias Agropecuarias — Camino a Capilla de los Remedios — Ferreyra — Córdoba.

Los interesados podrán solicitar planos y pliegos en la Dirección de Construcciones Universitarias — Avenida Diagonal s|n. — Ciudad Universitaria — 5000 Córdoba, de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 horas.

Presupuesto oficial: .... $ 337.501.286
Valor del pliego: ..... $ 300.000

e.22|8 Nº 5.873 v.11|9|80

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
RECTORADO
Posadas - Misiones
Licitación Pública Nº 12|80

Apertura: 3 de octubre de 1980.
Hora 10.

Objeto: Obra: 5ª Etapa — Aulas Facultad de Ingeniería Electromecánica — Universidad Nacional de Misiones.

Presupuesto oficial: Trescientos cincuenta millones de pesos ($ 350.000.000.).

Costo del pliego: Ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000).

Retiro de pliegos e informes: Dirección Construcciones de Lunes a Viernes en el horario de 6 a 13 horas, Rioja 132 — Posadas (Misiones).

Casa de Misiones: Santa Fe 989 — Capital Federal.

e.2|9 Nº 6.158 v.22|9|80

Secretaría de Ciencia Tecnológica

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS
Expediente Nº 1.428|80

Llámase a Licitación Pública Nº 201|80 para la adquisición de instrumental científico, electrónico y eléctrico, con destino al equipamiento de Institutos dependientes de este Consejo Nacional.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 6 de octubre de 1980, a las 16 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Consejo, Avda. Rivadavia 1917 5to. piso, Capital Federal, donde deberán ser solicitados detalles, informes y pliegos de Bases y Condiciones, en el horario de 14 a 18 horas.

Valor del pliego: $ 100.000.

e. 5|9 Nº 6.285 v. 16|9|80

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL PARA EL PERSONAL DE LOS MINISTERIOS DE BIENESTAR SOCIAL Y DE TRABAJO
Licitación Pública Nº 13|80

Apertura: 16|9|80 a las 16 horas.

Llámase a Licitación Pública Nº 13|80 para la construcción de un Salón de Reuniones en el Centro Recreactivo y Colonia de Vacaciones, sito en la Ruta Nacional Nº 3, Km. 21,400 — Isidro Casanova — Pcia. de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: $ 610.000.000.
Valor del pliego: $ 1.000.000 (un millón de pesos).

Recabar información en: Compras y Suministros, Viamonte 869 — 4º piso, Cap. de 12,30 a 17 horas.

e. 29|8 Nº 6.059 v. 9|9|80

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 0080|9
Expediente Nº 8.381|80

Llámase a Licitación Pública Nº 61 para el día 12 de noviembre de 1980 a las 13 horas, por un proyecto y construcción con precio único para una Proveeduría, Farmacia, Perfumería y Optica en el solar de la calle 25 de Mayo 940 — Barrio General Paz — Ciudad de Córdoba.

Superficie cubierta aproximada: 4.500 metros cuadrados.

Precio único: $ 5.200.000.000.
Valor del pliego: $-500.000.

Apertura de ofertas: Libertad 731 — 7º piso — Capital Federal.

Pliego de condiciones e informes en la División Adquisiciones; Libertad 731 — 7º piso — Capital Federal o en la Sucursal Córdoba — calle Larrañaga 152 — Córdoba — horario de 10 a 16 horas.

e.4|9 Nº 6.238 v.24|9|80

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 0080|9
Expediente Nº 8.963|80

Llámase a Licitación Pública Nº 62, el día 17 de setiembre de 1980 a las doce horas, por la adquisición de archivos metálicos para carpetas colgantes y útiles de oficina.

Pliego de condiciones e informes en Libertad 731 — 7º piso, Capital Federal

Valor del pliego y planos: $ 50.000.

e. 4|9 Nº 6.268 v. 8|9|80

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 0080|9
Expediente Nº 8965|80

Llámase a Licitación Pública Nº 63, el día 18 de setiembre de 1980 a las doce horas, por la adquisición de sillas y banquetas.

Pliego de condiciones e informes en Libertad 731, 7º piso, Capital.

Valor del pliego y planos: $ 80.000.

e. 4|9 Nº 6.256 v. 8|9|80

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 0080|9
Expediente Nº 6970|80

Llámase a Licitación Pública Nº 64, el día 19 de setiembre de 1980 a las doce horas, por la adquisición de máquinas de escribir manuales y eléctricas y máquinas de calcular electrónicas.

Pliego de condiciones e informes en Libertad 731, 7º piso, Capital.

Valor del pliego: $ 50.000.

e. 4|9 Nº 6.257 v. 8|9|80

Secretaría de Salud Pública

SERVICIO DE CONTRATACIONES
Expediente Nº 2020-15770|80-5

Llámase a Licitación Pública Nº 62|80 para el día 12 del mes de setiembre de 1980, a las 16.00 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de elementos para laboratorio, solicitado por el Instituto Nacional de Diagnostico e Investigación de la Enfermedad de Chagas "Dr. Mario Fatala Chaben".

Costo del pliego: $ 40.000.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones Contrataciones Centralizadas — Defensa 120 — 4º piso — oficina 4.131 — Capital Federal — debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Servicio.

e. 5|9 Nº 6.287 v. 8|9|80

HOSPITAL NACIONAL BRAULIO A. MOYANO
Expte. Nº 2020-4102000632|80-7

Llámase a Licitación Pública Nº 24|80, para el día diecinueve del mes de setiembre de 1980, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: pan francés con destino a este Hospital.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional "Braulio A. Moyano", Secc. Contrataciones, Brandsen 2570, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio, de lunes a viernes de 8 a 12 hs.

e. 3|9 Nº 6.215 v. 12|9|80

HOSPITAL NACIONAL BRAULIO A. MOYANO
Expte. Nº 2020-4102000633|80-3

Llámase a Licitación Pública Nº 25|80, para el día diecinueve del mes de setiembre de 1980, a las (10) diez horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: carne vacuna, con destino a este Hospital.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional "Braulio A. Moyano", Secc. Contrataciones, Brandsen 2570, Cap., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio, de lunes a viernes de 8 a 12 hs.

e. 3|9 Nº 6.216 v. 12|9|80

Subsecretaría de Salud Pública

HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS"

Llámase a Licitación Pública Nº 51|80 para el día 11|9|1980 a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de víveres secos (ecite, aceituna, arroz, etc.) con destino al Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones) sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte) Pdo. de Morón, Pcia. de Bs. As., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 5|9 Nº 6.291 v. 8|9|80